

S/CM
PLN/2022/18

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En la Ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez, y asisten los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Diana Box Alonso, D^a. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. M^a del Carmen Gómez Candel, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernández, D. Carlos Hurtado Vera, D^a. Carolina Vigar García, D. Luis Ignacio Torre-Marín Comas, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez y D^a. Fanny Serrano Rodríguez.

No asiste habiendo justificado su ausencia el Sr. Concejale D. Tomás Ballester Herrera.

El Sr. Concejale D. Andrés Antón Alarcón se ausenta de la sesión al final del punto número dos del Orden del Día, no volviendo a incorporarse.

La Sra. Concejale D^a. Carmen Morate Arco se ausenta de la sesión durante el debate del punto número seis del orden día, no encontrándose presente en la votación de retirada del punto, pero se incorpora antes de la votación final del dictamen de la Comisión.

La Sra. Concejale D^a. Fanny Serrano Rodríguez se ausenta de la sesión durante el punto de Ruegos y Preguntas, no volviendo a incorporarse.

Durante el debate del punto número tres del Orden del Día, el Sr. Alcalde hace un receso en la sesión.

Está presente la Sra. Interventora General Municipal D^a. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto la Sra. Secretaria General del Pleno D^a. Pilar Vellisca Matamoros.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Señoras y señores Concejales, señoras y señores, muy buenas tardes



a todos, vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria del Pleno convocada para esta misma hora, pero, antes de empezar, como es habitual en el orden del día, pues, una vez más, tengo que pedirles que guardemos el habitual minuto de silencio, una vez más, por la violencia de género.

Tras el minuto de silencio, se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:

1. EXP. PLN/2022/15. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022. APROBACIÓN. SI PROCEDE.

Se aprueba, con el voto a favor de veintitrés de los miembros presentes, y el voto en contra de la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de septiembre de 2022, la cual se transcribirá como acta, y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Presidente y Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento.

2. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de Decretos de Alcaldía y resoluciones de Órganos unipersonales correspondiente al mes de Octubre de 2022, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Señora Martínez, adelante.

Sra. Martínez: Buenas tardes a todos, gracias, señor Alcalde Presidente. Como viene siendo habitual, darle cuenta de los decretos firmados el pasado mes de octubre, que venían, como han podido ver, repartidos en tres, en tres paquetes y suman más de 1.000 decretos. En resumen, en todas, las tres carpetas comparten decretos de diferentes actuaciones en el área de Urbanismo, del área de Bienestar Social, decretos de diferentes concesiones de ayudas, sumando 136, también numerosos decretos de pago de facturas, inicio de expediente, nombramientos de técnico, etcétera, etcétera, del departamento de Contratación, seguimos pagando y poniéndonos al día en las cuotas de comunidades de propietarios, numerosos decretos de devoluciones de plusvalías, decretos de aprobación de justificación de eventos deportivos realizados por diferentes clubes y asociaciones de la ciudad y gran número de decretos que hacen referencia a aprobar bases y convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diferentes plazas tanto de funcionarios como de laborales para la estabilización de dichas plazas. Desde aquí, agradecer al departamento de Recursos Humanos la gran labor realizada en este sentido. Yendo un poco más al detalle, destacaría decretos como la convocatoria de la mesa general de negociación, en la que aprobamos la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, para el año 2022, relativa a la inclusión del complemento de productividad en el complemento específico. Nombramos el pasado mes los delegados de zona, generamos crédito para la subvención del programa Taller de Empleo Vides de la



Mata II por un importe de 53.000 euros; aprobamos el contrato de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de ajardinamiento y ordenación del Parque de La Siesta y la remodelación de las jardineras del Paseo Vista Alegre; ordenamos el pago a la ONG AMFA, de la subvención de 15.900 euros, concedemos... concedemos las ayudas solicitadas, las ayudas individuales de emergencia social, estudiantes para el transporte escolar curso 2019-2020, se conceden 51 y se rechazan tres por no cumplir con la documentación; tenemos varios decretos donde aprobemos, aprobamos la cuenta justificativa de subvenciones a distintas asociaciones de la ciudad; generamos crédito, también, por una subvención de Diputación para gastos derivados de la acogida de refugiados ucranianos por importe de 221.000 euros; acatamos sentencia del Tribunal Superior de Justicia en el que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Torre Vieja y se desestima el recurso contencioso-administrativo de don Israel Muñoz Guijarro; aprobamos el proyecto del cambio de césped artificial y mejora del estadio municipal Nelson Mandela; concedemos las ayudas a jóvenes estudiantes universitarios para el curso 2021-22, un total de 132 ayudas por un importe..., por un importe de 129.000 euros; solicitamos subvención a Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos para el desarrollo del proyecto Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos hasta los 16 años; decreto sobre aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones para la gestión y ejecución del programa Bono Consumo sexta edición; autorizamos la contratación de un profesor de Piano; concedemos licencia y autorizamos el inicio de las obras para la construcción del edificio de oficinas de AGAMED y sede universitaria en calle Canónigo Torres. Tenemos más decretos en este segundo libro de paquetes, perdón, de decretos, de justificación de eventos deportivos realizados por diferentes clubes deportivos y asociaciones de la ciudad; aceptamos una ayuda por importe de 450.000 euros otorgados al excelentísimo Ayuntamiento de Torre Vieja por la Generalitat en el marco, bueno, de aprobación de bases reguladoras, concesión directa a ayudas complementarias para actuaciones de competencia local en los municipios de la comarca de La Vega Baja del Segura y Crevillent para facilitar la inversión en actuaciones urbanas sostenibles en el marco del Plan Vega Renhace; nombramos técnico en el expediente para la ejecución de la contratación de la valoración para la adquisición del derecho de superficie del edificio denominado "La Plasa", aprobamos bases reguladoras y convocatorias de subvenciones a asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Comercio; aprobamos, también, la memoria valorada para la actuación a llevar a cabo en el IES Libertas de ampliación de aulario de los ciclos formativos y refuerzo estructural actualizados los nuevos valores del módulo económico Edificant. Tenemos dos decretos ahora relativos a solicitud de subvención a Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Dirección General Labora SERVEF por importe de 250.000 euros para el proyecto T'Avalet Maestro Ricardo la Fuente II y por 125.000 euros para el proyecto Et Formen con denominación Escuela de Cultura Torre Vieja III. Transferimos crédito para dotar presupuestariamente el aumento en la partida del Bono Consumo sexta edición en 500.000 euros, de sobrantes de las partidas de cooperación internacional y relaciones con las ONG y de fomento del empleo ayudas Plan Resistir. Se aprueba la redacción y dirección de obra de la pista deportiva en plaza de Oriente; reconocemos la obligación de las subvenciones de participación ciudadana; declaramos el luto oficial por el fallecimiento de don Joaquín García Sánchez el pasado mes, como todos saben; decreto de justificación de subvención concedida a este Ayuntamiento para los servicios y programas de servicios sociales en el ejercicio 2021; tenemos aquí una resolución de minoración y requerimiento de devolución relativa al servicio de atención específico para las personas con problemas crónicos de enfermedad mental por 139.000 euros. Autorizamos, también, la contratación de los trabajadores seleccionados, 12, dentro del programa Taller de Empleo Vides de la Mata;



aprobamos el proyecto de dirección de obra para la reparación de la fachada del edificio municipal de las Eras de la Sal; se conceden las subvenciones a los clubes deportivos de la anualidad 2020 y la comisión de valoración de subvenciones a las becas, a las becas deportistas locales anualidades 2022. Por último, reconocemos la obligación en la subvención en régimen de concesión directa a pequeñas empresas, microempresas, pequeños empresarios, autónomos y profesionales del municipio de Torrevieja con destino a minimizar el impacto económico que el Covid ha supuesto a estos colectivos, anualidad 2020. Y esto sería todo, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Martínez; entraríamos en los turnos de palabra, en principio han solicitado tres grupos, por aquí ninguno. ¿Alguien más de los Concejales no adscritos? Pues empezamos por usted, señora Serrano, adelante.

Sra. Serrano: Buenas tardes, gracias, señor Alcalde. Aquí, en este punto, lo que se hace es dar cuenta de los decretos y los decretos no son una cuestión baladí, es una cuestión claramente importante, los decretos son resoluciones administrativas que tienen efectos frente a terceros, con lo cual es importante saber qué es lo que han decretado y qué es lo que no han decretado. Decretos, hay algunos del Alcalde, pocos, porque realmente el Alcalde se ha despojado de casi todas sus competencias y las ha ido delegando en otros órganos. No sé si ustedes recordarán que es el Concejal de Urbanismo, pero prácticamente no firma ningún decreto porque prácticamente la totalidad de sus competencias las ha pasado al Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos, el DUPIS. Y precisamente, tengo que felicitarles porque, precisamente, viendo los decretos, pues, en los decretos del DUPIS, se hace referencia muchas veces a una competencia que se delegó en una Concejala, y dices, bien, partimos de la base, cuando se inicia el mandato, el señor Alcalde tiene todas las competencias, todas, absolutamente todas, y una vez que inicia el mandato, lo que hace es ir delegando en distintos concejales. Se supone que lo debe hacer de la forma, pues, que sea más organizado, más ágil, se supone que, dependiendo del perfil de cada concejal, pues le atribuyes unas competencias u otras, y tenemos, que, curiosamente, el 29 de octubre de 2021 hay una delegación de competencias que se realiza por la Junta de Gobierno Local y es una delegación de competencias que, como digo, se repite en casi todos los decretos de contratación, en la que el 21 de octubre de 2021, como digo, de hace un año, sí, hace un año, hace un año que la Junta de Gobierno Local delegó las competencias para el inicio de toda clase de expedientes, de contratación, de concesión de obras y servicios y contratación de obras, servicios y suministros, y dirán ustedes, ¿en quién? En alguien de absoluta confianza, evidentemente, la señora Concejala de Contratación. Cuando se hace esa delegación, la señora Concejala de Contratación ya había sido acusada por el Ministerio Fiscal de haber cometido un delito de prevaricación, uno de los dos por los que está siendo acusada. Les felicito, porque lo más lógico, lo más coherente, lo más racional, es cuando ves que a uno de tus concejales el Ministerio público le acusa de algo, lo más lógico es seguir dándole competencias en esa materia, porque está demostrando claramente que sabe muy bien lo que está haciendo. Entonces, yo felicito que eso es lo que se hiciera y que continúe, además, a día de hoy sin revocarle las delegaciones que en su momento le hizo en toda la materia de contratación. Eso es un alcalde con las ideas bien claras y un alcalde que de verdad lleva a su máxima expresión el principio de eficiencia administrativa. Felicidades. Pero lo más gracioso, también, es que, en un decreto de este DUPIS, el 10 de octubre de este año, ahora sí pasamos a este año, 10 de octubre, que era el día de mi cumpleaños, también le agradezco que hayan hecho este decreto, porque este decreto espero que acabe donde tiene que acabar, que es que el Ayuntamiento, que es acusación particular en las diligencias previas que se siguen por el tema de la contratación sin seguir el procedimiento legalmente establecido en el Taller de Empleo



Mediterráneo, pues este decreto que dice, al que se ha referido también la portavoz del Gobierno en este punto, que dice que se aprueba el proyecto básico y de ejecución denominado Ajardinamiento y Ordenación del Parque de La Siesta, pues espero que este decreto vaya también al juzgado. Si no va al juzgado, si no lo lleva el Ayuntamiento, porque, no sé, se le puede pasar o no se le pueda pasar, pues, no se preocupen, que ya me encargaría yo de llevarlo, o igual vamos a llevarlo ya, será lo mejor, porque, a veces ha pasado que se ha pedido documentación y no ha llegado en tiempo y forma. Pues como les digo, los decretos hablan por sí solos, los decretos dicen muchas cosas, pero más son las que no dicen, todo aquello que no lleva un decreto, es todo aquello que están haciendo al margen de la legalidad, y hay mucho más que hacen al margen de la legalidad que lo que, supuestamente, además, son los dos proyectos, les vamos a llamar los dos proyectos, porque lo único que hacen es sacarse proyectos o decir que van a hacer un proyecto o anunciar que van a iniciar un proyecto. Proyectos, proyectos, proyectos, proyectos que no van a ejecutarse nunca porque no tienen ninguna base ni ningún fundamento. Gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, buenas tardes, compañeros y compañeras de Corporación, público asistente, espectadores que nos siguen por redes sociales y Televisión Torre Vieja. Menudo papelón de la señora Martínez Chazarra, menudo papelón, porque no solo tiene que vender que este Gobierno o tratar de vender que este Gobierno hace algo, sino que hoy y habitualmente lo hace, tiene que hacer la función de portavoz de un Gobierno que ha pasado de tener investigados a tener a una acusada formalmente por la Fiscalía por sendos presuntos delitos de prevaricación y con apertura de juicio oral incluido. Menudo papelón de los que venían a salvar a Torre Vieja, pero terminan otra vez en el banquillo, y vaya papelón del señor Alcalde tratando de salvar a toda costa a la señora Gómez Candel y vaya papelón del señor Alcalde dejando atrás a pymes y autónomos de nuestra ciudad y para ello hacemos mención del Decreto 232, de 2 de octubre, que dice así: "Concesión de ayudas económicas a pequeñas empresas, microempresas, autónomos y profesionales de Torre Vieja con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre dicho colectivo", y encontramos que el equipo de Gobierno desestima un total de 88 solicitudes y algunas de ellas por agotamiento de crédito, y es que el equipo de Gobierno ya dejó sin subvención en 2021 a 204 pymes, micropymes, autónomos y profesionales que las solicitaron dentro del plazo legal, que es lo más, lo más gordo, las dejaron fuera habiéndolas solicitado las 204 pymes, micropymes y autónomos dentro del plazo legal por agotamiento del crédito disponible. Pero ¿cómo, cómo es posible? ¿Cómo es posible? Y es el tercer año que ocurre, ya que en 2020, el equipo de Gobierno dejó sin subvención nada más y nada menos que a 228 pymes y autónomos. Esta extraña forma de gestionar en nuestro municipio del equipo de Gobierno del PP ha conseguido que se hayan reducido las solicitudes este año a tan solo 178. Por lo tanto, un total de 540 pymes y autónomos de Torre Vieja se han quedado sin estas ayudas, sin estas ayudas en tres años y no han sido por decisiones técnicas, sino que han sido por decisiones puramente políticas del equipo de Gobierno de Eduardo Dolón, y lo vamos a tratar de explicar. En primer lugar, el origen de este agotamiento de crédito surge en que la convocatoria de tan solo 313.716 euros fueron aportados totalmente por la Diputación de Alicante, sin poner un solo euro el Ayuntamiento de Torre Vieja, disponiendo de un remanente del año 2022, un remanente de crédito, de más de 82 millones de euros, pues el Ayuntamiento de Torre Vieja no pone ni un euro. Y en segundo lugar, aprobaron la base decimosegunda de la convocatoria, que, en su apartado cuatro, señala que se comprobará por orden cronológico las solicitudes recibidas, y aquellas que cumplan los requisitos exigidos se repartirán el crédito disponible de la convocatoria,



siendo propuestas para ser resueltas favorablemente. A estos efectos, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes completas en primer lugar, y en segundo lugar, las subsanadas con posterioridad para ser resueltas hasta el consumo del crédito disponible, independientemente del número de solicitudes presentadas durante el plazo habilitado para ello. Entendemos que estos no son unos criterios justos para una convocatoria de ayudas, y es increíble pero cierto, que 87 solicitudes presentadas dentro del plazo legal de los 15 días hábiles se han quedado sin un euro de subvención porque otras 90 han presentado sus subsanaciones antes, concediéndoles el máximo de 4.000 euros a todas ellas y una media de 3.400 y, insistimos, repetimos, ni un solo euro a las otras 77 en lugar, en lugar de lo que desde Sueña Torrevieja venimos proponiendo estos tres años anteriores y es que se aprueben unas bases que repartan el total del dinero disponible proporcionalmente, proporcionalmente, perdón, entre las solicitudes presentadas y subsanadas dentro del plazo legal establecido para ello, como han hecho en el resto de ayudas y subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Torrevieja. Insistimos, creemos que debe haber unos criterios más justos y creemos que no se puede dejar a nadie fuera. Y más increíble aún es que, como decíamos al principio, el Ayuntamiento no ha destinado ni un solo euro a este fin, disponiendo de un remanente de más de 82 millones de euros. Terrible. Bien, no le va a gustar al Concejal de Hacienda que haga mención a estos siguientes decretos y cuando tenga oportunidad, pues seguramente, como siempre acostumbra a hacer, pues utilizará su turno de palabra el señor Alcalde para arremeter contra mí, como siempre suele hacer, para criminalizar, para señalar, para hostigar, pero bueno, es lo que hay es lo que estamos acostumbrados y por supuesto, no nos van a callar. Y es que, en el mes de octubre, hay hasta 40 decretos de devolución de liquidaciones del impuesto de plusvalía, por lo que sigue la sangría de devoluciones de este impuesto, que recordemos, hasta 30 de septiembre, se habían devuelto un total de 6,6 millones de euros y solo se habían recaudado 2,5, por lo que ya venimos advirtiéndolo de que se avecina un déficit de recaudación en este impuesto de más de 19 millones en todo el año 2022, mientras que, pues el propio Alcalde, el propio Concejal de Hacienda, miran para otro lado, no reaccionan, siguen con su política de huida hacia adelante, gastando compulsivamente como si no hubiera un mañana. El Decreto 134 se refiere al requerimiento de 10 días para que se proceda a subsanar las deficiencias del proyecto y remitir los documentos subsanados en el expediente de redacción del proyecto de terminación del Pabellón Blanco. Se trata de un expediente, vamos a hacer una breve cronología, se trata de un expediente de contratación iniciado en Junta de Gobierno el 30 de abril de 2021, hace casi 20 meses que se adjudicó, el 13 de abril de este año por un precio de 25.000 euros y formalizándose el contrato el 5 de mayo de 2022. Pues bien, la duración del contrato de tres meses a partir del día siguiente al de la notificación del contrato y cinco meses después, cinco meses después, aún no se habían corregido las deficiencias del mismo. Y estamos hablando de la aprobación del proyecto, únicamente de la aprobación del proyecto, pero claro, las obras de terminación del Pabellón Blanco después de tres años y medio de legislatura, pues evidentemente, ni siquiera se han licitado. Y es que, viene a la ocasión, porque voy a sacar esta noticia del 15 de marzo de 2011, 15 de marzo de 2011, donde el señor Alcalde, acompañado del exalcalde Pedro Hernández y el exconcejal Daniel Plaza afirman que en junio concluirán las obras del nuevo pabellón deportivo polivalente de Torrevieja, el Pabellón Blanco, el 15 de marzo de 2011. Todo, todo un lince de la gestión. Y aquí vemos una foto, para que no quepa dudas, aquí, con el casco de minero, visitando las obras en el..., decimos, en marzo del año 2011. Por lo que han pasado 11 años y medio después, es decir, siete años y medio de gobiernos del Partido Popular, en esos 11 años, tres años y medio ya de legislatura y el Pabellón Blanco ni está ni se le espera. Menos mal, menos mal que en rueda de prensa el señor Alarcón, ante preguntas de la prensa, pues nos dijo a todos los ciudadanos...



Sr. Alcalde: Vaya terminado, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, termino, y decía que, menos mal, que el señor Alarcón nos tranquilizó y nos decía, no, no nos preocupemos, no preocuparse, que la señora Box está encima de este expediente y que lo terminaremos. Ya, evidentemente, me deja más tranquilo, después de 11 años y medio, después de más de siete años y medio gobernando la ciudad de Torrevieja, después de más de tres años y medio de legislatura, me deja muchísimo, muchísimo más tranquilo. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Adelante, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Bueno, pues lo primero, buenas tardes, compañeras, compañeros y vecinos que nos acompañáis desde aquí en el Salón de Plenos y por supuesto, nos siguen desde televisión y redes. Una vez escuchado, como viene siendo habitual, el bonito mitin de la portavoz del Partido Popular, que nos vende las maravillosas y supuestas bondades del Gobierno Popular y populista que hoy tenemos aquí, pero que, en cambio, pues calla y no habla de su compañera doblemente investigada y acusada por la justicia. En fin, deja claro que la transparencia y la honradez de cara a los vecinos, pues evidentemente, no es la faceta predominante del Partido Popular. Por eso, desde el Grupo Municipal de Los Verdes Compromiso Municipal, de una forma sucinta, clara, aún a riesgo de que el señor Alcalde me quite la palabra, como es su costumbre, viene haciendo en los últimos Plenos, o me interrumpa, porque no le gusta la fiscalización que le hacemos, pues le vamos a poner de manifiesto algunos decretos que demuestran lo perjudicial que es la gestión del Partido Popular para con Torrevieja y para con nuestros vecinos. Empezamos hoy con los 12 decretos de transferencia de crédito que nos han traído, lo que supone ya, en este año, 77 transferencias de créditos, en 10 meses, señoras y señores, con este hecho, ya es que no quede acreditado, ya es que queda súper acreditado que su presupuesto es un fracaso y es un fiasco totalmente inútil. Mire usted, 10 de estas transferencias de crédito suponen bajas de partida de personal, con un total de 18 partidas, la totalidad de estas partidas, que hasta el 31 de octubre de 2022 se han reducido por decreto del Alcalde porque le sobraba consignación en las partidas, resulta que el 3 de noviembre, o sea, dos días después, el mismo señor Alcalde propone en la memoria de la modificación de crédito número 2, que se aprobó la semana pasada, el incremento de estas partidas, porque les falta consignación en la mayoría de los casos, y hasta, en dos de ellas, las vuelve otra vez a disminuir a través de un..., a través de este procedimiento ordinario, que, la verdad es que este procedimiento, bueno, pues al final, ha resultado que es absurdo, porque va a durar dos meses el procedimiento y no sirve para nada, porque la totalidad de las necesidades del personal que se quieren..., que están previstas en este expediente van a estar resueltas antes de que entre en vigor el propio expediente, o sea, la propia modificación, que va a ser como poco, y si la cosa va bien, el 29 de diciembre de 2022, con lo que ya se habrán pagado las nóminas de noviembre y diciembre de este año, y en fin, y al final, al final se va a tener, otra vez, volver a recurrir al mismo sistema de pagar las nóminas como ha ocurrido en los 10 primeros meses del año. El Decreto 149, de 26 de octubre de 2022, encontramos un decreto que, bueno, se refiere a la aprobación de la memoria valorada dentro del Plan Edificant para las obras del instituto Libertas, bueno, actualizando los módulos que han de ser aplicados a las actuaciones delegadas a partir del día 1 de octubre. Vamos a ver, llegados al día de hoy solo podemos decir que el expediente este del Plan Edificant, es otra nueva chapuza del equipo de Gobierno del Partido Popular, que, de momento, lleva seis propuestas fallidas del tándem Concejal-Eduardo, o sea, sí, Ricardo Recuero y director general de Urbanismo, como todos sabemos, nombrados por usted, señor Alcalde, y todas estas propuestas tumbadas por los informes en contra, por sus defectos económicos y de



procedimiento. Como consecuencia de esta nefasta gestión de su equipo, señor Dolón, pues el expediente se ha retrasado, concretamente, 21 meses, porque se ha iniciado el 5 de febrero de 2021 y a fecha de hoy no se ha podido ni siquiera poner en marcha. Por tanto, después de tres años y medio de este Gobierno que ustedes nos traen en este expediente relativo al Plan Edificant, aún no han conseguido ni siquiera aprobarlo en Pleno, ni siquiera la solicitud de adhesión al Plan de cooperación y aprobar la solicitud de delegación de competencias para la licitación y ejecución de las actuaciones descritas en la memoria técnica que ustedes han aprobado en este decreto. Así que la pregunta es simple, ¿para cuándo piensan ustedes realizar los arreglos de los centros educativos? ¿Para cuándo piensan arreglar el Plan Edificant? Evidentemente, es otra cosa que ustedes no tienen prioridad, los niños no es lo más importante para ustedes, ustedes prefieren hacer negocio con los barracones. ¡Y cómo no! Vamos a hablar ahora de facturas, que nadie entiende, que no se han justificado y no sabemos por qué las tenemos que pagar los ciudadanos. En el Decreto 125, de 3 de octubre, ustedes aprueban una relación de facturas, entre la que se encuentra otra nueva factura del restaurante El Huertano por importe de 210 euros, que nos pone en su indicación: "Para el servicio de menú protocolario", sin más explicaciones. No sabemos a quién hemos invitado a comer o si se han invitado ustedes solos, que es muy típico también de ustedes. Se ve que están preparando ya un poco su fiesta de Navidad famosa en El Huertano. En el Decreto 169, suministros y globos para la decoración de la Fiesta del Cine del CMO, hemos encontrado, encontramos un registro de 588 euros en globos para esta fiesta, deben ser globos con cámara de televisión o algo así, porque 588 euros en globos, vamos, deben ser globos, no sé, globos de oro. Otro, retransmisión en Televisión Torre Vieja y Televisión Vega Baja de la participación del Ayuntamiento de Torre Vieja en la Feria Gastronómica Alicante 2022, Institución Ferial Alicantina, del 23 al 26 de septiembre de 2022, y todo ello por la fría y suma cantidad, debe ser en oferta, por 500 euros. Este es otro ejemplo que nos acredita el poco interés que tiene este medio por cubrir la información de lo que sucede en nuestro municipio, es decir, si ustedes no les pagan, la tele no les sigue. Creo que esto se lo deberían de empezar a mirar. Otra más gorda, pagamos una factura por la prestación del servicio de asesoramiento y asistencia técnica para la confección del plan anual de control financiero para el ejercicio 2022 y la colaboración con la intervención municipal del Ayuntamiento de Torre Vieja por un importe de 1.381 euros. Señoras y señores, esto es el colmo, este es el colmo del despilfarro y de la caradura. ¿Para qué están pagando ustedes a un director general de economía, entre otras cosas, que le pagamos 100.000 euros al año? ¿Además, le tenemos que hacer el trabajo a través de una empresa privada, que le tenemos que pagar 1.300 euros? Bueno, creo que también se lo deberían de mirar. Y para terminar, ya que han vendido con sus clásicas falacias, tanto la doblemente investigada Concejala de Contratación, Personal y Aseo Urbano como la portavoz del Partido Popular, que no..., que nos están..., nos están, bueno, pues diciendo unas cuestiones, están vendiendo que han hecho la mayor contratación que se ha hecho en el Ayuntamiento, bueno, pues les vamos a..., les vamos a desmentir, les vamos a desmentir y vamos a explicar a la ciudadanía lo que realmente han hecho, porque lo que realmente hoy nos traen en sus decretos es la aplicación de la ley promovida por el Estado, este Estado rojo, bolivariano, que tan poco les gusta, que se trata de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, relativa a medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en empleo público y estabilización de empleo temporal, que viene a solucionar un grave problema que hemos tenido en todos los Ayuntamientos de interinidad, que, además, no tenemos que olvidar que fueron gobiernos del Partido Popular, sobre todo aquí en Torre Vieja, el que causó este problema. En resumen, y para que todo el mundo tenga conocimiento real de lo que está pasando, gracias a esta ley de corte progresista, los trabajadores de esta casa podrán, al fin, tener su plaza de funcionario con el reconocimiento y el amparo jurídico y social que se merecen y que les corresponde, algo



que hemos oído muchas veces desde esa bancada decir que era algo imposible y por eso no se podría, por ejemplo, municipalizar muchos servicios de la casa. También poner de manifiesto que el Partido Popular ha sido incapaz de crear nuevas plazas, tan necesarias para nuestro Ayuntamiento, que sigue, además, en precario en muchísimos departamentos, hoy lo hemos podido comprobar, y además, aprovechando la precariedad se..., no hace otra cosa nada más que privatizar servicios muy importantes y muy necesarios, con lo que al final está consiguiendo que paguemos más por conseguir..., por menos servicios. Al hilo además de estas tramitaciones y cumpliendo esta ley ustedes publican el anuncio del Ayuntamiento de Torre Vieja, en el DOG de Valencia, valenciano, el 27 de octubre de 2022, relativo a la bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 43 plazas de agente de Policía Local por concurso extraordinario y con base a las disposiciones adicionales seis y ocho de esta ley que hemos nombrado, 20/2021, y el 28 de octubre, desde la Agencia Valenciana de Seguridad, les requieren la paralización de este procedimiento porque carece del informe preceptivo. Señoras y señores, quieren hacer cuestiones a las que..., quieren llevar expedientes adelante sin hacer los informes, porque la Agencia Valenciana debe verificar...

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, vaya terminando.

Sr. Muñoz: Termino ya, termino ya, quieren verificar que las bases de las convocatorias de los procesos selectivos se ajustan al Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por lo que se regula el sistema de selección de procesos de estabilidad de empleo temporal de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Ha pasado más de un mes y nos preguntamos, ¿han respondido a la Agencia Valenciana de Seguridad? Porque si no, vamos a tener 43 policías locales que van a perder la posibilidad de conseguir su plaza fija y como hemos visto también en un decreto de hoy algunos ya se están marchando de nuestro municipio, porque no llegan a estar a gusto. Luego dirán ustedes que no hay policías por culpa de Los Verdes, pero mire usted, señor Alcalde, con estas nefastas tramitaciones que nos estamos encontrando en sus decretos, lo único que están demostrando ustedes es que son incapaces de tramitar con acuerdo a la ley y por esa razón, y no por otra, al final no llegan los expedientes a culminar y siguen ustedes perjudicando a nuestros vecinos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señor Navarro, adelante.

Sr. Navarro: Buenas tardes, compañeros de Corporación, personal de los medios de comunicación y el público que asiste y los que nos siguen a través de las redes. Bueno, aquí tenemos, nos vienen un montón de decretos en este Pleno y entre ellos, pues tenemos un..., podemos agrupar un fuerte incremento de los decretos que se refieren al cambio de uso de vivienda residencial a vivienda turística. A pesar de esto, seguimos en Torre Vieja sin tener un protocolo, una ordenanza específica, que regule esta actividad y tampoco se ha procedido a hacer una modificación del Plan General para seguir el ejemplo que están utilizando otros municipios, como Alicante o Valencia. Ya lo hemos comentado en otros Plenos, porque esto está pasando en muchos Plenos, en este creo que vienen cerca de 100 cambios de uso, o más, y se van acumulando el tipo de vivienda turística. Es cierto, lo sabemos, no hace falta que nos lo vuelvan a decir, que existe una regulación a nivel de la Comunidad Valenciana, pero entendemos que esto es una normativa de carácter general y faltaría el aprobar una ordenanza a nivel municipal más pormenorizada que regule los usos, la intensidad, zonas, etcétera, para darse este uso. Desde el PSOE, expresamos nuestra preocupación ante la proliferación de este tipo de viviendas, sobre todo, en lo que son comunidades de propietarios, en la que, por cierto, hay muchas comunidades que están



intentando prohibirlo, sin mucho éxito, por la falta de apoyo del Ayuntamiento, ya que el Ayuntamiento concede los permisos sin contar nunca con el visto bueno, o comunicación, dándole audiencia a las comunidades, y estos usos, pues es evidente que pueden representar un perjuicio para toda la comunidad, porque van a ocasionar frecuentemente más molestias de las ocasionadas con un uso general y bueno, van a incrementar los gastos de comunidad, se está viendo, con más deterioro de los edificios por desperfectos, suciedades, que con los usuarios normales de la vivienda, pues no se dan, eso, aparte de la pérdida de tranquilidad a la que se pueden verse expuestos muchos vecinos. De este orden de cosas, pues son numerosas las consultas que están llegando al despacho de administradores de fincas de nuestra ciudad por parte de los propietarios que temen que la situación pueda llegar a afectarles, como está pasando en otras ciudades de España, y aquí terminará pasando, situaciones que han dado lugar que, en muchos sitios, propietarios de las viviendas hayan tenido que llegar hasta abandonar su vivienda por no poder vivir con tranquilidad en su domicilio debido a la alteración que producen este tipo de uso un poco incontrolado. Poco pueden hacer, como hemos dicho, las comunidades, pero vemos aquí que plano, pleno tras pleno, pues van aumentando las autorizaciones de este uso. También hemos observado en las autorizaciones que se va, se van dando y se puede, se puede comprobar examinándolas, pues que está aumentando las solicitudes de este tipo de cambio de uso, si solo hace falta verlo, los solicitantes, la mayoría son extranjeros y casualmente, son gente del este que se les está ofreciendo viviendas a bajo precio, incluyéndole, en la oferta, la gestión del alquiler turístico. Esto puede dar lugar a situaciones, pues incontroladas que, bueno, el Ayuntamiento debería estar estudiando el tema este, porque puede llegar el momento en que sea tarde la situación y tenga difícil solución, es parte de la imagen de la ciudad y del turismo que vamos a tener, y yo creo que, lo he dicho varias veces y no se me ha tomado en consideración, y debería estudiarse el tema de ordenar este tipo de vivienda. Ya, desde aquí, bueno, pues, pasando a otro tipo de decretos, hemos visto que aparecen convocatorias para cubrir las plazas en propiedad de distintos funcionarios interinos acogidos a la ley 20/21, y bueno, lo que, lo que nos sorprende, no sé, me imagino, que se..., que se podrá hacer así, es la facilidad con la que van a poder optar a esta plaza en propiedad, no se les exige ni siquiera que se estudien la Constitución Española, simplemente por méritos, por tiempo estado en el Ayuntamiento, aquí hay muchos funcionarios que por tiempo van a conseguir los 100 puntos que necesitan y van a entrar directamente y no se les exige ninguna otra..., ningún otro compromiso. Otro decreto que también me... quería comentar es una orden de paralización de un expediente que se abrió en el anterior..., en la anterior legislatura de un vallado de un solar en la calle Zoa, me imagino que todos los aquí presentes sabéis cuál es, enfrente del Mesón La Costa, un solar que está vallado y ocupa la valla mitad de acera, prácticamente no se puede pasar por ahí, y se le abrió un expediente para hacer que el vallado lo retranqueara y se fuera al límite de propiedad. Ahora veo que se anula este requerimiento y se le deja que el vallado siga en su lugar, creo que esto va en contra de todo el tema de accesibilidad y esa acera, como supongo que lo conocéis todos vosotros, por ahí no se puede pasar andando en esas condiciones. Entonces, no entiendo el porqué el vallado este se va a permitir. Nada más.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Navarro, vamos a ver, le estaba escuchando un poco más o menos y lo que se estabiliza no son la plaza, señor Navarro, y me dice usted que no, o que sí. No, si se lo he preguntado para ver si realmente usted me decía no. Pues muy sencillo, que se estabiliza el número de la plaza, no a la persona, pero es que es el objeto principal, lo digo principalmente porque su compañero de oposición ha venido a afear a este Gobierno que si nosotros en la estabilización, no la estamos haciendo, la hace el Gobierno. Se lo aclaro, principalmente, está en un error, porque si la estabilización la hiciese el Gobierno de España, pues no entiendo la noticia que estaba leyendo ahora de que es la



tercera vez que los funcionarios del Ayuntamiento de Valencia, donde gobiernan ustedes dos, Compromís y PSOE, siguen manifestándose en la puerta del Ayuntamiento porque no va a haber proceso de estabilización, parece ser. Le he estado escuchando al Alcalde, que dice que, efectivamente, no saben cómo hacerlo. Había pensado, voy a mandarle una carta y le voy a decir que se venga aquí, al Ayuntamiento de Torrevieja, que tiene a sus compañeros en la oposición que se lo pueden explicar. Pues no, no es así, y yo creo que hay que ser más serios, aquí trabajamos, nos reunimos en la mesa de negociación, convocamos a los sindicatos. Me acuerdo la primera vez que me senté con ellos y estaba conmigo, en primer lugar, la señora Sánchez y luego la señora Gómez Candel, y me dijeron que ya nos habíamos reunido más veces que todos los cuatro años de gestión del pentapartito, es decir, ese Gobierno de izquierdas, ejemplar, transparente, sindicalista y toda esta serie de calificativos que entenderá usted que son los apropiados, que ustedes, cada vez más, se inflan en decir, fueron incapaces de convocar a los representantes sindicales de la empresa para la que trabajaban, en este caso, para la de todos los torrevejenses, para negociar estas cosas. Señor Navarro, esté usted tranquilo, tranquilo, porque la facilidad con la que usted ha enumerado tiene todos los informes técnicos, está perfectamente avalado, no somos el único Ayuntamiento que lo está haciendo, hay muchos ayuntamientos que saben ponerlo en marcha, aquellos que no lo saben, quizás sería un buen momento en sus intervenciones para criticar a ellos, pero no criticar a quien lo está realizando correctamente. Y también sería de agradecer que ustedes votaran, votaran la economía para que esto se cumpla, porque cuando lo traemos aquí a Pleno, ustedes votan en contra. Tampoco me voy a detener, señor Navarro, en nuevamente su enumeración que hace de las viviendas turísticas, yo no sé si es que le cuentan la problemática de otros municipios, a mí no me ha llegado ningún caso de los que usted ha enumerado, entre otras muchas cosas, porque es que Torrevieja vive del turismo residencial. En todas nuestras residencias, donde vivimos cada uno de nosotros, salvo los que tienen, pues a lo mejor viven en una propiedad de planta baja o en una casita, es decir, que no comparten, no existe esta problemática, porque Torrevieja es una ciudad de turismo residencial y todo el mundo sabemos que, efectivamente, pues hay gran parte de nuestras viviendas que se dedican a ese uso. e lo dije también la última vez, es decir, el Ayuntamiento de Alicante no tiene una ordenanza, se lo expliqué, pero es que no tienen una ordenanza muchos ayuntamientos de la capacidad del nuestro, porque la ordenanza no tiene capacidad ni tiene, en este caso, lo más importante, la posibilidad de poder llegar a lo que usted dice. Eso, es la Generalitat Valenciana, que es la competente en materia de viviendas turísticas. Luego, ahí hay temas que me gustaría poner en conocimiento, porque siempre hay algún avanzado que viene a estos plenos a darnos lecciones. Mire, cuando un portavoz habla de subvenciones para pymes y que aquí, efectivamente, poco más es un caos, todo eso lo hace porque ha visto que hay en los decretos que hemos concedido 5.000 euros de subvenciones a pequeñas y medianas empresas y se pone a hablar de todo menos de eso, y se ha puesto a decir que devolvemos, que dejamos, que falta. A mí me hubiese gustado que hubiese dado ejemplos con claridad y hubiese dicho, este tipo de empresa ha incumplido, por lo tanto, no ha presentado la documentación correctamente o estos últimos que he enumerado, si han presentado la documentación fuera de plazo, no se le puede conceder. Eso es decir la verdad, decir que le falta crédito a esos que no se lo hemos concedido es faltar a la verdad. Pero claro, este portavoz que viene aquí a reclamar a este Gobierno de que nosotros estamos dejando a las pequeñas y medianas empresas es los que, los pequeños y medianos empresarios se preguntan que dónde estaba él cuando más necesitaron su ayuda. ¿Se imaginan ustedes el Gobierno de la ciudad de Torrevieja durante la época Covid gobernado por el pentapartito? ¿O al frente al señor Samper en la toma de decisión? Aquel que le dieron una puñalada en la espalda y salió corriendo. Ha dicho que la política del Partido Popular es la huida hacia adelante, ¿nosotros?, ¿nosotros huimos? Aquí el que huía



era usted, el que salió por patas fue usted. ¿Se acuerda usted una tarde aquí, repleta la calle de delincuentes, de maleantes, de malas personas, señor Samper? ¿O esa tarde que usted salió escoltado y le pidió a los policías locales que, por favor, sáquenme ustedes del Ayuntamiento porque me van a agredir? Eran chavales y chavalas de las escuelas municipales deportivas que estaban reclamando que habían perdido sus escuelas cuando usted era Concejal de Deportes, ¿y le reclama usted a este Gobierno que nosotros huimos? Cómo se puede tener la cara tan dura, cómo se puede tener la cara tan dura. Qué fuerte, ¿verdad?. Ha afeado los criterios que la Diputación de Alicante, en su convocatoria de ayudas en la última instancia, ha dicho que no son correctos. ¿Ha hecho usted algo para hacer alguna sugerencia para mejorarlos? En tres años, más de 2 millones de euros hemos repartido, señor Samper. Por cierto, en las dos veces que hemos inyectado crédito a las convocatorias municipales, usted ha votado en contra. ¿Qué quiere reclamar a este Gobierno? Porque yo cogería el micrófono y diría, yo lo dije, yo aposté, y yo aprobé. Pero no, ni dijo, ni apostó, ni aprobó. Pero claro, es sencillo venir aquí a hablar de las bondades de su gestión y afearle a la señora Box que, desde que ha entrado, no ha hecho otra cosa que arreglar las instalaciones deportivas municipales. Le doy la razón, señor Samper, no hemos arreglado todavía el Pabellón Blanco, pero se ha equivocado usted, porque 11 años es una injusticia, cuatro de usted. Señor Samper, yo sé que esto le molesta. ¿Qué papel movió usted siendo Concejal de Deportes para arreglar esta infraestructura?. Lo están escuchando ustedes de fondo, grite, grite usted mucho, porque no movió ni un solo papel, ni un solo papel en su tiempo de Concejal de Deportes, y los pocos que movió fue para quitarles las escuelas deportivas municipales, para no hacer el mantenimiento de las instalaciones, así un largo etcétera. Y luego, dijo, me voy porque me apuñalaron, y siguió levantando la mano para que el Gobierno que lo echó, según él, siguiera gobernando la ciudad de Torre Vieja. Pero no se preocupen ustedes, porque el nivel ha sido elevado por su compañero, el de Los Verdes. Dice, informes en contra económicos, ustedes no saben gestionar, señor Muñoz, después de que el juzgado por dos veces, dos veces, le haya usted afeado su defensa y su criterio en cuanto a las cosas que están mal hechas desde esta gestión municipal y especialmente, desde la intervención municipal, ¿tiene usted la desfachatez de hablar de economía? Me imagino que estará usted preparando el bolsillo, porque tiene que pagar las costas de los dos procedimientos, que creo que uno ya se lo han reclamado. Pero no, pero dice usted que la gestión económica de este Gobierno es un fracaso. Mire, no, no, esa es la diferencia entre usted y el Gobierno del Partido Popular, porque ustedes, efectivamente, cuando hacían esto, lo que critica era los sobrantes, ¿verdad? Y aquí, cuando estábamos antes en la oposición, le decíamos, con esos sobrantes lo que tienen que hacer ustedes son modificaciones o incorporaciones de esos créditos, unas partidas que, en todo momento, tengan la misma relación incorporación. Eso se llama gestionar. Ustedes, como no hacían eso, el dinero iba a los bancos y nosotros, usted, aquí, ha criticado que lo que hacemos nosotros es gastarnos el dinero, ir moviendo esas partidas en función de las necesidades de cada una de las concejalías. Qué diferente, qué diferente es trabajar por gestionar económicamente y qué contrario es afeare a este Gobierno lo que ustedes hacían por incapacidad, incapacidad, señor Muñoz. Lo de nota es lo del Plan Edificant, el Plan Edificant es un plan creado por usted, creado por usted, porque el señor Muñoz, salvo que reconozca hoy aquí que no pertenece a Compromís, al partido de la señora Oltra, bueno, a la de la huida de la señora Oltra, pues tiene hoy ¿verdad, señor Recuero?, de afearnos aquí de que tenemos los centros educativos, ¿cómo ha dicho?, es que no lo he anotado porque es que, es que no se lo cree nadie. Señor Muñoz, si usted me consigue enumerar a lo largo de esta tarde el número de reparaciones que hicieron en sus cuatro años de gestión en esta ciudad, en algún centro escolar de la ciudad, yo hoy le reconoceré a usted que algo hizo. Vallaron dos centros escolares porque tenían unos problemas, dos. ¿Y sabe lo que le dijeron a la Conselleria? Que eso no es mi problema. Yo



le pongo las vallas, pero usted verá lo que tiene que hacer, y viene usted a decir a este Gobierno y especialmente al señor Recuero que es que es un fracaso el Plan Edificant. Fíjese, estoy de acuerdo, estoy de acuerdo, el Plan Edificant está mal creado, señor Muñoz, pero lo que hay que reconocer hoy aquí es que, aunque esté mal creado y hay formas a través del trabajo de este Ayuntamiento y este equipo de gestión, podemos mejorar las infraestructuras educativas, y este equipo de Gobierno, aunque no lo haya creado, lo pone en marcha. Usted con sus compañeros hace cuatro años no movió ni un papel. Estamos pagando, señor Muñoz, señor Muñoz, escuche usted bien, estamos pagando una indemnización millonaria de su nefasta gestión del contrato de mantenimiento de centros educativos. Mire, señor Muñoz...

Se producen murmullos en el Salón de Plenos.

Sr. Alcalde: ... es de risa. No, mire, señor Muñoz, no voy a perder más el tiempo, se lo digo de verdad, porque, cuando usted habla, yo escucho, le respeto como usted se merece, cuando yo hable, usted debería escuchar y respetarme para que cuando yo le contesto a usted, que no tengo ninguna obligación, anote lo que le contesto, pero no me interrumpa más. ¿Entiende, señor Muñoz? ¿Me entiende lo que le estoy diciendo? Dígame cuántos centros educativos arregló, dígame cuántos planes Edificant aprobó la sesión plenaria del Ayuntamiento de Torrevieja. Señor Muñoz, que no nos dé lecciones, que ya está bien de hablar del Plan Edificant. Señor Muñoz, que los colegios, los directores, tenían que coger dinero, dinero de la dirección para arreglar los pomos, que era obligación del Ayuntamiento, arreglar una luz fundida, la fontanería. Venga, hombre, por favor, y viene hoy aquí a darnos ejemplo del Plan Edificant, o de la estabilización, el señor Muñoz, el que tenía los funcionarios en la puerta del Ayuntamiento gritando o alguna que está hoy aquí dando ejemplo, bajaba allí, no, yo vengo a arreglarlo y la echaron de golpe. ¿Se acuerdan de aquello?. Que salió por puertas y le dije, dónde va usted, si lo tienen que hacer ustedes es pagarnos, que para eso trabajamos. Venga, hombre, por favor, es que tienen ustedes la piel tan fina que se olvidan absolutamente de cuál es su ejemplo de la gestión de cuatro años. A mí me parece, totalmente de acuerdo que ustedes vengan aquí a dar ejemplo, pero primero lo hayan ejecutado. Y termino, la falta de apoyo a nuestros empresarios se cifra en 7.110.000 euros, el impacto que hemos alcanzado con el bono consumo, con los votos en contra absolutamente de los señores que hoy han criticado la falta de ayudas a los empresarios. Yo les invito a todos ustedes que cojan de aquí hacia La Mata y de aquí hacia Rocío del Mar y pasen ustedes por todos los establecimientos de la ciudad de Torrevieja y pregúntenles a ustedes si le hace falta alguno. Encontrarán probablemente uno en la playa del Acequión, que está cercano y que es un bar de restauración, verá lo que le va a decir. Ya no dice nada nadie. Esta es la auténtica realidad de las falsedades que aquí se quieren incluir a este Gobierno, y ahora se ríen. Pues nada, como veo que ustedes se lo toman así, desde luego, qué pena dan, desde luego. Pasamos y continuamos.

Sr. Antón: Disculpe, señor Alcalde, un momento.

Sr. Alcalde. Punto tercero...

Sr. Antón: Disculpe, es que hoy me siento en la obligación de abandonar la sesión plenaria a partir de este punto, pido disculpas a todos y ruego que conste en acta, por favor.

Sr. Alcalde: Pues así será, espero que vaya todo bien.....

A su vista el Ayuntamiento Pleno queda enterado.



En este momento se ausenta de la sesión el sr. Concejales D. Andrés Antón Alarcón, no volviéndose a incorporar.

3. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2., APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones celebradas en el mes de Octubre de 2022, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde:Continuamos, entonces, decía que estamos en el punto tercero, que es el dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de octubre de 2022, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985. El señor Alarcón va a hacer una explicación, adelante.

Sr. Alarcón: Sí, muchas gracias, señor Alcalde Presidente. Buenas tardes, compañeros de Corporación, público asistente, telespectadores de Televisión Torre Vieja y a todos los que siguen el Pleno por las redes sociales. A continuación, voy a proceder a dar cuenta de algunos de los puntos aprobados por este Gobierno en Junta de Gobierno el pasado mes de octubre. Hemos prorrogado contratos suscritos para los servicios postales, de telégrafo, y de telégrafos para el Ayuntamiento, el servicio de control analítico en las playas y el arrendamiento de un local comercial, sito en Avenida Habaneras, con destino a dependencias municipales. Hemos requerido de documentación para los contratos de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la reurbanización de la avenida Doctor Mariano Ruíz Cánovas, en la playa de los Locos, la instalación del alumbrado público extraordinario de fiestas patronales y en Navidad 2022, que, si no me equivoco, tendrá su encendido el próximo sábado, la adquisición de vehículos para el servicio de transporte urbano con origen parcial en financiación de fondos europeos, la contratación del desfile infantil 2022, que disfrutaremos también el próximo domingo a partir de las cuatro y media, y también se ha requerido de documentación para el expediente de suministro y licencias de uso del servidor de correo electrónico del Ayuntamiento y para la contratación del sistema de gestión del gobierno abierto. Además, hemos aprobado la contratación de las obras de construcción del parque situado entre las calles Tiziano, Henri Matisse y Granados, en La Siesta; la contratación de las actuaciones complementarias al contrato de servicio de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal, pudiendo comprobar, tras las primeras actuaciones, la grandísima mejora en el servicio. También hemos aprobado el segundo requerimiento relativo a la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo en el expediente de limpieza de bienes inmuebles municipales y resto de dependencias propias, y hemos aprobado la incoación de un expediente de información reservada, previo al disciplinario, en la Policía Local. En relación a otros contratos suscritos, hemos adquirido una maquinaria, una máquina, perdón, fregadora con conductor para las instalaciones deportivas ubicadas al aire libre; ocho nuevos pódiums de salida para la piscina olímpica climatizada del Palacio de



Deportes; un contrato para la organización del evento protocolario de homenaje a los voluntarios de Protección Civil con la ocasión de la celebración del Día de la Comunidad Valenciana, celebrada el pasado 9 de octubre, permitiendo también así acercar a la ciudadanía el éxito de la agrupación; hemos suscrito un contrato para la realización del servicio de publicidad para el fomento del tejido comercial de Torre Vieja en el marco de la campaña del bono consumo, en la que ya es su sexta edición, y que permitirá ingresar directamente 2.400.000 euros en el comercio y la hostelería de la ciudad, no pudiendo dejar de mencionar que somos reflejo de gestión para muchísimos ayuntamientos que, constantemente, nos solicitan información sobre la tramitación de este bono, que, sin duda, está siendo la base para que muchos negocios sigan levantando la persiana y amplíen o mantengan personal. Se contrató, también, la ejecución de la actividad de fomento comercial de la feria de artesanía y oficios en La Mata, así como la organización del VIII Congreso de Gestión del Deporte. También se ha suscrito contrato para las obras de implantación de línea 3 en el colegio Inmaculada, debido a la presión escolar que sufre nuestra ciudad, que ha hecho que crezcamos, en un solo curso, en 2.000 alumnos, y que, en los cuatro últimos meses, otros 900 más, por lo que esta línea 3 viene a dar un respiro a la presión escolar, sin dejar de mencionar el trabajo que se viene realizando para el montaje de colegio número 14 y el IES número 6, que es una sección delegada del Torrevigía, también, sin olvidar que este curso escolar ha sido el primero que la ciudad ha tenido un grado universitario, que ya tiene matriculado a 150 estudiantes de la localidad, también, bueno, ya, sin entrar en la proyección de futuro que tiene la ciudad a convertirse en sede universitaria con los correspondientes grados y títulos universitarios. También hemos aprobado un contrato para la demolición y la eliminación del barco situado en la rotonda ubicada en la calle Joaquín García Sánchez, que tanto reclamaban los vecinos, y se ha contratado la actuación artística de los Inhumanos 2022, Lucía España 2022, el teatro infantil tributo música Anastasia y el desfile de Halloween 2022, además de la publicidad de las fiestas patronales 2022 y de Navidad de 2023. Hemos sometido a información pública la propuesta de modificación puntual del plan de reforma interior de las calles Delfín y Daneses, donde se ubicará el polideportivo de La Mata, y hemos aprobado la modificación del plan estratégico general de subvenciones 2023-2025, correspondientes al área de deportes y el plan estratégico de subvenciones 2020 a 2022 para gastos realizados por asociaciones en materia de minimización del impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre dichos colectivos y una nominativa a favor de APANEE, en este caso, anualidad 2022. También, la aprobación del gasto y pliego para la contratación de las fiestas patronales 2022 y para el suministro de alimentos y productos higiénicos de primera necesidad para personas en situación de vulnerabilidad, además de la contratación de la cabalgata de los Reyes Magos de 2023. Hemos aprobado el expediente de revisión de precios del servicio de mantenimiento integral, perdón, general y conservación de zonas verdes públicas, y la solicitud de autorización del uso del auditorio internacional para la celebración del festival gastrocultural Gastro Vega Baja 2022 por la Asociación de Empresas de Hostelería de Torre Vieja, que fue del 24 al 31 de octubre, y la realización, también, de una actividad eventual denominada Street Market Foodtruck en el parque de la Estación. También se aprobó la certificación de las obras de reparación del vallado del centro municipal de ocio y el expediente gasto, documentación, licitación y anexo para la contratación de la..., de la valoración, para la adquisición o expropiación del solar colindante a la actual estación de autobuses con ocasión de tramitación de la modificación puntual 110 del Plan General de Ordenación Urbana. Además de todo esto, este mes hemos adjudicado la contratación de servicio soporte, mantenimiento y asistencia avanzada de Espai; la adquisición de escaleras homologadas, taquillas y vallas para el uso de visitantes y personal del cementerio municipal; la contratación del acuerdo marco de..., valga la redundancia, la contratación de obras, lote uno y dos, contratos de obras en inmuebles de tipo edificio; y la



contratación de la celebración del torneo internacional de balonmano femenino y que nuestras guerreras regresaron a la que ya es su casa, siendo un éxito tanto en asistencia como en lo deportivo, alzándose, las mismas, con el primer puesto. Hemos adjudicado la contratación de la redacción del proyecto de renovación completa del alumbrado público de distintas zonas, en este caso, el lote uno, renovación completa en la avenida de las Cortes Valencianas, Lago Jardín y El Limonar y la contratación del acuerdo marco para las obras el lote siete, contrato de obras tipo inmuebles o urbanización o partes de la misma. Finalizando ya con la adjudicación de la contratación de la Gala de la Reina de la Sal, que se celebró el pasado fin de semana, y aprovecharé para desearles lo mejor de las suertes en representación de nuestra ciudad a la nueva corte salinera. Nada más, señor Alcalde, y muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Alarcón, pasamos a las intervenciones de la oposición. ¿Alguien más? Sí, de los que tengo, de los que tengo recogidos, señor Muñoz, estoy preguntando a los que no son portavoces. Exactamente, no le estaba mirando usted, pero.... Señora Serrano, por favor, adelante.

Sra. Serrano: Gracias, señor Alcalde. Bueno, dos conclusiones podemos extraer de lo que llevamos de Pleno hasta ahora. Una, tengo razón en todo lo que digo y no se me contesta. Perfecto, porque la verdad es que yo cuando hablo suelo basarme en documentos y no hago interpretaciones, válgame Dios. Segundo, si todo es tan bonito, todo es tan perfecto, son tan maravillosos, son los campeones del mundo mundial, ¿por qué está tan desagradable y tan enfadado? Es algo incomprensible, algo le pasa al señor Alcalde, algo le pasa, ¿qué? Bueno, es fácil presuponer qué le pasa, sigue empecinado en no querer presentarse a las elecciones municipales y él va haciendo camino, y hay cosas que nunca sabremos..., no, algún día sabremos, pero tardaremos, hay cosas internas, sus rencillas, sus historias, que obligan a realizar determinadas actuaciones, que ya sabremos por qué las realizan. No pasa nada, si aquí todo se va a saber, solo tienen que seguir el "reality" que tiene montado y se va, se van a dar cuenta enseguida. Hemos recibido ya varias ofertas. Todo va bien, si todo lo hacen muy bien, si yo les felicito, es usted perfecto, perfecto pero enfadado, pues no se entiende, perfecto, pero los cuatro años, y los cuatro años que han estado, y los cuatro años, y ustedes los cuatro años. Ay, voy a decirle algo, lleva casi cuatro años gobernando. ¿Qué ha hecho usted? Nada, nada, y no se pueden comparar dos cosas totalmente distintas y de dos situaciones totalmente distintas, eso sí que es manifiestamente injusto. Ha dicho usted, 11 años y ustedes estuvieron cuatro, entonces no son 11, son siete, que mi compañero lo había, se lo había, lo había descontado, eh señor Samper, yo sé que lo había descontado, lo había descontado, lo había descontado. Pero claro, también se olvida convenientemente de los no sé cuántos mil años que han estado gobernando, pero si esta ciudad es suya, si son ustedes la monarquía, la monarquía torrevejense. El Partido Popular aquí no es un partido político, es la monarquía, están ahí y se lo merecen, y son los únicos posibles, aquí no puede haber alternancia política, no puede haberla, tienen que ser ustedes, porque son herederos. Sí, señor, sí, señor, es como debe de ser, y que no sea de otra forma, tiene que ser. Vamos a comparar la situación de los cuatro años con la plantilla que teníamos, con la situación económica que teníamos, con las limitaciones, es que ya no se acuerdan ustedes de que nosotros teníamos techo de gasto, bueno, teníamos, tenían todos los ayuntamientos, ahora ya no. Sí, la suerte que han tenido ustedes es la pandemia. Cómo han cambiado las cosas. Cómo han cambiado las cosas. Ustedes no tienen ni la misma situación ni por asomo que la que teníamos durante los cuatro años que estuvimos gobernando, ni tenían la..., ni tenían la deuda, o sea, nos dejan una deuda impresionante y la culpa la tenemos nosotros. De verdad, de verdad, intente usted ser más feliz, de verdad, señor Dolón, sea más feliz. Antes de la Junta de Gobierno Local, dentro de la felicidad y de



la perfección absoluta, pues todo lo que ha dicho es que no es verdad, es que no es verdad, es tan sencillo como eso. Lo que se ve de las juntas de gobierno local es, una vez más, durante el mes de octubre, ¿qué han estado haciendo la Junta de Gobierno Local? ¿Qué han estado haciendo? Siete, siete juntas de gobierno local, tres de ellas extraordinarias y urgentes. Vale, aquí siempre hay muchas urgencias y muchas extraordinarias, algo que es incomprensible teniendo esa mayoría absoluta que tienen y esa maravillosa eficiencia, que todo lo hacen perfecto. Y les voy a poner un ejemplo, solo un ejemplo, cojo uno, uno de los puntos de la primera, es un intento, que es lo que más hay intentos, o sea, son los señores de los intentos, todo lo intentan, todo lo intentan, todo hacen, dicen que hacen, mueven papeles de aquí para allá, total, para, al final, llegar a nada, a nada, y el ejemplo lo tenemos con las obras, me da..., es que no se ya ni cómo calificarlo. Las obras, han hecho tanto, han hecho tanto, pero si las dos únicas obras que hay ahora mismo en marcha, las dos obras públicas que hay en marcha, una es de la Generalitat Valenciana con participación privada, no me cansaré de repetirlo, y la otra es de la Generalitat Valenciana. ¿Qué han hecho ustedes en los casi cuatro años que llevan gobernando? Nada, eso son ustedes, son todo puro artificio, puro artificio y cabreo, y encima, cabreados. Chicos, pues ya que estáis allí con la mayoría absoluta, bien aposentados, pues por lo menos, ser felices o por lo menos, no meternos en cuestiones personales de los Concejales, que no tienen nada que ver, es una cuestión puramente política. Le digo, otro de los intentos, y lo estaba leyendo y decía, madre mía, pero será verdad, pero será verdad, sí, sí, es verdad. Para hacer la reforma de la oficina de turismo de Vista..., del paseo de Vista Alegre, empezas a mirar y empezaron en marzo de 2021 y lo acaban de dejar desierto en octubre de 2022. Año y medio, ¿año y medio de qué? De nada, nada, van pasando, se presentan 10 empresas, van pasando de una a otra, "pampampá", llegan a la que dices, esta, esta, esta sí, a esta sí, a esta sí, por motivos que todos sabemos, que todos sabemos, que no se pueden decir, pero todos sabemos. Vale, por motivos que todos sabemos, llegan a una y dicen, esta sí, aquí va a ser, pues no, tampoco. ¿Por qué? Porque había pasado demasiado tiempo y claro, ya no le salían las cuentas. ¿Qué harán? Un contrato menor, seguro, si son los reyes de los contratos menores, los reyes de los contratos menores, juntas de gobierno, llenas de contratos menores. Año y medio para nada, año y medio, moviendo papeles para absolutamente nada. ¿Y saben lo otro que hacen? Pues pagar con dinero público cosas, cosas, servicios, obras, no sé qué, pero que no tienen contrato, que escapan de la fiscalización, lo que se llama con omisión de la función interventora. ¿Saben cuánto han pagado este mes de octubre? El mes pasado, ¿qué era? 1 millón y medio, ¿no? El mes pasado en las juntas, 1 millón y medio. En este mes de octubre, han pagado 964.558,04 euros. Lo normal, lo normal. Son tan buenos, son tan eficientes, son tan maravillosos que pagan sin control, sin fiscalización, 1 millón de euros. Porque total, estos ya hablan de los millones de euros como si fueran, como decía el otro día el que presentó, que iba a iniciar un proyecto para soterrar el Paseo Vista Alegre, que lo va a hacer no sé cuántos millones. Pero bueno, le van a faltar muchos millones a usted para ese proyecto, muchos millones para ese proyecto, pero decir proyectos y poner millones cuando no son tuyos, pues es muy fácil. Y el resto de las juntas, contratos menores, contratos menores, hasta 15.000 euros para los servicios, hasta 40.000 euros para las obras, es decir, se lo adjudican a quien ellos consideran conveniente, que, evidentemente, ya les digo yo, quien a ellos consideran conveniente no van a ser los que no se consideran convenientes, los proscritos no, hay una casta, sí, hay una élite, que son a los que se consideran convenientes adjudicar y así hay contratos menores, contratos menores, contratos menores. ¿Y casi todos ellos vienen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Torre Vieja? Pues no, pues no, son de charanga y pandereta, para pasarlo bien, para pasarlo bien, ser felices y comer perdices, y todos contentos y felices. Y ya está, pero él sigue cabreado, él sigue cabreado y sigue metiéndose con la oposición como que es el culpable de todos los males. Chico, que tienes



mayoría absoluta, que no pasa nada, que tú a la tuya, tú a la tuya, tú sigue a la tuya, que vas perfectamente. Charanga y pandereta, juntas de gobierno local, 964.558,04. Y les voy a dar una anécdota, que es que esta me ha resultado curiosa, porque, para mi desgracia, o no sé si virtud, tengo cierto conocimiento de la jurisprudencia que va recayendo en determinados temas, entre ellos, la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, y sí que es bastante..., bueno, la jurisprudencia, en el 98% de los casos, cuando alguien se cae en un alcorque, se entiende que no hay responsabilidad patrimonial de la..., del Ayuntamiento. Pues en las juntas, hay una persona que ha resultado agraciada y que, a pesar de que el informe técnico dice que no hay responsabilidad, que no hay nexo causal, sí que se le ha acordado indemnizar, y cuando miro así y digo, anda, me suena, me suena, yo es que soy muy despistada para los nombres, de verdad que soy muy despistada para los nombres, pero veo el nombre y digo, anda, vale, qué suerte ha tenido, qué suerte ha tenido, ha sido el cero coma no sé cuántos por ciento de los casos en que, sin llegar al juzgado, sin llegar al juzgado, le han estimado 5.000 y pico euros de indemnización. Así que ya saben, si se van, si se caen en un alcorque, les pueden indemnizar porque el Ayuntamiento ha abierto una nueva vía jurisprudencial que dice que..., dice que si te metes el pie en un alcorque, es decir, cruzas por donde no debes y te pasas por un elemento que es claramente visible y que responde a una parte del pavimento...

Sr. Alcalde: Concluya, por favor, concluya.

Sra. Serrano: Hay determinadas personas que tienen la suerte de cambiar la línea jurisprudencial. Gracias, y ya saben, vigilen los alcorques.

Sr. Alcalde: Guarden, guarden silencio, por favor. Lo digo principalmente porque... No se puede, entonces si ustedes hacen aplausos para un lado, para otro, pues les tengo que decir que tendrán que salir del Salón de Plenos. Vaya usted al Parlamento y allí les aplaude, pero en el Ayuntamiento de Torre Vieja hay un reglamento que dice que no se puede ni afirmativamente ni negativamente a ninguna intervención, ¿de acuerdo? Y así no interrumpen ustedes la sesión. Le agradezco, por favor, que así se... Señor Samper, ¿va usted, señor Samper? Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Yo me he despistado un poco, la verdad, no... Estamos en las juntas de gobierno de octubre del año 2022, ¿no? Es así, la junta de gobierno del año 2022. No, lo digo porque en la anterior, la anterior réplica, como se ha pasado todo el tiempo hablando del año 2015, del año 2016, de los que gobernaban, de si yo goberné o dejé de estar, deirme. Yo no sé, pero los ciudadanos lo que quieren son soluciones a los problemas reales, los problemas actuales y los problemas presentes, quieren un Alcalde que le dé soluciones, quieren un Alcalde que le dé respuestas ahora, no un Alcalde que hable de hace siete años, que hable del Gobierno anterior, que hable de los que estaban o dejaron de gobernar, para eso lo han puesto ustedes con mayoría absoluta y para eso es usted el Alcalde de Torre Vieja, para dar soluciones y para responder a los ciudadanos de nuestro..., de nuestro municipio, y así es como, como se lo están manifestando, por ejemplo, hoy en la sesión en la sesión plenaria, el público asistente, quieren soluciones a los problemas reales, a los problemas actuales, y no un Alcalde que hable, insisto, de lo que pasó o dejó de pasar hace siete años. Eso, de verdad, no muestra la talla de un político ni la talla de un Alcalde de una ciudad tan importante como Torre Vieja. Queríamos hablar del punto 18 de la Junta de Gobierno del 7 de octubre, y es el requerimiento de documentación en el expediente de la redacción del proyecto para la reurbanización de la avenida de la Playa de los Locos. Y es que se solicita a la mercantil, seleccionada por la mesa de contratación el día 16 de septiembre, toda la documentación y la garantía en el plazo de 10 días hábiles. Pues bien,



este expediente, lo que viene a demostrar, otra prueba más de la lentitud en la gestión del equipo de Gobierno encabezado por Eduardo Dolón, ya que el expediente se inició en Junta de Gobierno...

Sr. Alcalde: Disculpe, señor Samper... si siguen ustedes así, les voy a tener que invitar a que abandonen el Salón de Plenos. ¿Van a seguir así? Hacemos un receso, vamos a avisar a la Policía Local para que abandonen a los asistentes, muchas gracias.

En estos momentos se produce un receso en la sesión.

Iniciada de nuevo la sesión continua en el uso de la palabra el Sr. Alcalde:

Sr. Alcalde: ... a usted, ya llevaba el tiempo transcurrido, lo voy a poner nuevamente a cero, ¿de acuerdo? Adelante, tiene usted la palabra.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, bueno, yo lo que quería lamentar, primeramente, es que no se aplique la misma, el mismo rasero, cuando casi todos los plenos tenemos que escuchar improperios e insultos, y usted no actúa, y ahora, pues ha actuado de esta forma con aquellas personas que ni han abierto la boca, simplemente por expresarse, pero bueno, es lo que..., es lo que tenemos. Queríamos hacer mención al punto tres de la Junta de Gobierno del 17 de octubre, que es la aprobación del expediente para la contratación de las fiestas patronales de este año, evidentemente, como torrevejense, son fechas señaladas, son fechas importantes, las fiestas patronales hay que celebrarlas, pero con cabeza también, y es que el Alcalde de Torre Vieja está incrementando compulsivamente en este año los gastos voluntarios como si no hubiese un mañana, lo que, unido al millonario contrato de las basuras por importe de casi 24,4 millones al año, 3 millones más del presupuesto disponible, y al hundimiento del impuesto de plusvalía, con solo 2,5 millones recaudados en los primeros nueve meses del año 2022, le va a ocasionar un déficit de 22 millones de euros al año, que no se podrá superar sin tomar medidas drásticas, como pueden ser el incremento de algunas tasas y algunos impuestos o la reducción, evidentemente, de otros gastos, como podrían ser, por ejemplo, los gastos destinados a subvenciones, y un claro ejemplo de esta deriva kamikaze del señor Eduardo Dolón son los gastos, como decíamos, en el apartado de fiestas y de los que ponemos algunos ejemplos, y es algo que, que parece que cuestionarlo, opinar o debatir tenga que suponer que estamos en contra de algo como es tan importante como las fiestas patronales o las propias luces de Navidad. Ni mucho menos, ni mucho menos, y es algo que hay que recalcar, insistir y repetir, lo que pasa que, como oposición, estamos en nuestra obligación de fiscalizar hasta el último euro que se gasta en este Ayuntamiento y sobre todo, en una situación de emergencia energética, en una situación delicada económicamente, y uno de estos ejemplos en cuanto al apartado de fiestas, es ese alumbrado extraordinario para las fiestas patronales, fiestas de Navidad, donde se ha incrementado en 150.000 euros más sobre el año 2021, 150.000 euros más, es decir, un 75% más, pasando de 202.000 a 362.000 euros. Precisamente, viene al caso, porque con esos 150.000 euros más de incremento, con unas..., creemos que un alumbrado navideño en condiciones, como ya hubo el año pasado, pues precisamente, con esos 150.000 euros se hubieran podido destinar a temas sociales, a temas de ayudas para personas más necesitadas, que precisamente es lo que hoy venían reclamando en esta sesión plenaria y por el motivo por el cual han sido expulsados, aún no sabemos por qué. Además, también, incremento exponencial en otras actividades, en fiestas, perdón, en conciertos, en galas, en la propia cabalgata de Reyes. Creemos que tienen que dar ustedes un poco más de racionalidad al gasto, al gasto público. No, no es, no es el gasto que uno en su casa pueda gastar lo que le dé la gana, estamos hablando de



gasto público, estamos hablando del dinero de todos los ciudadanos, de todos los contribuyentes y yo creo que merece ser tratado con racionalidad, pero encontramos, en el otro lado, los datos económicos que hemos venido anunciando durante los últimos meses y que son incuestionables, y es que parece ser que o el propio Alcalde de Torrevieja y su Concejal de Hacienda o no se enteran, o no se quieren enterar de lo que está pasando, pero mientras que se produce este incremento exponencial en los gastos voluntarios... por otro lado, hoy hemos conocido, como hemos hecho mención en el turno de los decretos, de dar cuenta de decretos, que hasta 88 autónomos y pymes de Torrevieja se han quedado sin ayudas, en una situación tan delicada de crisis energética y encarecimiento de los precios. Y lo voy a repetir bien para que lo escuchen los ciudadanos. 88 autónomos y pymes que presentaron sus solicitudes en plazo, que cumplían los requisitos, y han quedado fuera porque el Gobierno del Partido Popular aprobó unas bases injustas; y es lo que aprovecho de nuevo para decir, porque me quería desmentir al señor Alcalde algo que está ahí, están los números, están las solicitudes, están los datos, está la cantidad consignada, y quería desmentir algunos datos que son totalmente y puramente objetivos. Lo que tienen que hacer ustedes y tomar nota, y aprovecho y lo haré cuantas veces tenga que hacerlo, es que corrijan esas bases y saquen unas bases más justas para no dejar a nadie atrás; porque del mismo modo decimos, mientras que se incrementan, se incrementan esos gastos voluntarios, mientras que se incrementan esos 150.000 euros más en luces, 88 autónomos y pymes se quedan fuera de unas ayudas. Punto 19 de la Junta de Gobierno del 21 de octubre, aprobación del archivo del expediente de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado de las dependencias municipales. Bien, el 1 de marzo, por resolución del Director General de Urbanismo y Servicios de nombramiento de técnico para expedientes, se tomó esa resolución el 13 de octubre. Siete meses y medio más tarde, el Concejal Delegado propone ahora archivar el expediente, ya que va a ser tramitado mediante un nuevo contrato, anulando asimismo todos los documentos contables por importe de 204.000 euros; de nuevo, un nuevo caso de pérdida del tiempo e ineficacia en la gestión del equipo de Gobierno del señor Alcalde, Eduardo Dolón. Por otro lado, tenemos el punto 127 en esa propia, esa misma Junta de Gobierno del día 21, aprobación del expediente para el suministro de alimentos y productos higiénicos de primera necesidad para personas en situación de vulnerabilidad. Es importante, importante este punto ya que vamos a hacer una cronología para que los ciudadanos y ciudadanas lo tengan claro. Se inicia el expediente del 27 de agosto del año 2021. Y se hace de una forma pues, a nuestro juicio, bastante lenta, casi cuatro meses después de terminarse el anterior contrato de estos suministros, que se adjudicó en Junta de Gobierno el 15 de enero del año 2021 y con una duración hasta el 9 de mayo de 2021, con cierta parsimonia en la gestión de este expediente. Y para continuar con los retrasos, la Concejala de Contratación tarda casi nueve meses en nombrar técnico del expediente, allá por el 19 de mayo de 2022. Siguiendo con los retrasos, tardan otros cinco meses más en elaborar los pliegos. Y ahora ya pues parece que ya vienen las prisas. Ya vienen las prisas, después de la parsimonia vienen las prisas y declara la urgencia para aprobar, en la Junta de Gobierno del día 29, el expediente. No queremos pensar que es porque se aproximan las elecciones de mayo y quedan seis meses; después de haber estado en...

Sr. Alcalde: Vaya concluyendo, Sr. Samper, por favor.

Sr. Samper: ... este expediente totalmente ralentizado durante 14 meses. Sí, quería concluir, pensaba que me había dado de nuevo los 10 minutos. Así he entendido que lo iba...

Sr. Alcalde: Lleva usted 9 minutos, 25 segundos.



Sr. Samper: Vale, pues entonces me quedan más de 35 segundos, bien, no había terminado.

Sr. Alcalde: Siempre lo hago 30 segundos antes para que... Y usted se cogerá otros 30 segundos por encima.

Sr. Samper: De acuerdo, queda claro entonces, ya con esto termino. Y queríamos decir lo que más nos ha llamado, al final, de todas estas Juntas de Gobierno, en su conjunto. Y es que la Junta de Gobierno local como órgano colegiado o de Gobierno ejecutivo municipal y que colabora en la función de dirección política con el Alcalde y ejerce funciones ejecutivas y administrativas previstas en la legislación, pues el Alcalde de Torrevieja sigue manteniendo con funciones a la Concejala Gómez Candel. ¿Qué credibilidad puede tener, entonces, esta Junta de Gobierno local, este órgano colegiado? Bajo mi punto de vista, pues el órgano queda deslegitimado. Queda deslegitimado y evidentemente, viendo la cronología judicial, muchos ciudadanos y ciudadanas...

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper.

Sr. Samper: ... que puedan ver estas Juntas de Gobierno, puedan tener dudas y sospechas de las mismas. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Adelante, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Bueno, quiero empezar diciendo que lo que nos hemos encontrado hoy aquí en este Salón de Plenos, porque ha venido una familia que está en un proceso de desahucio, tal y como mostraban sus carteles, y han venido a pedir ayuda. Y además, lo han hecho de una forma silenciosa, algo que no pasa cuando viene gente, otro tipo de gente. Y usted, como hace habitualmente, no los ha escuchado, los ha ignorado y además los ha echado a la calle como si fueran criminales cuando no han dicho, ya le digo, ni una sola palabra.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, se lo digo porque si va usted por el mismo derrotero del señor Samper... Cualquier familia que quiere hablar conmigo, educadamente y siguiendo el Reglamento Orgánico Municipal en estos plenos lo puede hacer. Quien lo hace incumpliendo el reglamento, le tengo que avisar. Si no retira lo que han hecho, por lo tanto, me veo en la obligación de decirle que tienen que abandonar. Si realmente querían ser ayudados, solo tenían que esperar a hablar conmigo, porque eso lo hago todos los días. Así que le pido, por favor, que se centre en fiscalizar los puntos que estamos haciendo, que es lo que corresponde hacer en este momento, ¿vale? Vamos allá.

Sr. Muñoz: Me gustaría que, cuando hago una intervención, me respetara y no me cortara, porque es que lo hace habitualmente y no deja ni siquiera que empiece explicando un hecho que ha ocurrido aquí de máxima gravedad, donde además, como digo, no ha habido ningún tipo de ruido, no ha habido ningún tipo de nada; lo único que han hecho ha sido sacar unos carteles, que no creo que sea algo ilegal. Y bueno, al final lo único que hace es lo que ha quedado patente hoy en el Pleno, es la clase de gente que es usted. Y ahora, entrando en materia, en primer lugar, vamos a poner de manifiesto, en relación a la Junta de Gobierno del 21 de octubre, como siempre, punto extraordinario y urgente; porque, efectivamente, llegan las Navidades y nos hace falta más dinerito. En su punto dos, aprobación de ejercicio de acciones judiciales para la defensa del Ayuntamiento en el



procedimiento interpuesto por Valoriza contra la resolución del Tribunal de Contratación que desestima el recurso especial en materia de contratación relativo al contrato de Aseo Urbano. Tal y como le advertimos, señor Alcalde, se lo advertimos desde los Verdes, estas adjudicaciones que ustedes, que ustedes nos hizo, de la cual participó además su Concejal doblemente investigada y acusada, pues nos trae consecuencias muy negativas, muy negativas para nuestro municipio. Para empezar, una empresa ha denunciado al Ayuntamiento porque hace una adjudicación que no se ajusta a derecho. Pero además, con las nefastas consecuencias, porque esta empresa no está respetando el pliego de condiciones en relación a la implantación del servicio, no cumple con el personal mínimo establecido, no cumple con el número de contenedores, no cumple con los que el número de camiones recolectores, no cumple tampoco con el total de vehículos y maquinaria. Tampoco está cumpliendo con los plazos de implantación; que le recuerdo, para que no vayan por ahí diciendo barbaridades, que su pliego, el que ustedes hicieron, los plazos de implantación, sobre todo en lo que se refiere a contenedores, estamos hablando de cuatro meses, no seis meses, a fecha de hoy no está implantado; no se han puesto los contenedores. Tampoco cumplen con la antigüedad de la implantación de los vehículos y maquinaria, que en su totalidad debería ser con una antigüedad inferior a 5 años, hasta su sustitución por vehículos y maquinaria nueva en el plazo de 12 meses. Y todo esto que estamos hablando de la falta de implantación, seriedad y rigor lo están haciendo con su complicidad, señor Alcalde, porque usted es conocedor de ello. Y por supuesto, con la complicidad de su doblemente investigada y acusada Concejal de Contratación y Aseo Urbano por la justicia. Ahora hablamos del 14 de octubre en su punto 16, donde se requiere documentación al adjudicatario, un expediente tramitado de adquisición de vehículos para el servicio de transporte urbano mediante tramitación anticipada del gasto con origen parcial de financiación de los fondos europeos. ¿Qué significar esto? Lo vamos a explicar, porque Los Verdes sí que explicamos las cosas tal y como ustedes nos ponen en los papeles. El Ayuntamiento de Torre Vieja ha adjudicado provisionalmente la adquisición de autobuses del transporte urbano sin aprobar la forma de gestión en Pleno y sin tener partida presupuestaria ni, por supuesto, financiación disponible para el 94% del coste de los mismos, con la excusa, además, de que va a haber una subvención de fondos europeos que, por cierto, están perdiendo a marchas forzadas, por un importe de 3,42 millones de euros, o sea, 3,42 millones de euros, ya que van a ser penalizados, como ustedes deberán de saber o deberán de saber, cada mes o fracción, según la orden ministerial que lo regula, en más de 170.000 euros por no haber iniciado antes del 15 de junio de 2022 los procesos de licitación. Es decir, que a fecha de hoy que ya han pasado más de 5 meses, ya llevan ustedes más de 5 meses de retraso, han perdido ya un 30%, es decir, más de 1 millón de euros. Ya de paso, ya de paso, vamos a desmentir al Concejal de Hacienda, que en el diario Información, en su ejercicio de amplia sabiduría, afirma que el suministro de autobuses se puede abonar en distintos ejercicios. El Concejal de Hacienda debería saber que el plazo de entrega de los vehículos ofertados por la empresa adjudicataria es de 9 meses para los vehículos eléctricos, 10 meses para 10 vehículos híbridos y 12 meses para los últimos 18 vehículos híbridos. Por tanto, todos los vehículos deberían entregarse correspondientemente al año 2023; si logran, por supuesto, realizar y formalizar el contrato que tienen ahora con este decreto, se debería haber finalizado mucho antes de 2022, como no podía ser de otra manera. Luego el abono lo van a tener que hacer dentro del año 2023, sí o sí. También nos dice el Concejal de Hacienda, si los remanentes de 2021 son insuficientes, pues no pasa nada, estarán disponibles desde enero de 2023 los remanentes correspondientes al año 2022. Falso, falso. El Concejal de Hacienda debería saber que hasta que no se apruebe el decreto de liquidación de 2022, en el mes de marzo de 2023, en el mejor de los casos, y entre en vigor la modificación de los créditos financiados con remanente de Tesorería, también, en el mejor de los casos, el mes de junio de 2023, no van



a estar estos remanentes disponibles. También afirma el Concejal de Hacienda que la liquidación del año 2022 habrá nuevos remanentes sobre... sobre la liquidación de 2021. Otra falacia. El Concejal de Hacienda debería dar a conocer la realidad y la realidad nos dice que el remanente de Tesorería para gastos generales disminuirá el 2022 sobre el 2021; como ya tenemos el ejemplo de que ha disminuido el 2021 sobre el 2020; por lo que se han reducido los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro de 2021 y por supuesto, se han incrementado las obligaciones pendientes de pago, como todos lo sabemos. Todos tenemos conocimiento, por ejemplo, con lo que está pasando con la devolución de la plusvalía. Por lo que no va a ser, no va a ser, o sea, o a lo mejor es que el señor Concejal de Hacienda no cuenta con ejecutar el presupuesto de 2023 o el 2022; porque si no, no sabemos cómo entiende este hombre, que se va a imaginar que ya hay remanentes en enero del 2023. Por último, destacamos la Junta de Gobierno de 7 de octubre, donde aprueban la revisión de precios del servicio del mantenimiento general y conservación de las zonas verdes. Porque en el Pleno ordinario del mes de octubre de 2022 el Alcalde, así, públicamente, aireaba un escrito de la mercantil Actua, de 21 de noviembre de 2018, del Alcalde progresista, sí, señor, José Manuel Dolón, que él no echaba a la gente así por la cara, echándole la culpa al Gobierno anterior progresista por no haberse aprobado la revisión de precios entre abril de 2019 y la celebración de elecciones locales el 28 de mayo de 2019. Lo que no dijo el Alcalde, eso se ve que se le olvidó, es que la empresa volvió a mandar dos nuevos escritos solicitando la revisión de precios el 27 de diciembre de 2019, hace ya casi tres años, y el 20 diciembre de 2020, hace ya casi dos años. Y que usted, señor Dolón, ha tardado la friolera de casi tres años y medio en aprobar las revisiones de precios solicitadas entre abril de 2019 y febrero de 2022. Y además lo hace por un importe de casi 1.800.000 euros, con un nuevo canon mensual que nos va a costar, a partir de marzo 2022, que nos va a costar más de 263.000 euros. Si el Partido Popular hubiese aprobado cada año las revisiones como les correspondían, de precios, en cada ejercicio, pues esta elevada cifra de más de 1,8 millones se hubiera repartido entre las 4 anualidades de 2019 y las de 2022. Y ahora no tendrían ustedes las facturas durmiendo en cajones de los justos, engordando la morosidad del tercer trimestre de 2022, que ahora hablaremos de ella, lo que han derivado gracias a su nefasta... o lo que nos han traído gracias a su nefasta gestión es que ahora tienen pues eso, el Ayuntamiento más moroso de la comunidad. Además, nos tienen con las zonas verdes de nuestro municipio totalmente abandonadas y sucias que, como todo el mundo es conocedor, cada día van a peor. Y esto lo decimos porque cada día tenemos más quejas, tanto en verano como ahora en invierno, y ustedes siguen y siguen siendo incapaces de asegurar un servicio con la calidad exigida para los vecinos. Es decir, al final...

Sr. Alcalde: Sr. Muñoz, vaya concluyendo, por favor.

Sr. Muñoz: Es la última reflexión. Les tenemos que decir que está bien que nos echen la culpa de todo, pero por lo menos, ya que son ustedes mayoría absoluta, ya que tienen más asesores que nunca y ya que tienen la cantidad de directores generales del club de los 100.000, por lo menos, nuestros parques, que los arreglen. Hagan que cumplan con la empresa de Aseo Urbano y pónganse las pilas y hagan algo, porque al final, con todos los beneficios que ustedes tienen, están incluso peor que hace 30 años. Gracias.

Sr. Alcalde: Adelante.

Sr. Navarro: Sí, en este punto se trata de fiscalizar los acuerdos de siete Juntas de Gobierno local que se han desarrollado durante el mes de octubre de este año. Vamos a agruparlos y vamos a empezar por los expedientes de responsabilidad patrimonial, que



hasta ahora no hemos hablado de ellos. Son varios, porque hay desde ciudadanos en la vía pública, debido al mal estado de las aceras, de rampas o de obstáculos. Estamos acostumbrados a ver en todos los Plenos que vienen varias demandas exigiendo responsabilidad patrimonial por este tema. Y todos ellos hay una tónica en común, el mal estado de la vía pública, aceras estrechas o inaccesibles; o, en muchos puntos, se colocan postes, carteles o señales que estrangulan el itinerario practicable, con demasiado rebaje de aceras, mal ejecutado. Y pasos para personas con movilidad reducida que se ejecutan en una acera, cuando el usuario atraviesa la calzada se encuentra que en el otro lado no hay rebaje homólogo para poder acceder a la otra acera; con lo cual le obligan a estas personas a circular por la calzada. Unas aceras con bastante deterioro; salvando, claro, lo que es el centro urbano y alguna que otra urbanización, sobre todo donde residen más Concejales de este Ayuntamiento, como en el caso de Los Balcones. En la mayoría de las urbanizaciones y en las zonas periféricas al centro urbano da pena ver, en muchos puntos, las aceras y los bordillos. También es verdad que emana todo de una mala ejecución, al principio, y se ha ido acumulando, pero también es falta de mantenimiento y sobre todo una falta de un programa de reposición y reparación integral, inexistente hasta ahora y que abarcase, igualmente, el tema de la accesibilidad. Por cierto, ¿dónde está el Plan de Accesibilidad que se inició hace un par de años y no se ha vuelto a saber de él? Vamos a pasar a otro tema que es el de los contratos. Aquí en Torre Vieja parece que hay solo dos tipos de contratos; los contratos menores y los que se hacen prácticamente a dedo, y los sin contrato, es decir, las facturas con omisión de la función interventora. En los primeros, los contratos menores, bueno, por normativa sabemos que los contratos menores tienen un límite de presupuesto de gasto que son 15.000 euros para suministros y servicios y 40.000 para obras. Bueno, pues nos encontramos contratos menores, que vienen un montón en cada Junta de Gobierno, y es asombroso que muchos de estos contratos se quedan en el linde de los 15.000 euros, sin sobrepasarlos, por muy poquito, parece como si se buscara por Internet que es lo que hay que valga un poquito menos de 15.000 euros para comprarlo. Tenemos, por ejemplo, mira, los honorarios de arquitectos para el proyecto de reparación de la cubierta de la Fábrica de Hielo, honorarios, 15.000 euros. Casualidad. Una factura por compra de una fregadora para la instalaciones deportivas, 14.000 euros, casi, sí, 14.000 euros. Un programa de fomento del comercio, 14.950 euros. Este ha afinado más, casi llega a los 15.000. Una adquisición de ocho pódium, 14.100 euros. Una gala para la Reina de la Sal, 15.500. Esta se ha pasado un poquillo. Un encargo de publicidad para las fiestas patronales de 14.995 euros, por 5 euros se ha quedado corto. Bueno y así podríamos seguir enumerando muchos más contratos. En cuanto a las facturas con omisión de la función interventora, pues yo he comentado en varios Plenos y es mi opinión, no sé si será acertado o no, que estas facturas no son correctas, debería descontarse el beneficio industrial. Según la ley cuando un suministrador, a petición del Ayuntamiento o de alguien del Ayuntamiento, presta un servicio o suministra un bien hay que pagarle, lo contrario sería un enriquecimiento injusto de la Administración. Pero también es cierto que tampoco puede beneficiarse de esta fórmula. Yo he estado viendo y he encontrado una sentencia del Tribunal Supremo, la 462/2013, de 11 de enero de 2013, en que se señala que el lucro cesante, es decir, el beneficio industrial, debe ser objeto de indemnización cuando no exista culpa del proveedor; pero en el caso de que ambas partes sean culpables, es decir, sean conocedoras de la irregularidad, entonces no procede el incluir el beneficio industrial dentro del abono. Yo pediría al equipo de Gobierno que todas estas facturas se revisen, puesto que cuando una empresa accede a estos contratos, a estas peticiones del Ayuntamiento, no pueden decir que son desconocedores de la normativa, porque también es cierto que el desconocimiento de la ley no te exime de su cumplimiento. Luego, en cierta forma, lo saben o deberían de saberlo. Y por lo tanto, deberían de revisarse todas estas facturas y detraerles el 6% de beneficio industrial. Y también pediría que se emitiera un informe de la señora



Interventora aclarando este punto. Vamos a pasar al otro tema, que es el de Gastro Vega Baja. Este es simplemente un comentario. Yo estuve allí, se celebró en el Auditorio, un lugar muy relevante, pero me dio la impresión de que era inapropiado para este acto, lo vi demasiado frío y creo que otros años que se ha hecho el Centro Ocio de la tercera edad o en el centro de Torre Vieja fue más acogedor y creo que más concurrido. Es simplemente un comentario. Pasando a otro punto, quería hablar del tema de los convenios marco para la redacción de proyectos y ejecución de obras que, bueno, se han ido aprobando, han pasado aquí sin pena ni gloria, pero ya empezamos a ver las consecuencias. No se ahorra tiempo en el proceso, pues cuando sale una cosa, una obra o un servicio a concurso, el trámite es el mismo; lo único que, al existir el convenio marco este, pues solo se van a poder presentar las empresas adjudicatarias de este convenio. Así, por ejemplo, tenemos el proyecto del parque de La Siesta, tanto el proyecto como la obra, que han salido a concurso y están afectadas por este convenio marco, los lotes 1 y 11, respectivamente; y solo se han podido presentar 5 o 6 empresas que estaban ya adjudicadas previamente en el convenio marco; imposibilitando que se presenten otras empresas, incluso hipotecando futuros concursos, por lo menos hasta que pasen 4 años. Hablando del futuro Parque de La Siesta, con un presupuesto que sale de unos 4.600.000 euros, me parece que va a ser otra obra faraónica con un presupuesto desorbitado. Un presupuesto normal para un parque de este tipo estaría rondando los 500.000 euros, hasta 4.600.000 me parece mucha diferencia. Es evidente que se puede gastar uno en una obra todo lo que quiera. Basta con meter esculturas de artistas famosos o equipamientos de diseño o meter otra vez otra caracola de Toyo Ito, podemos llegar a gastarnos lo que queramos. Pero un presupuesto para una zona verde normal estaría por los 500, 600.000 euros; y hubiera sido más conveniente, en vez de gastarse aquí, invertir 4.600.000, acordarse de que hay muchas zonas verdes en Torre Vieja sin ejecutar o mal ejecutadas o abandonadas. Y hubiera sido mejor distribuir este dinero entre todas esas zonas verdes. Aparte, luego, habrá que ver qué pasa con esta obra, que yo considero que va a ser una obra faraónica, si no va a seguir el mismo destino que muchas obras de Torre Vieja, que al final por falta de mantenimiento han terminado siendo una zona verde abandonada o qué. También, de este dinero, podría haberse destinado, como yo sobrevaloró esto en casi cuatro millones, pues cuatro millones que se podían haber sacado para temas como las viviendas sociales que han venido aquí a reclamar esta gente y que este municipio nunca ha hecho nada por este tema. Un Plan de Vivienda, viviendas sociales y viviendas para gente con problemas sociales. Nada más.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Navarro. Se lo he dicho varias veces. La vivienda social y el Plan de Vivienda que usted nos... quiere, en este caso, que lo ponga en marcha este Gobierno, es la Generalitat Valenciana quien tiene la competencia de vivienda. Y yo, vamos, bienvenido, cuando quiere usted, yo le pongo el coche y vamos a sus compañeros de la Generalitat Valenciana y les decimos cuántas viviendas han hecho, no en Torre Vieja, en la Comunidad Valenciana, en sus casi ocho años del Botànic. Ninguna, ninguna, señor Navarro, no busque usted, no han hecho ninguna promoción de vivienda social, ninguna. Y por supuesto, en la ciudad de Torre Vieja, ninguna. Si estoy esperando que me den la autorización para el dinero que tenemos en el presupuesto municipal, porque sabe usted que están los informes de no duplicidad, no es una competencia, nos tienen que autorizar para que podamos, en este caso, destinar ese dinero para arreglar bienes que tenemos municipales para ponerlo a esa disposición; ni eso, señor Navarro, ni eso. Vamos a ver, señor Navarro, de verdad, hay veces que yo me pregunto..., que yo creo que usted no lo hace con maldad, yo lo tengo a usted como un buen profesional de la arquitectura. Que, por cierto, ha hablado usted de dónde está el Plan de Accesibilidad, lo hizo usted, se lo



encargué yo y estamos aplicándolo. Pregúntele usted y verá cómo lo estamos aplicando y desplegando en el Plan de Movilidad Urbana, en tantas cosas en los cuales ahora mismo está teniendo ese plan que se configuró en la ciudad de Torrevieja. Pero vuelvo a lo que le decía. ¿De verdad usted cree que los técnicos municipales, arquitectos, compañeros de usted, pueden llegar a afirmar que el Parque de La Siesta se puede hacer con 500.000 euros? ¿o 600.000 euros? Yo entiendo, señor Navarro, que usted no ha cogido los metros cuadrados que tiene ese parque. Esa división saldría que la unidad de obra, la unidad de obra, la pagaríamos entre 10 y 20 euros. ¿Qué obra se construye, pública o privada, por 10 o 20 euros? Señor Navarro, ha dicho un disparate sublime. ¿Y por qué vale 4.600.000 millones? Porque casi el doble lo hemos tenido que incrementar por los incrementos de los precios. Que lo tengo como un buen profesional, y que sabe usted que se están encareciendo las obras públicas entre un 40 y un 60%. Señor Navarro, todos los informes. El proyecto no se ha hecho por el acuerdo marco, se encargó el proyecto a un equipo, que fue el que se adjudicó la redacción de este proyecto. En este proyecto inicialmente, efectivamente, era un parque verde. No es un parque verde, lleva a una zona deportiva en la parte de arriba, porque en esa zona de la ciudad de Torrevieja no tiene instalaciones deportivas. Va, como hemos anunciado, un pump track, que tienes tres zonas y niveles, que ocupa casi el 20% de la superficie. Será uno de los pump track, lo que están demandando los jóvenes, señor Navarro, más importante de la Comunidad Valenciana. Pues eso hay que construirlo. Llevará una zona para que vayamos con nuestras mascotas. Lleva una zona para que los más mayores podamos hacer allí deporte. Lleva una zona de esparcimiento. Lleva una zona, en concreto, de arreglo y embellecimiento del parque, un parque muy demandado en la zona sur de Torrevieja. Y usted dice que con 500.000 euros lo hace. Señor Navarro, de verdad, un poco de respeto a los profesionales que lo han hecho. Yo, ni la Concejal ni el PP ni nadie del equipo de Gobierno ha dicho que pongamos 4.600.000 euros aquí. Lo único que hemos hecho es comprometernos con los ciudadanos. Ellos nos han votado para que nosotros hagamos el parque de La Siesta. Los técnicos dicen, en este sentido, que vale ese precio, pues consignamos el importe y lo hacemos. Yo le invito a usted, cuando terminemos de hacerlo; que, por cierto, si todo va bien, la próxima semana se adjudicarán las obras, firmaremos el contrato y empezarán, que usted haga seguimiento de todo lo que se va a invertir allí y después diga si está bien invertido o no. Yo creo que eso es lo que de verdad sería importante. Igual que decir que lo de Gastro Vega Baja. Pues es una opinión, es una opinión. Pero si la Asociación de Hostelería de la ciudad de Torrevieja toma la decisión de hacerlo en aquel espacio, entre otras muchas cosas porque no caben en el Centro Municipal de Ocio, porque tienen más de una decena de establecimientos de hostelería que quieren también tener derecho a mostrarse en Gastro Vega Baja, pues tienen que buscar un sitio mayor, señor Navarro; y también un sitio donde cómodamente puedan acceder y puedan aparcar y puedan tener otros usos, porque en este caso también se utilizó la feria para utilizar las explanada exterior y allí las familias tuviesen más esparcimiento. Es decir, ¿era inapropiado?, yo creo que no. Yo creo que era el lugar acertado para hacer una gran feria de la comarca de la Vega Baja, y yo creo que allí estuvieron todos y cada uno de los Alcaldes, en número de seis, que participaron de la misma; por cierto, con una importante subvención, también de la Conselleria que dirige, en este caso, el señor Colomer. Sobre lo que ha dicho de revisar las facturas. Yo creo que tiene, ha dicho usted que las empresas desconocen la ley. Acredítelo, señor Navarro, yo creo que no se puede hacer una afirmación de este tipo, y más cuando usted está haciendo mención a unas facturas que tienen todos los informes favorables. Vuelvo a lo que le he dicho con anterioridad, pero ¿qué pasa?, ¿que aquí todo el mundo que trabaja no sabe lo que hace? ¿De verdad cree usted que los compañeros que han sido un montón de años compañeros funcionarios suyos están haciendo y actuando así? Ha afeado usted los controles de contratos menores. Oiga, aquí estamos para gestionar. Si el servicio que hay que gestionar



vale menos de 15.000 euros, pues se hace un contrato menor. Si vale 15.001, se hará en este caso un negociado y si pasa el importe del negociado, sale un contrato mayor. Señor Navarro, estamos cansados de hacer esas tres modalidades continuamente. Esta mañana hemos celebrado una Junta de Gobierno Local donde hemos adjudicado la mayoría de las fiestas. Todas han salido por un contrato mayor, por lotes. Pues depende del importe, señor Navarro. Yo entiendo que ustedes quieran afean aquí de las empresas amigas. ¿Qué empresas amigas? Acrediten la amistad. Porque es muy sencillo venir aquí a hacer afirmaciones en ese sentido, cuando uno ni sabe el servicio que está en todo momento reclamando. Las facturas de la función interventora. Si es que, de verdad, creo que es inoportuno, a veces, hacer intervenciones en este sentido sin que se queden acreditado, ¿no? Como también me parece una falsedad supina decir que el Alcalde progresista anterior recibía a todo el mundo. Y lo dice el que estaba de Secretario del Grupo con él ahí abajo, es decir, era el que recibía a la gente. El Alcalde de antes no recibía a nadie, señor Muñoz, a nadie, señor Muñoz. Y la gente que le molestaba y le gritaba un poco le decía, ¿Ah, sí?, vaya usted a la cuarta planta que está el señor Ballester. Y el señor Ballester atendía a esas familias. Como también lo ha estado haciendo el tiempo, hasta que está de baja, y lo está haciendo la señora Montesinos. Esa es la diferencia entre ustedes y nosotros. La gente lo sabe, señor Muñoz, y siempre que usted me hace una mención a esto, le digo, por favor, póngame en contacto con una familia necesitada que no haya podido acceder a una ayuda. Le voy a atender personalmente. Si están ahí fuera, ya está tardando usted en llamarles y que se esperen ahí al término del Pleno. Porque los atiendo personalmente, señor Muñoz, esa es la diferencia entre el Alcalde progresista y el Alcalde del Partido Popular que le habla. Miren, más cosas, voy a ver si, creo que lo he dicho cinco o seis veces en sesiones plenarias con respecto a los remanentes. Señor Muñoz, los remanentes que aprobamos el otro día eran inversiones. Si usted tiene unos remanentes aprobados en la ejecución presupuestaria y en el presupuesto vigente, cuando llega el siguiente año, los remanentes, por decreto, se incorporan por inversiones a principio del ejercicio. No, no hay que hacer una modificación presupuestaria. Si se hace una modificación es porque queremos destinar ese dinero a otro uso, señor Muñoz, lo hicimos con los remanentes. Cuando usted termine yo se lo explico. Lo hicimos con los remanentes del 21 incorporados en enero del 22. Y usted en sesión plenaria afeó que, por decreto, habíamos incorporado. Señor Muñoz, eso es gestionar, es trabajar. Ustedes los remanentes los dejaban en su sitio. Y cuando nosotros llegamos hemos encontrado remanentes y ejecuciones presupuestarias por debajo del 40% en gasto corriente. Esa es la gestión del pentapartito. ¿Qué lecciones nos quieren dar ustedes hoy aquí? De verdad, no lo entiendo. Como tampoco puedo entender que usted mencione a una empresa mercantil que puso un recurso al contrato de Aseo Urbano. Contrato de Aseo Urbano que ustedes licitaron, primero, les dijeron a todos los trabajadores que iban a ser funcionarios, aquí en una Sesión Plenaria. Todo el mundo aquí dándose abrazos y meses después vinieron los trabajadores y les dijeron que les habían engañado, y ustedes dijeron no, es que los del PP no me han dejado. Oiga, los del Partido Popular no les pusimos a ustedes en el Gobierno. Así que ustedes no nos reprochen nada. Pero sí que le prometieron a los funcionarios de la empresa Acciona que iban a ser funcionarios, cuando realmente todo el mundo sabía que eso no era así. Pero es que después de eso ustedes convocaron un concurso para una empresa y el Tribunal se lo tumbó porque estaba mal realizado, no tenía justo todo lo que usted ha defendido, ni las cuantías ni las frecuencias ni los servicios. Y dice usted que de este equipo de Gobierno y de la señora Gómez Candel, que no existe nada de eso. Y llega el Tribunal..., ha mencionado que Valoriza puso un recurso y que el Tribunal porque... y lo enlaza el hombre diciendo que aquí no cumple nadie nada. Señor Muñoz, el Tribunal le ha dicho a usted que este contrato se ha gestionado inmaculadamente y se ha adjudicado inmaculadamente. Y tiene usted la desfachatez todavía de decir, no. Con lo que se ha escrito de él, con lo que se ha dicho de él, con las



denuncias que usted ha puesto, con los recursos que usted ha puesto, con la paralización que usted ha hecho. Ya está el servicio desplegándose poco a poco. Me gustaría que fuese un desplegado más rápido, pero en este caso estamos en el plan de implantación y estamos todavía recibiendo, en ese sentido, todo el material. Usted le critica a este Gobierno que estamos con el plan de implantación cuatro meses. Yo le puedo recordar a aquellos que le molesta que hablemos del pasado que ustedes estuvieron cuatro años, cuatro años pagando facturas con omisión de la función interventora, y no tramitaron un contrato. Esta era la auténtica gestión que ustedes hoy aquí nos quieren comparar. ¿Se acuerdan ustedes de las fiestas patronales? Aquí venían facturas con omisión de la función interventora y aprobábamos reconocimientos extrajudiciales de las pocas fiestas patronales que celebrábamos. ¡Cuánto alumbrado!, me ha encantado escuchar al señor Samper decir que el alumbrado del año pasado, señora Sala, estaba muy bien. ¿Se acuerda, el año pasado, qué dijo del alumbrado? Que era excesivo y que incrementaba no sé cuánto dinero y que era tirar dinero. Ahora el del año pasado es bueno. Pero el de este año, que sube 150.000 euros, que lo hacemos para ahorrar, porque tenemos que hacer toda la instalación nueva, porque no nos vale la instalación antigua porque en todo momento tenemos que adaptarnos a las recomendaciones del Gobierno de España, nos gastamos más dinero. Y resulta que ponemos un 20% más de zonas de la ciudad de Torrevieja y nos gastamos el dinero. Y no, y dice, no se lo pierdan ustedes, pero hay que ayudar a los comerciantes y a las pequeñas y medianas empresas. Si nos lo demandan ellos. Si lo que quieren es que las áreas comerciales, por favor, les ayudemos a embellecerlas con alumbrado. ¿En qué quedamos? Pero no, pero se permite dar ejemplo con la cabalgata de Reyes. ¿A usted se le cayó la cara de vergüenza de la cabalgata de Reyes que usted organizó? Y digo usted organizó porque usted votó en Junta de Gobierno para pagar aquella cabalgata de Reyes, que había una señora arriba de un capó de una furgoneta pelando patatas. Efectivamente, el señor Samper era un paje, pero no real; era el paje del engaño a todos los torrevejenses utilizando con dinero público una cabalgata de Reyes que tiene que ser organizada con una simbología. Pero el odio, el odio que tienen ustedes al catolicismo y a la religión les llevó a ustedes a hacer una cabalgata de ese tipo, y hacernos el hazmerreír, que lo decían los titulares de todos los periódicos, de esa cabalgata de Reyes. ¿Se acuerdan ustedes, los que pelan patatas, cómo estaba Torrevieja en el alumbrado público? Barrios enteros viniendo sesión plenaria tras sesión plenaria aquí, que estaban a oscuras. ¿Cuánta gente viene aquí en estos últimos tres años a decir que su barrio está a oscuras?, Señor Muñoz, le llamo al orden por primera vez porque llevo ya hoy cinco veces escuchando disparates. Al que se le ha ido la cabeza es a usted. Y le vuelvo a insistir que como me falte al respeto como lo está haciendo, lo voy a expulsar. Ya está bien. ¿Me ha escuchado usted?

Sr. Muñoz: ... seguro...

Sr. Alcalde: Así que guarde silencio y déjeme que le pueda contestar a todas sus falsedades y mentiras. Termino, termino. ¿Cuántas familias necesitadas de esas que dicen ustedes que vienen aquí les dieron ustedes alimentos en sus años? Es que es muy gordo, ¿eh? Es que es muy gordo. Es que Alimentos Solidarios cerró porque estos señores no le dieron las subvenciones del año. Y les dijeron, encima, que no sabían presentar los papeles. Y me vienen ustedes hoy aquí a dar lecciones, ¿de qué? ¿De contratos de alimentos? Venga, por favor, venga, por favor. Es absolutamente lamentable escuchar aquí las lecciones. Vamos, la mejor ha sido las fiestas patronales, el contrato de Aseo Urbano y el hundimiento de la plusvalía van a ejecutar un déficit de 22 millones. El sabio que cuestiona a la Intervención municipal y que dice que los informes de la Intervención municipal no saben sumar, cuando los tribunales vuelven a insistir que saben sumar perfectamente y los que no saben sumar son los que lo llevan a los tribunales y les condenan a pagar las costas. Es que



es muy gordo. Es que es tan gordo que se puede llegar a afirmar que el contrato de mantenimiento de aire acondicionado. ¿Pero qué contrato encontramos cuando llegamos? Pero si no se podía poner el aire acondicionado. Pero ¿cuántas subvenciones, ustedes, gestionaron? ¿Cuántas convocatorias le dieron ustedes de ayudas? ¿Cuántas ayudas de emergencia? Señor Muñoz, si dijo usted en la última sesión plenaria, que le preguntó a la señora Montesinos, que le ha contestado hoy que no atienden en Bienestar Social. Casi 10.000 personas se han atendido individualmente, expedientes individualizados, en los últimos 3 meses. Miren, acredito con estas intervenciones que estamos cansados de que ustedes hoy aquí nos vengán a dar lecciones, ninguna. Y aquellas personas que quieren hacer su función de fiscalización honradamente recibirán de este Gobierno siempre una contestación, porque nosotros creemos en la democracia. Aquellos que utilizan esas intervenciones para intentar darle lecciones a los que nos escuchan, les deseamos que sean muy felices y que sigan buscando Ayuntamientos que los recojan, porque esa es la auténtica realidad de esta democracia. Lo que no se le puede hacer es faltar al respeto a los torrevejenses, como aquí se ha hecho, al menos por tres intervenciones.

A su vista el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4 EXPEDIENTE 25652/2022. DAR CUENTA DE INFORMES DE MOROSIDAD TRIMESTRAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA" Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL DERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, CSV A745XAGPGWCQ7GASWSDJLAZKP, que se transcribe a continuación:

"Se da cuenta a la Comisión del informe emitido por la Sra. Tesorera, nº 1067/2022, de 21 de septiembre de 2022, CSV: 3729C45P2FHXPZPRG7D2S7MQ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al **segundo trimestre** de 2022 del **Ayuntamiento**, que se transcribe íntegro a continuación:

"INFORME

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.



La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

“1.A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2.El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...).”

Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

“Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la disposición transitoria décima de la LRSAL:

- *Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- *Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio.*
Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4, 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un



plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.

Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014).....”

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “*El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones.*

Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”,

LA FUNCIONARIA QUE SUSCRIBE TIENE EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL 2º TRIMESTRE DEL 2022:

Capítulo I.- AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

El “*período medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago (PMP)*” de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- a) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- b) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- c) El “*Periodo medio de pago*” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.

En este formulario, el “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP,



RPPA, etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago = Fecha operación - Fecha Recepción de la factura
Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
		Número de pagos	• Im- por- te to- tal	Número de pagos	• Im- por- te total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	91,30	413	2.936.298,80	125	6.516.639,63
20-Arrendamientos y Cánones	44,91	24	118.334,29	8	27.058,42
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	48,54	97	229.141,22	15	105.294,99
22-Material, Suministro y otros	93,65	292	2.588.823,29	102	6.384.286,22
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	102,19	21	489.614,17	12	1.967.754,57
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	263,81	1	1.061,71	3	40.138,90
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
Total General	94,13	435	3.426.974,68	140	8.524.533,10

Segundo.- Intereses de demora pagados en el período.



De la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General	0	0,00

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde la Fecha de Recepción de la factura hasta la fecha final del trimestre. Esto es aplicable tanto a facturas, como a certificaciones de obra.

Número días pendiente de pago= Fecha de Fin de Trimestre-Fecha Recepción de la factura.

Respecto a en que columna se incluye cada factura, y se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de Fin de trimestre es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de Fin de trimestre es posterior a Fecha Recepción + 60.

Al final del trimestre de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Facturas o doc. justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	• Im- porte total	Número operaciones	• Im- por te to- tal
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	116,04	100	998.245,96	136	2.739.565,23
20-Arrendamientos y Cánones	94,47	3	10.356,29	17	58.991,24
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	128,37	18	15.926,00	20	62.106,00
22-Material, Suministro y otros	116,11	79	971.963,67	98	2.618.292,99
23- Indemnización por razón del servicio	1.642,00	0	0,00	1	175,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00



Inversiones reales	214,10	4	51.648,27	10	1.181.961,74
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	264,78	1	31.837,05	2	9.520,67
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	106,57	317	7.045.536,64	355	4.137.582,52
		,			
Total General	117,35	422	8.127.267,92	503	8.068.630,16

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al 2º trimestre de 2022 correspondientes al Ayuntamiento con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

PRIMERO.- Quedar enterado de los informes de morosidad referidos al 2º trimestre de 2022 correspondientes al Ayuntamiento de Torreveja.”

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por la Sra. Tesorera, nº 1066/2022, de 21 de septiembre de 2022, CSV: ACE7GNQ3QLG7N572HSZZSKKLQ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al **segundo trimestre** de 2022 del **Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”**, que dice así:

“INFORME

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

“1.A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.



2.El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...)"

Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

"Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la disposición transitoria décima de la LRSAL:

- *Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- *Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio. Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4, 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material. Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014)....."*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *"El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de*



lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones

Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”,

LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN TIENEN EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL 2º TRIMESTRE DEL 2022:

Capítulo I.- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN CHAPAPRIETA.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

El “*período medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago (PMP)*” de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “*Periodo medio de pago*” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.

En este formulario, el “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP, RPPA, etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago = Fecha operación - Fecha Recepción de la factura
Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.



La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	44,79	129	295.090,83	7	34.576,80
20-Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	59,99	19	18.112,21	2	4722,63
22-Material, Suministro y otros	43,66	110	276.978,62	5	29.854,17
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0	3	0	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0,00	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL GENERAL	44,79	129	295.090,83	7	34.576,80

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos.



Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General	0	0,00

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Facturas o doc. justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	83,93	14	54.142,57	2	643,66
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	48,79	4	2.384,15	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	85,53	10	51.758,42	2	643,66
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	198,00	0	0,00	1	13.552,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	28,83	54	272.026,19	6	6.568,26
Total	44,14	68	326.168,76	9	20.763,92

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la



que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al 2º TRIMESTRE de 2022 correspondientes al Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta, con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

PRIMERO.- **Quedar enterado** de los informes de morosidad referidos al 2º TRIMESTRE de 2022 correspondientes al Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta.”

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por la Sra. Tesorera, nº 1065/2022, de 21 de septiembre de 2022, CSV: AR5PTTP25FLQWTEJHQHHJ2R9W , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al **segundo trimestre** de 2022 del **Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía**”, que dice así:

“INFORME

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

“1.A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2.El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...).”

Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013,



de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

“Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la disposición transitoria décima de la LRSAL:

- *Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- *Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio.*
Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4, 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.
Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014).....”

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones*

Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”,



LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN TIENEN EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL 2º TRIMESTRE DEL 2022:

Capítulo I.- P.M Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

El “*período medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago (PMP)*” de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- e) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- f) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- g) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- h) El “*Periodo medio de pago*” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.

En este formulario, el “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP, RPPA, etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago = Fecha operación - Fecha Recepción de la factura
Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.



Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25,94	11	22.478,53	0	0
20-Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0	0	0	0	0
22-Material, Suministro y otros	25,94	11	22.478,53	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0	0	0	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0,00	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL GENERAL	25,94	11	22.478,53	0	0

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General	0	0,00

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos:



Facturas o doc. justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1642,00	0	0	1	2.000,00
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0	0	0	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	1.642,00	0	0,00	1	2.000,00
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	154,07	66	5.410,59	11	17.944,66
Total	271,44	66	5.410,59	12	19.944,66

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al 2º TRIMESTRE de 2022 correspondientes al Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

PRIMERO.- Quedar enterado de los informes de morosidad referidos al 2º TRIMESTRE de 2022 correspondientes al Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía”.

Se da cuenta a la Comisión del informe emitido por la Sra. Tesorera, nº 1271/2022, de 27 de octubre de 2022, CSV: 5KXJJS2G94J5TAL59PS7FLT2H, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al **tercer trimestre** de 2022 del **Ayuntamiento**, que se transcribe íntegro a continuación:

“INFORME

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de



elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

“1.A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2.El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...).”

Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

“Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la disposición transitoria décima de la LRSAL:

- Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio.*



Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4, 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.

Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014).....”

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “*El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones*

Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”,

LA FUNCIONARIA QUE SUSCRIBE TIENE EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL 3º TRIMESTRE DEL 2022:

Capítulo I.- AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

El “*período medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago (PMP)*” de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- a) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- b) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- c) El “*Periodo medio de pago*” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$



En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.

En este formulario, el “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP, RPPA, etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago = Fecha operación - Fecha Recepción de la factura
Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
		Número de pagos	• Im- por te to- tal	Número de pagos	• Im- por te total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	82,27	557	6.293.609,57	231	6.959.413,92
20-Arrendamientos y Cánones	87,25	24	126.509,10	35	236.604,54
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	46,88	151	773.425,04	22	85.239,04
22-Material, Suministro y otros	84,65	382	5.393.675,43	174	6.637.570,34
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	202,19	16	121.378,29	14	1.311.203,06
Otros pagos realizados por	78	0	0,00	1	31.837,05



operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
Total General	93,93	573	6.414.987,86	246	8.302.454,03

Segundo.- Intereses de demora pagados en el período.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General	0	0,00

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde la Fecha de Recepción de la factura hasta la fecha final del trimestre. Esto es aplicable tanto a facturas, como a certificaciones de obra.

Número días pendiente de pago= Fecha de Fin de Trimestre-Fecha Recepción de la factura.

Respecto a en que columna se incluye cada factura, y se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de Fin de trimestre es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de Fin de trimestre es posterior a Fecha Recepción + 60.

Al final del trimestre de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Facturas o doc. justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	• Im- por- te total	Número operaciones	• Im- por- te to- tal
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	80,74	60	663.679,90	57	1.109.122,50
20-Arrendamientos y Cánones	36,16	5	21.023,17	1	3.078,49
21-Reparación, Mantenimiento y	80,11	14	81.686,79	18	4.208,58



conservación					
22-Material, Suministro y otros	81,24	41	560.969,94	37	1.101.660,43
23- Indemnización por razón del servicio	1.734,00	0	0,00	1	175,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	32,28	26	409.614,77	1	8,14
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	328,49	0	0,00	3	38.134,71
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	112,40	180	6.299.383,86	366	9.069.223,14
Total General	107,81	266	7.372.678,53	427	10.216.488,49

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al 3º trimestre de 2022 correspondientes al Ayuntamiento con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

PRIMERO.- Quedar enterado de los informes de morosidad referidos al 3º trimestre de 2022 correspondientes al Ayuntamiento de Torrevieja.”

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por la Sra. Tesorera, nº 1272/2022, de 27 de octubre de 2022, CSV: LL6LTA9Y33CZQ3F27ZWZ5T2ZA , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al **tercer trimestre** de 2022 del **Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”**, que dice así:

“INFORME

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las



Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

“1.A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2.El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...).”

Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

“Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la disposición transitoria décima de la LRSAL:

- Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio. Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4,222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14*



de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.

Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014).....”

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones

Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”,

LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN TIENEN EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL 3º TRIMESTRE DEL 2022:

Capítulo I.- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN CHAPAPRIETA.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

El “*periodo medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago (PMP)*” de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- i) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- j) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- k) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- l) El “*Periodo medio de pago*” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.



En este formulario, el “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP, RPPA, etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago = Fecha operación - Fecha Recepción de la factura
Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	33,86	115	1.041.255,70	19	63.701,99
20-Arrendamientos y Cánones	43	1	449,99	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	42,28	15	89.920,07	3	1.405,25
22-Material, Suministro y otros	33,10	99	950.885,64	16	62.296,74
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	130,13	5	10.593,18	1	13.552
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	47,20	1	2.000	1	500
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL GENERAL	35,94	121	1.053.848,88	21	77.753,99



Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General	0	0,00

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Facturas o doc. justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	108,01	18	39.484,19	3	3.063,66
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	34,44	3	1.501,77	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	110,70	15	37.982,42	3	3.063,66
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	37	1	9.989,76	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	45,67	38	83.174,09	7	20.042,82
Total	62,14	57	132.648,04	10	23.106,48

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se



elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al 3º TRIMESTRE de 2022 correspondientes al Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta, con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

PRIMERO.- **Quedar enterado** de los informes de morosidad referidos al 3º TRIMESTRE de 2022 correspondientes al Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta.”

Por último, se da cuenta a la Comisión del informe emitido por la Sra. Tesorera, nº 1273/2022, de 27 de octubre de 2022, CSV: 3PY9KXJTMWKLJ53SD9WKMTCAN, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al **tercer trimestre** de 2022 del **Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía**, que se transcribe íntegro a continuación:

“**INFORME**

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

“1.A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2.El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...).”

Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

“Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la disposición transitoria décima de la LRSAL:

- *Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- *Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio.*
Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4, 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.
Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014).....”

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones*

Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”,

LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN TIENEN EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL 3º TRIMESTRE DEL 2022:



Capítulo I.- P.M Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

El “*período medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago (PMP)*” de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- m) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- n) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- o) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- p) El “*Periodo medio de pago*” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.

En este formulario, el “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP, RPPA, etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago = Fecha operación - Fecha Recepción de la factura

Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:



Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	41,96	83	268.613,24	9	17.339,67
20-Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0	0	0	0	0
22-Material, Suministro y otros	41,96	83	268.613,24	9	17.339,67
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0	0	0	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0,00	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL GENERAL	41,96	83	268.613,24	9	17.339,67

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General	0	0,00

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos:



Facturas o doc. justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.734,00	0	0	1	2.000,00
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0	0	0	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	1.734,00	0	0,00	1	2.000,00
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	41,06	12	150.785,13	10	13.764,49
Total	61,39	12	150.785,13	11	15.764,49

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al 3º TRIMESTRE de 2022 correspondientes al Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

PRIMERO.- Quedar enterado de los informes de morosidad referidos al 3º TRIMESTRE de 2022 correspondientes al Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía”.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

.....

A su vista, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda queda enterada.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:



Sr. Alcalde: Habían solicitado la palabra dos portavoces. ¿Si hay alguien más? Pues vamos con los portavoces. Señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Pues vamos a dar una serie de datos, ya no sé si a juicio del señor Alcalde de forma honrada o deshonoradamente o diciendo mentiras. Vamos a dar unos datos objetivos que vienen en el expediente y que van a poner de manifiesto que el equipo de Gobierno sigue empeorando los datos de morosidad en el segundo y en el tercer trimestre de este año, superando con creces los incumplimientos del primer trimestre de 2022 y de todo el año 2021. Y es que los pagos realizados en el segundo y tercer trimestre se han hecho con un periodo medio de pago de más de 94 días, empeorando en 30 días sobre el tercer trimestre de 2021, que fue de 64 días. Si el periodo medio de pago ha empeorado cualitativamente, cuantitativamente la morosidad ha empeorado mucho más, ya que en el segundo trimestre de 2022 los pagos realizados se han pagado fuera del periodo medio de pago, facturas por un importe de más de 8,5 millones de euros y 8,3 millones en el tercer trimestre de 2022, más del doble que hace un año. En las facturas pendientes de pago al final del trimestre, el periodo medio de pago ha sido de hasta 117 días en el segundo trimestre y 108 en el tercer trimestre, superando el periodo medio de pago del cuarto trimestre del año 2021, que fue de 86. Cuantitativamente los datos son escalofriantes, ya que en el segundo trimestre han dejado facturas pendientes de pago por importe de casi 16,2 millones de euros y en el tercer trimestre 17,6 millones; más del doble que en el tercer trimestre de 2021, que fue de unos 8,27 millones. De entre estas facturas, un total de más de 10 millones ya estaban fuera del periodo medio de pago a final del tercer trimestre; casi tres veces más, repito, casi tres veces más que hace un año; por lo que en el cuarto trimestre de 2022 seguiremos con la morosidad disparada. Lo que ya resulta muy grave es que han dejado, a 30 de septiembre, un total de más de 16,3 millones en facturas pendientes de pago, prácticamente el doble que hace un año, que fue de 8,7 millones. De estas facturas pendientes de pago, facturas por un importe de más de 9 millones de euros, ya estaban a 30 de septiembre fuera del periodo medio de pago legal, casi el triple que hace un año. Y todo ello habiendo dispuesto en las arcas municipales, a 31 de diciembre del año pasado, de casi 109 millones de euros. La verdad es que esto es realmente para hacérselo mirar de una vez, el Concejal de Hacienda diciendo que mejora cada vez más el periodo medio de pago, el Alcalde de Torrevieja llamándonos mentirosos, manipuladores que faltamos a la verdad cuando estamos ofreciendo datos objetivos que figuran aquí en el expediente y que son públicos a todas luces. Solamente espero que hagan lo que nunca han hecho en estos tres años y medio de legislatura, que es un ejercicio muy sencillo, que todo ser humano debe hacer en alguna ocasión, y es un ejercicio de autocrítica. No son ustedes infalibles. Hay unos datos malos. Lo que tienen que hacer ustedes es trabajar por mejorarlos. Pero su respuesta ya me la imagino, manipuladores, mentirosos, tenemos que pedir perdón a los torrevejenses, hablar de lo que pasó hace ocho años, de lo que pasó hace siete años. Solamente espero, en la réplica del señor Paredes, aparte de la serie de esa escalada de violencia verbal contra los Concejales por opinar diferente, espero que en esta réplica que viene haga autocrítica usted. Y diga tiene razón usted, señor Samper, los datos son los que son, los datos son objetivos, vamos a trabajar por mejorarlos. Eso es lo que espero en la réplica o en el turno de palabra del señor Concejal de Hacienda, que representa a este equipo de Gobierno. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Hombre, ya, después de tanta amenaza que hemos tenido hoy y ya después del ejemplo de haber echado a todo el mundo a la calle, simplemente por venir a pedir ayuda, bueno, pues entiendo que está la cosa tirante. Pero



aun así les tengo que decir algo, estoy de acuerdo con la compañera, que se les ve a ustedes muy serios y es para estarlo. Es para estarlo porque gracias a su nefasta gestión, hoy por hoy somos el Ayuntamiento más moroso de la Comunidad Valenciana; y seguimos y seguimos. Y vamos a explicar todo esto para que todo el mundo tenga conocimiento. Luego, sí, la culpa será de Los Verdes y del Alcalde anterior y de todo esto. Pero vamos a hablar del presente. Y hablamos del presente, además, con un expediente que ustedes nos han facilitado porque no tienen otro remedio más que darnos los papeles, sino tampoco lo harían, porque en su virtud no está la transparencia. Y empezamos. La Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Haciendas Locales del Ministerio de Hacienda publicó el 30 de junio de 2022 la evolución de los saldos de la cuenta 413. Esa cuenta, que ya hemos advertido en muchísimas ocasiones, la evolución de los saldos de la cuenta 413 a acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de todos los Ayuntamientos de España. Si comparamos los datos de liquidación de 2021 de los 10 Ayuntamientos de mayor número de habitantes de la Comunidad Valenciana, el de Torre Vieja es el que presenta los peores datos, tanto en términos absolutos con casi 9 millones de euros, como en términos relativos, con 108 euros por habitante. El primer trimestre de 2022 Torre Vieja vuelve a empeorar mucho más sus datos, según un informe de morosidad de fecha 12 de mayo de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento, los datos pues son ya para echarse a temblar. Ustedes han dejado 799 facturas pendientes de pago por más de 16,5 millones de euros. Lo que representa que en el cuarto trimestre de 2021 es casi un 95% más que en el siguiente trimestre. En el segundo trimestre de 2022 se ha mantenido la morosidad, sigue por las nubes, con facturas pendientes de pago a 30 de junio de 2022 de más de 16,2 millones de euros. En el tercer trimestre de 2022 vuelve otra vez a aumentar más con facturas pendientes de pago a 30 de septiembre, de casi 17,6 millones de euros. Por si fuera poco, en las facturas pendientes de pago y además pendientes de aplicar al presupuesto, que a 31 de marzo ascendieron a más de 12,8 millones de euros, se han incrementado a 30 de septiembre, llegando casi a 16,4 millones de euros. Los datos de las deudas reflejadas en las liquidaciones anuales, bueno, pues pasan de 3,84 millones de 2019 a 7,74 millones en 2020 y 8,98 millones en 2021; o sea, la subida va siendo exponencialmente brutal. Los peores datos trimestrales de estas deudas pasan de 2,65 millones de 2019 a 5,95 millones en 2020, 8.11 millones de 2021 y 17,6 millones en el tercer trimestre de 2022. Pero ojo, todo esto sucede aquí en esta casa, habiendo sobrado en el presupuesto de 2021, a 31 de diciembre 2021, según nos aportan en la contabilidad, casi 109 millones de euros, o sea, ustedes ni siquiera pagan deuda, se la quieren ahorrar. Nosotros, por lo menos, quitábamos deuda del Ayuntamiento. No alcanzamos a comprender cómo ha empeorado tanto la morosidad del Ayuntamiento de Torre Vieja en estos últimos tres trimestres de 2022, sobre todo ya digo, en las facturas pendientes de pago. Las facturas que están pendientes de pago a 30 de septiembre de 2022 ascienden a más de 17,5 millones de euros, con un periodo medio de pago de 107,81 días. Las facturas que estaban pendientes de pago y pendientes de aplicar a presupuesto a 30 de septiembre de 2022, ascienden a más de 16 millones de euros, con un periodo medio de pago a 30 de septiembre de 184,59 días. Indicar que en este grupo de facturas hay 2, en concreto de 2011, hay 14 facturas de 2012, 1 factura de 2014, 1 de 2015, 14 de 2017, 23 de 2018, 7 de 2019, y ya va subiendo la cosa; 38 en el 2020; y 151 ya, récord mundial de los mundos mundiales, en el 2021. Vamos a poner dos ejemplos para que todo el mundo tenga conocimiento de lo que realmente está pasando con la famosa y fabulosa gestión que nos están vendiendo desde el Partido Popular. Vamos a poner dos ejemplos. Tenemos 22 facturas de Acciona, de distintos conceptos de Aseo Urbano, por importe de más de 9.900.000 euros, de las cuales la primera es del 15 de marzo, por importe de 708.763 euros.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, vaya concluyendo, por favor.



Sr. Muñoz: Sí.

Sr. Alcalde: Se ha excedido ya del tiempo.

Sr. Muñoz: La segunda, de 13 de abril, por un importe de 671.847 euros. La tercera, el 18 de mayo, por 747.000 euros. Y así vamos siguiendo y así vamos siguiendo. Y luego también nos encontramos, sin, sin siquiera entrar dentro de la cuenta, facturas de Actua de mantenimiento de jardines con 88 días ya de retraso por más de 2,5 millones, de retraso. O sea que, por lo que no me voy a extender mucho más, porque después de analizar los datos que ustedes nos traen, porque los han traído ustedes, queda acreditado que usted, señor Alcalde, y su equipo de directores generales del club de los 100.000 son incapaces de rebajar los datos de morosidad de esta casa. Cada día crece más la morosidad y lo que es peor, cada día menos empresas quieren trabajar por culpa de ustedes, señores, aquí en Torrevieja. Porque claro, no pagan las facturas.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, gracias. Señor Paredes, cierra el turno de intervenciones, adelante.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Señor Muñoz, no quiero dejar pasar el punto sin antes decirle que ha hablado usted de la 413. La 413 es una partida que está saldada. Yo no digo que usted mienta, pero sí que puedo decir que usted no está diciendo la verdad en este punto. Entonces, en cuanto a los datos, sí que es cierto que se mantiene estable entre el segundo y el tercer trimestre. El segundo trimestre, de periodo medio de pago se encuentra en 94 días en el Ayuntamiento; y en el tercer trimestre, en 93. El Instituto Municipal de Cultura estábamos en 44 y en el tercer trimestre estamos en 35. Y en el Patronato de Habaneras, en el periodo medio pendiente de pago, sí que podemos decir que es de 271 días, hemos bajado a 61 y se han pagado absolutamente todas las facturas pendientes que, como ha dicho el señor Muñoz, pues se remontaban a ejercicios del 17, del 18, del 19, del 20, y lo ha dicho sin que se le escape una sola sonrisa, porque eran facturas de su gestión. Pero bueno, aquí estamos aguantando de todo durante este Pleno. Y sí que puedo decir que estos son datos positivos. Y se lo voy a explicar, señor Samper, porque usted decía que le íbamos a decir que mentía. Pues le digo lo mismo que al señor Muñoz. Usted no miente, lo que pasa es que, en este caso, tiene una diferencia con el señor Muñoz y es que usted no ha sabido interpretar los datos. Miren, en el periodo medio pendiente de pago en este informe afecta, en mayor parte, los grandes contratos que estaban sin adjudicar. Lo ha mencionado el señor Muñoz, las basuras, parques y jardines, y nos encontramos estables en 93 días pagando esas facturas sin contrato que venían a reconocimientos extrajudiciales de crédito y que vamos a ver en el siguiente punto como únicamente traemos en torno a 1500 euros en ese reconocimiento. ¿Por qué? Porque los grandes contratos se empiezan a adjudicar, empieza a haber esa gestión que dicen que no existe, que es nefasta; bueno, pues ahí está con datos y es totalmente demostrable. Un dato que el señor Samper y el señor Muñoz no han contado es que, excluyendo estos grandes contratos, el periodo medio pendiente de pago se encuentra en 37 días. Eso es un dato muy positivo del que estamos contentos y vamos a seguir adjudicando todos esos contratos para que ese periodo medio de pago sea el habitual en este Ayuntamiento, y un dato muy positivo que constata, con esos datos que decía el señor Muñoz, que éramos el Ayuntamiento más moroso de la Comunidad Valenciana; tenemos por encima a Valencia, que no sé, señor Muñoz, me va a tener usted que recordar quién lo gobierna. Pero actualmente, en el ratio de operaciones pagadas, que estamos en 3,9 millones de euros, ese ratio asciende a 26,2 días; es decir, estamos dentro de ese periodo medio de pago y es



un dato muy positivo y estamos en el nivel de las grandes ciudades. ¿Qué quiere decir esto? Que son grandes contratos, que son grandes facturas que tardamos en pagarlas lo mismo que las grandes ciudades y por lo tanto, son datos positivos. Señor Samper, esto es interpretar los datos con rigor. Usted se queda en la parte negativa, tampoco esperaba otra cosa, pero nosotros estamos aquí para contarlos y no hay problema, porque decía usted que no hacíamos autocrítica. Pues con esto termino, señor Alcalde. Sí que hacemos autocrítica, son datos que siempre se van a poder mejorar, vamos a seguir trabajando, pero estamos contentos y le doy las gracias a todo el departamento de Intervención y Tesorería en esas facturas que pagan todos los días y que emplean todos sus esfuerzos para bajar estos ratios. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Por lo tanto, damos cuenta del punto número 4.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5. EXPEDIENTE 64969/2022. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2022. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, CSV C322WEECWWS-DRK74Q6ELK33CZ, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicio anteriores, nº 6/2022, iniciado mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2022, CSV: AZHQ5XXG5LCTPZJ6EM52XXGMT.

En el expediente obra, asimismo, documento suscrito por el Órgano de Contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria, fechada el 10 de noviembre de 2022, CSV: 46H4HSQHX3XKPAX2KAYGRMZC5 , que contiene relación de facturas del expediente que nos ocupa.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal nº 2366/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, CSV: AZJ2GM2WPSN9C5RQMF7J36PZL , cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 09 de noviembre de 2022, con csv: ZHQ5XXG5LCTPZJ6EM52XXGMT en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas incorporadas al expediente, así como de los expedientes relacionados tramitados inicialmente para dichas facturas.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,



emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de *«Especialidad Temporal»*, *«con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario»*.

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo 176.1 es, también como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos, que el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el artículo 175 del mismo texto legal, *«los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley»*.

De este modo, llegados al 31 de diciembre de cada ejercicio, todos aquellos créditos del presupuesto de gastos que no se encuentren en la fase de reconocimiento de obligaciones, quedarían *«ex lege»* y por tanto, anulados.

No obstante, lo anterior, el principio de especialidad temporal ha sido objeto, tradicionalmente, de diversas excepciones.

Y es que, junto al principio de *«especialidad temporal»* debe traerse a colación el de *«anualidad de ejecución»* del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece literalmente que *«el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.»*

De ello parece desprenderse que durante un ejercicio presupuestario podrán reconocerse obligaciones que correspondan a gastos autorizados o comprometidos en ejercicios anteriores no reconocidos en su momento, y que *«las obligaciones se imputan al ejercicio presupuestario en el que se reconozcan»*.

Así las cosas, parece que existe divergencia de criterios entre lo dispuesto en el artículo 176.1 y el 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que aplicando el primero de ellos prevalecería la imputación en función de la realización de la prestación, mientras que, del segundo, primaría el momento en que debe producirse el reconocimiento de la obligación.

Para resolver esta situación debemos acudir al concepto de *«exigibilidad»* de las obligaciones, que se producirá cuando devenga exigible, es decir, cuando devenga la *«obligación de pago»*, momento distinto y diferenciado al del *«reconocimiento y liquidación*



de la obligación» que es, según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, *el «acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido»*; siendo este acto lo que determina, según el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario.

De este modo, atendiendo a la exigibilidad de los créditos, esto es, a la acreditación documental de su realización íntegra y satisfecha, se determinará el momento de imputar la obligación al presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

TERCERO. Visto lo anterior, es el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el que establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no existiera dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera y se realizará mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Examinada la documentación que integra el expediente formado por facturas presentadas por diferentes departamentos de este Ayuntamiento por importe de **1.579,39€** y tramitados los expedientes con las conformidades e informes procedentes queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos incluidos en la relación, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021 tal y como se acredita en los documentos contables RC del ejercicio 2022 que acompaña cada expediente.

QUINTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por tanto, **se informa favorablemente** el expediente instruido para la aprobación de este



Reconocimiento extrajudicial de crédito

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, de fecha 10 de noviembre de 2022, CSV: XP5TLCSJLZDR4JLYNZE2T2JDF, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS nº 6/2022”

En relación con el expediente tramitado para el Reconocimiento Extrajudicial de crédito 6/2022 de facturas con falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el reconocimiento de las obligaciones o vulnerando los procedimientos contractuales de aplicación procedentes del ejercicio 2020 y 2021.

Por parte de la Intervención se ha emitido informe, de fecha de 10 de noviembre de 2022, con csv: AZJ2GM2WPSN9C5RQMF7J36PZL acerca de la existencia de diversas facturas que corresponden a gastos realizados en el año 2020 y 2021, de los cuales no se ha podido reconocer la obligación por el principio de anualidad presupuestaria del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno su aprobación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos está conformado por la relación de facturas que se incorporan al expediente que han sido tramitadas e incorporadas las conformidades e informes exigidos por la legislación vigente y por un importe de **1.579,39 €**.

Las facturas deben ser objeto de reconocimiento y pago, por tratarse de prestaciones efectivamente realizadas al Ayuntamiento de Torrevieja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de septiembre, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2022 cuya relación se adjunta a esta propuesta **1.579,39 €** en las partidas del presupuesto de 2022.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2022, las facturas enumeradas que ascienden a la suma **1.579,39 €** en las partidas del presupuesto de 2022.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 6/2022



Expediente Gestiona	Registro de factura	Factura del emisor	Departamento	Tercero	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción factura	Orgánica	Programa	Económica	Importe factura
41363/2022	2021.0000966	A00080	SEGURIDAD	B73519480	ALHAMBRA TRADUCTORES, S.L.	Interpretaciones para el equipo de Atestados de la Policía Local (2017, 2018, 2019 y 2021)	12	130	22799	483,88 €
39623/2020	2020.0003784	0000000541	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 18 e marzo de 2020 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	33,00 €
39623/2020	2020.0003786	0000001884	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 24 febrero a 02 de marzo de 2020 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	180,00 €
39623/2020	2020.0003789	0000000136	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 02 de diciembre de 2019 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	60,01 €
39623/2020	2021.0000090	FACTURA0000000051	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 8 a 15 de enero de 2021 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	320,00 €
39623/2020	2021.0000091	FACTURA0000000052	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia de 15 a 18 de enero de 2021 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	160,00 €
39623/2020	2021.0000448	FACTURA213	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 11 de febrero de 2021 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	40,00 €
56652/2022	2020.0004156	180	ACCION SOCIAL	B42518928	ORECAMIMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL S.L.	ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO EL DIA 3/12/2020 EN PLAZA DE LA CONSTITUCION. PERSONAL TECNICO dia de la discapacidad	9	2311	22799	302,50 €
										1.579,39 €

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, nº 0091/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, CSV: JEHMY95K394375CPFLAPLH439 , que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

En relación con el expediente formado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones de ejercicios anteriores número 6/2022, en el que se contienen facturas de ejercicios anteriores que fueron objeto de reparo por parte de la Intervención Municipal, y tras la emisión del pertinente informe de la Intervención Municipal; en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo al Pleno atribuida por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente

INFORME

El presente expediente viene conformado por varios expedientes tramitados en relación con las obligaciones que se pretende reconocer, y en cada uno de ellos se contiene informe emitido por la Intervención Municipal, que concluye con las siguientes CONSIDERACIONES:

- *La aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo las bases de ejecución del Presupuesto y las normativa citada en el apartado anterior; por tanto los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan las normas expresadas incurren en causas de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 47.1 letras e) y g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC-AP, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Asimismo, entre las citadas consideraciones, según los casos, se hace constar:



- *El expediente contiene factura/s de ejercicios cerrados o de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad.*
- *La/s factura/s integrante/s del expediente, han sido objeto de reparo formulado por la Intervención General por inexistencia/insuficiencia de crédito, omisión de los requisitos esenciales establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o por ambos motivos.*

En primer lugar, se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 2 establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3, entre ellas las entidades locales. De conformidad con dicho artículo, se entiende que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta; calificándose según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.

Para los municipios de gran población, tanto la Ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Adicional Segunda, como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 173.5, dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Asimismo, el artículo 39 de la LCSP, enumera las causas de nulidad de pleno derecho señalándose a continuación las siguientes:

“1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicatarios en los que concurra alguna de las causas siguientes:

[...]

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

[..]”

Así, la citada norma, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 47, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas “dictados prescindiendo total y absolutamente del



procedimiento legalmente establecido...”

Puede extraerse de lo expuesto la siguiente conclusión:

La necesidad de haber tramitado tramitar el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Por el contrario en el caso de que se trata, se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido y ello hace nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar.

En cuanto a la competencia para el reconocimiento extrajudicial de deuda, en el ámbito local corresponderá al Pleno de la entidad, siempre que no exista dotación presupuestaria, a tenor del dictado del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, el art. 217.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, atribuye al Pleno la competencia para resolver las discrepancias cuando el reparo de la Intervención Municipal se base en insuficiencia o inadecuación del crédito.

Previamente a su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria, el asunto habrá de ser dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y ello de conformidad con lo prevenido por el art. 122.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 130 del Reglamento Orgánico Municipal.

La propuesta de resolución para la aprobación plenaria obra en el expediente, formulada con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Sr. Alcalde Presidente (CSV XP5TLC SJLZDR4JLYNZE2T2JDF).”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

.....

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta de Alcaldía a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de los Sres. Concejales lo que ponderadamente equivale a quince votos favorables.

Votan en contra los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa y D^a Fanny Serrano Rodríguez lo que tras la debida ponderación, supone cuatro votos desfavorables.

Se abstienen los Sres. Concejales D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernández, D. Carlos Hurtado Vera, D. Luis Ignacio Torre Marín Comas, D. Rodolfo D. Carmo-na Rodríguez,



Lo que, realizada ponderación de voto, supone quince votos favorables, cuatro votos en contra y seis abstenciones.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2022 cuya relación se adjunta a esta propuesta **1.579,39 €** en las partidas del presupuesto de 2022.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2022, las facturas enumeradas que ascienden a la suma **1.579,39 €** en las partidas del presupuesto de 2022.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 6/2022

Expediente Gestiona	Registro de factura	Factura del emisor	Departamento	Tercero	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción factura	Orgánica	Programa	Económica	Importe factura
41363/2022	2021.0000966	A00000	SEGURIDAD	B73519480	ALHAMBRA TRADUCTORES, S.L.	Interpretaciones para el equipo de Atestados de la Policía Local (2017, 2018, 2019 y 2021)	12	130	22799	483,88 €
39623/2020	2020.0003784	000000541	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 18 a marzo de 2020 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	33,00 €
39623/2020	2020.0003786	0000001884	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 24 febrero a 02 de marzo de 2020 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	180,00 €
39623/2020	2020.0003789	0000000136	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 02 de diciembre de 2019 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	60,01 €
39623/2020	2021.0000090	FACTURA0000000051	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 8 a 15 de enero de 2021 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	320,00 €
39623/2020	2021.0000091	FACTURA0000000052	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia de 15 a 18 de enero de 2021 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	160,00 €
39623/2020	2021.0000448	FACTURA213	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 11 de febrero de 2021 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	40,00 €
56652/2022	2020.0004156	180	ACCION SOCIAL	B42518928	ORECAMIMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL S.L.	ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO EL DÍA 3/12/2020 EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN PERSONAL TÉCNICO, día de la discapacidad	9	2311	22799	302,50 €
										1.579,39 €

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Srs. Concejales:

Sr. Alcalde: Creo que el señor Paredes quiere hacer una breve intervención, adelante, tiene la palabra.

Sr. Paredes: Señor Alcalde, muchas gracias. En este reconocimiento extrajudicial de créditos se puede dividir en tres apartados. Una factura de traductores de la anualidad de 2017, 2018, 2019 y 2021 que asciende a 483,88 euros. Luego diferentes facturas de emergencia social para alojamiento y estancias para aquellas personas que lo necesitan, de la anualidad del 20 y del 21, que asciende a 793 euros. Y una última factura del Día de la Discapacidad de 2020 de 302,50 euros. Y en total este reconocimiento extrajudicial de créditos asciende a 1579 euros. Eso es todo, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes, por la explicación. Entramos ahora en la intervención de los que lo han solicitado, y si hay alguien más, también. ¿Señora Serrano?, nadie más? Pues empezamos por usted, señora Serrano, adelante.



Sra. Serrano: Gracias, señor Alcalde. Voy a esperar un rato a que acaben... es que me desconcentra. Bueno, es de poca cuantía, evidentemente, este reconocimiento extrajudicial de créditos y son facturas que, realmente, la mayor parte de ellas vienen del tema de la emergencia habitacional, de la necesidad de, precisamente, como el caso que ha venido, las personas que han venido a manifestar aquí, dentro de su libertad de expresión, lo que querían decir. Y la verdad es que lo que a mí me choca es que llegue a tener que pasar por un reconocimiento extrajudicial de créditos y por lo tanto, llegar a tener que pasar por el Pleno para que se aprueben esas facturas y se puedan abonar. Lo suyo sería que unas facturas de tan poca cuantía, comparado con el resto de..., entendámoslo, comparado con el resto de facturas que genera este Ayuntamiento por la prestación de servicios, pues la verdad es que deberían de haberse pagado inmediatamente. No, no encontramos en el expediente los motivos del porqué se ha tardado tanto en pagar estas facturas y nos vemos obligados a seguir el procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos por haber pasado de anualidad, como muy bien explica el informe de la Interventora. Pero lo que sí que pone de manifiesto es, evidentemente, uno de los mayores problemas que tiene Torre Vieja. Antes lo ha dicho el Alcalde en una de sus intervenciones, que Torre Vieja es una ciudad que vive del turismo residencial, eso es cierto; pero a la vez que vive del turismo residencial, ha dejado aparcada las necesidades de vivienda de muchas otras personas; y eso ha ocurrido porque durante muchos, muchos años, más de 20 años de gobierno del Partido Popular, de desarrollo del Plan General, no se han preocupado de que el patrimonio municipal del suelo fuera destinado para lo que es, para viviendas para las personas más desfavorecidas, viviendas sociales. Podríamos tener, es así y usted lo sabe; podríamos tener más de 2000 viviendas de titularidad municipal destinadas a personas que necesitan esa solución habitacional. No las tenemos porque en su momento un Alcalde del Partido Popular, de todos conocido, decidió que era mejor ir vendiendo a los promotores urbanísticos, ir vendiendo a los agentes urbanizadores el excedente de aprovechamiento, el 10% del aprovechamiento. Y eso es lo que ha pasado aquí en Torre Vieja, que ahora llegan facturas de, ¿tenemos que pagar? Evidentemente, claro que hay que darles esa solución, pero es una solución de emergencia, es una solución temporal, no es una solución definitiva. Durante el tiempo que estuvimos intentando progresar en una Torre Vieja mucho más social, se abrió una Oficina Municipal de la Vivienda y allí intentábamos canalizar todas las peticiones de ayuda e intentábamos canalizar, también, y responder de una forma ágil e inmediata a las peticiones de informes, coordinándonos con Servicios Sociales y también coordinándonos con la Generalitat Valenciana, que es la única Administración que tiene aquí en Torre Vieja alguna vivienda que pueda ser adjudicada. Eso desapareció. Y ahora nos encontramos, como estas personas que han venido, pues que no les han dado el informe que necesitan, con la urgencia que se necesita y que no se ha tramitado adecuadamente, y genera todos esos problemas que deberían de ser ... tener una respuesta mucho más ágil. El ejemplo de esto, facturas de un importe, y repito, comparado con el resto de facturas, no vamos a comparar estos importes con lo que le pagamos a Acciona, por ejemplo, evidentemente; pues eso debería pagarse, debería tramitarse con la mayor urgencia posible y no hacernos que llegue a un Pleno para tener que pagar esos 1500 euros o esas cantidades. Una lástima, una lástima. Torre Vieja perdió su oportunidad hace mucho tiempo, perdió la oportunidad de desarrollarse, pero a la vez ser social. No lo es, no lo es. No lo va a poder recuperar porque el suelo se ha agotado, con ese urbanismo absolutamente especulativo y de desarrollo sin pensar en las necesidades de todos los ciudadanos, gracias.

Sr. Alcalde: Señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bueno, son, hablamos de unas 9 facturas, que



suman un total de 1579 euros, años 20 y 21. No es sino otra falta más de la falta de gestión del equipo de Gobierno del Partido Popular; ya que después de haber aprobado, en los últimos Plenos en los meses de marzo, mayo y julio y septiembre, hasta 5 expedientes de reconocimiento de extrajudiciales de crédito similares a este, pues se han dejado olvidadas, al parecer, estas 9 facturas que traen hoy aquí de los años 2020 y 2021. Son de alojamientos, como se ha dicho, por emergencia social, entre los días 2 de diciembre de 2019 y el 11 febrero de 2021; una de traducciones de los años 2017 a 2021 y otra de 3 de diciembre de 2020. Con lo cual han tenido que hacer ustedes otro nuevo expediente, hasta 79 documentos realizados por distintos técnicos, con lo cual el trabajo de los técnicos costará a todos los torrevejenses, posiblemente, 20 o 30 veces más del importe total de estas facturas. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: Bueno, pues otra vez nos encontramos de nuevo, ya este es el número seis, como viene siendo habitual, señor Alcalde, pues nos traen facturas para pagar de una forma como poco, pues irregular. Le recuerdo, además, me veo en la obligación de recordarle que por casos similares el Ministerio Fiscal le pide una inhabilitación de 11 años y el Fiscal Anticorrupción le pide 12 años de inhabilitación a su Concejal de Personal, Contratación y Aseo Urbano. Y usted, señor Alcalde, pues si no la cesa, usted sabrá por qué y qué le debe. Pero además, en este caso en concreto, nos llama poderosamente la atención cuando el Concejal de Hacienda, a petición de una Concejal de la oposición, le pide explicaciones en la Comisión Informativa sobre estas facturas, que se van a pagar a través de este procedimiento, como digo, como poco, bueno, pues poco regular o más bien un poco irregular. Y el Concejal de Hacienda no acierta a responder con los datos, cuando los tiene, la relación de facturas. Por lo que podemos añadir o que no se lee los expedientes en tiempo y forma, o lo que es peor, está engañando y mintiendo a sabiendas, con el fin de eludir la acción fiscalizadora que se produce, por ejemplo, en la Comisión o ahora en el Pleno. Y a lo mejor, por eso no aporta datos tan reales en los expedientes como deberían o como la gente lo debe de exigir. Porque al final, el Concejal de Hacienda en ese momento fue incapaz de contestar a las preguntas de la oposición en la Comisión Informativa. Por ello, bueno, pues con el fin de que la gente hoy que nos sigue, entienda lo que ustedes traen a aprobar aquí, desde Los Verdes se lo vamos a explicar; punto por punto y alto y claro. Viene una factura de interpretación para el equipo de atestados de 2021 por servicios en el 2017, 2018, 2019 y 2021 de la Policía local. Factura recibida en el Ayuntamiento en el 2021, no en el 2017 ni en el 2018. Factura recibida en 2021 y lo pone en el expediente, que fue lo que le preguntaron el otro día; que entra en Gestiona, como digo, en el año 2022; un año más tarde de la que ustedes lo están recibiendo; está valorada en 483 euros. Vienen 6 facturas de alojamientos para personas en situación de dependencia de los años 2019, 2020 y 2021. Para empezar, pues llama un poco la atención que todas estas facturas pertenecen a un expediente solo de gestiona, en concreto es el 39623/2020, por un valor de 793 euros. ¿Qué pasa o qué es lo que está ocurriendo? ¿Qué nos llama la atención? Pues que ya adivinaban ustedes en el 2020 que iban a pagar facturas de 2021; algo, ya le digo a usted, deben tener poder mágicos. Para que ustedes me entiendan esta valoración que estoy haciendo, se debe de generar un número de expediente por cada factura cada vez que se sube a Gestiona para su tramitación y abono. Esto debería ser lo habitual y lo que entendemos que dicta la norma, cuando se hacen en este tipo... de este tipo de facturación que es una a una. Si viene una al mes, otra viene otro mes, pues cada una tiene que tener un número de expediente que significa, que se refiera. ¿Y por qué no se han asignado los números correspondientes de expedientes a estas facturas conforme llegan? Bueno, ustedes sabrán por qué y para qué, no sabemos si querrán ocultar un dato o no. Y por



último, tenemos una factura de alquiler del equipo de sonido para que, como dicen ustedes, el Día de la Discapacidad, que lo ha dicho ahora mismo el señor Concejal. Señor Concejal, es una vergüenza, es una vergüenza. Le recuerdo que deberían de ser y deberían de practicar un lenguaje más inclusivo, una de las riquezas más grandes que tenemos aquí en Torre Vieja es la diversidad y ustedes parece que lo que quieren es eliminarla y no la quieren reconocer. Cada día dan ustedes más sensación, como ha pasado hoy, como ha pasado hoy nos da más la sensación de que viven ustedes en los años, en los oscuros años 40. Así que repitan conmigo, a ver si aprenden de una vez, señoras y señores, Día de la Accesibilidad. A ver si vamos, poquito a poco, aprendiendo. Esta factura, además, por un valor de 302 euros, en la que tampoco era para tanto. En resumen, el total de las facturas que ustedes nos traen hoy aquí para pagar es de 1 millón, o sea, 1 millón... ah no, de 1579 euros y para eso han hecho un expediente y van a tardar un año, un año plus para pagarlos. Para aclarar, todas estas facturas llegan al Ayuntamiento en el 2020 y en el 2021, por lo que no entendemos este retraso, que los van a pagar, estos 1500 euros, han hecho un expediente costosísimo de 1500 euros para pagar a final de 2022. Entiendo que, en el turno del Concejal de Hacienda, dará alguna explicación, hará también autocritica de las causas de este descomunal retraso y por supuesto, incompetencia. Cuestión incompresible, ya que usted, señor Alcalde, pues como estamos diciendo, lo tienen todo a favor, tienen dinero, gozan de una mayoría absoluta, tienen más asesores que nunca y disponen de sus directores generales del club de los 100.000 que estamos pagando entre todos para que usted pueda también tener sus 75.000 euros en la Diputación. Y aun así, con eso a favor, con todo eso a favor, son incapaces de realizar las contrataciones que exige la normativa y lo que es peor, pagar las facturas en tiempo y forma; lo que está provocando que este Ayuntamiento, como hemos dicho, y esto está publicado en la página de la Comunidad Valenciana, sea el más moroso de la Comunidad Valenciana; y no miento, está publicado así. Ustedes, en su línea, malgastando los impuestos de nuestros vecinos y además perjudicando las arcas de esta casa. Yo creo que Torre Vieja se merece más, gracias.

Sr. Alcalde: Por el Partido Socialista, adelante, señora Pérez.

Sra. Pérez: Buenas tardes, público asistente, los que nos siguen por televisión y las redes sociales y compañeros de la Corporación Municipal. Este reconocimiento extrajudicial de créditos número 6 de este año 2022 está conformado por un total de 8 facturas, por un importe de 1579,39 euros, tal y como han comentado mis compañeros. Y si bien el importe, en este caso, no es excesivamente elevado, las facturas sí que son particulares y dicen mucho de la forma de gobernar de ustedes y de eso es de lo que voy a tratar yo hoy aquí. Ustedes nos tienen acostumbrados a estos expedientes, a pesar de contar con un amplio remanente, con la suspensión de la regla de gasto, de las reglas fiscales, de todos sus directores generales que son funcionarios nombrados a dedo por 100.000 euros al año cada uno. Y aun así las facturas llegan de esta manera como reconocimientos extrajudiciales de crédito frecuentemente. En primer lugar, quiero hacer referencia a la factura de los servicios de interpretación a otras lenguas en la Policía. Somos conscientes y como yo, han comentado anteriormente que, aunque incluye servicios de años anteriores, no llegaron en su momento, llegaron más tarde, en el 2020, y el último servicio tuvo lugar en el 21. Nos preguntamos si hay un contrato en vigor o si existe la posibilidad de hacer un contrato para que pueda asumir estos servicios tan necesarios, sobre todo teniendo en cuenta la ciudad en la que vivimos, con un número muy elevado de extranjeros, de personas de tantas nacionalidades diferentes. Y entendemos que lo correcto sería contar con un contrato con ... donde diferentes empresas hubieran licitado, por aquello de los principios de libre competencia, publicidad, transparencia y confidencialidad en la adjudicación de los contratos públicos. También nos encontramos unas facturas, algunas de ellas de un importe



menor, son estancias de personas en situación de exclusión social y sin hogar. Y bueno, el equipo de Gobierno del Partido Popular de Torre Vieja entiende que nuestra ciudad no debe contar con ningún tipo de albergue; ni albergue de animales ni albergue para personas necesitadas. Respecto al de animales, recuerden que ustedes prometieron que, antes del final de su mandato en 2023, la ciudad dispondría de un albergue de animales nuevo. Le pedimos que no lo tachen de la lista, como han hecho con otras tantas cosas que prometió el Partido Popular en campaña. Y lo que sí que es muy importante por ustedes es que las calles de Torre Vieja puedan competir incluso con las de Vigo en cuanto a la iluminación navideña. Yo ya le he comentado en varias ocasiones que los presupuestos sociales deben ser una prioridad en un gobierno democrático que piensa en su ciudadanía, que cuida de los indigentes, de personas víctimas de la violencia vicaria, de la violencia contra la mujer y en general, de quienes más necesitan nuestro apoyo para salir de la situación tormentosa en la que se encuentran. Los socialistas defendemos unos presupuestos sociales que pongan todos los recursos disponibles al servicio de la mayoría social más necesitada. Pero parece que ustedes anteponen muchos otros asuntos como, por ejemplo, todo tipo de actos y así aprovechan de paso la propaganda; eventos, fiestas, compra de edificios que están ahí para no se sabe qué; por ejemplo, el que tenemos aquí justamente detrás, a lo que verdaderamente debería preocuparles que es el bienestar de los ciudadanos de nuestra ciudad. Y bueno, estamos hablando del pago de las facturas, para pasar una noche, varias noches, para algo de comida. Es muy duro leer los informes de los técnicos y la verdad es que rompe bastante el alma. Y miren, la construcción de un albergue para ayudar a las personas vulnerables es algo que el Partido Socialista de Torre Vieja ha solicitado en varias ocasiones, incluso a través de una moción que, evidentemente ustedes, señores del PP, no estimaron. Al fin y al cabo, es una cuestión de decidir, en este caso ustedes, en qué emplear el dinero público. Porque seguramente para todo no da. Si construimos albergues, aparcamientos gratuitos, más y mejores zonas verdes, mejores instalaciones deportivas en los barrios, paseos, etcétera; no va a dar para sus asuntos estrellas como redacción de proyectos que, yo no sé qué disparate de dinero se están gastando en redactar proyectos. El último que he visto es más de 1 millón de euros, de 1,5 millones de euros; un parque de La Siesta, como ha comentado mi compañero Andrés Navarro, por casi 5 millones de euros; la compra de 32 autobuses por 16 millones de euros. Mire, yo ya con esto último, estos últimos movimientos, nuestra ciudad dispondría de los albergues que tanto precisa. Y los socialistas no estamos de acuerdo con el despilfarro y entendemos necesaria una inversión pública de futuro. Está en sus manos cambiar de estrategia, centrarse en el aspecto más social y humano de una ciudad, en mejorar en cuanto a la sostenibilidad. Pero sobre todo en tener en cuenta y mejorar el bienestar general de las personas más necesitadas. Y en referencia a la situación más que incómoda y triste que hemos vivido aquí hace un rato, cuando amigos y familiares de una mujer que va a ser desahuciada han venido aquí a reivindicar su drama y, por lo que ha comentado anteriormente el señor Alcalde, culpando a la Conselleria de Vivienda como responsable de que aquí en Torre Vieja no haya un parque de viviendas sociales; pues así, a bote pronto, uno introduce algo en el buscador de Internet y le confirmo una noticia publicada en los medios de este último 27 de julio, del 27 de julio de este año, que indica, y leo textualmente: "El Ayuntamiento de la ciudad de Alicante va a rehabilitar y reparar 16 viviendas sociales del parque público municipal incluidas en el programa de alquiler social del Patronato Municipal de la Vivienda destinadas a las familias y personas más necesitadas". Por lo tanto, le solicitamos, ya que parece que ustedes no saben cómo hacerlo que contacten con su homólogo, ahí en la ciudad de Alicante, y le pregunte cómo disponer de viviendas sociales para personas con problemas de habitabilidad. Y ya por último, encontramos una factura que es recurrente, ya que se trata de alquiler de equipos de sonido. Pues bien, no dejamos de ver este tipo de facturas que incluyen alquiler de equipo de sonido, alquiler de equipo de iluminación, adquisición de



adornos florales y de todo tipo, escenarios, photocalls, etcétera. Miren, hay que tener en cuenta varios factores. Si hay periodicidad, si hay fraccionamientos, las cantidades; y dependiendo de todo esto, hay que llevar a cabo la contratación que corresponda. A veces, como es el caso, hay que hacer contratos menores. En este caso, no sabemos si se han pedido presupuestos a tres empresas o simplemente se ha descolgado del teléfono o se ha enviado un "whatsapp" para hacer el encargo. No lo sabemos. En este sentido, creemos más que conveniente que se adquiriera ese equipamiento de sonido y de iluminación, no tener que pagar por él constantemente y, aún menos, sin un procedimiento de contratación por licitación, donde todas las empresas que quieran puedan optar a dichos contratos. Es cierto que no tenemos medios humanos en este Ayuntamiento que se puedan hacer cargo de esos aspectos técnicos, tanto en las calles como en las instalaciones municipales, pero de esta forma solamente ya tendríamos o sería necesario contratar el equipo humano y no estaríamos pagando constantemente, como estamos haciendo una y otra vez, por los mismos o muy similares equipos técnicos. Y mire, señor Alcalde, observamos cómo es, en las noticias, otras ciudades como Elche, por ejemplo, compite por la sede de la Agencia Espacial Española; o Alicante, para albergar la sede de la Agencia de Inteligencia. Sin embargo, Torre Vieja aparece en los medios de comunicación por la solicitud de inhabilitación para ejercer un cargo público a una edil Partido Popular o porque el sueldo del señor Alcalde de Torre Vieja lidera el ranking como uno de los mejores retribuidos del país. Señores del Partido Popular, su inacción, descontrol e ineficaz gestión da lugar a estos procedimientos de reconocimientos extrajudiciales de créditos que, si bien son legales, no son nada recomendables.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Pérez. Turno en contra, si lo van a hacer uso... Pues adelante, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Bueno, vamos a entrar un poco más en el fondo y así de paso, en este expediente nos sirve para evaluar pues lo que es la gestión del Partido Popular y lo que significa. Que significa nula acción social del señor Alcalde y sus compañeros del Partido Popular para con los vecinos más vulnerables de Torre Vieja. Y tenemos que entrar, vamos a entrar, como digo, más al fondo del asunto con estas facturas que hemos nombrado todos por valor de 793 euros, que corresponden exactamente a 16 noches por..., para alojamiento, para diferentes personas que están en la calle. Vamos a ver, ¿me quiere decir alguien, me quiere decir usted que de toda la pandemia, con la cantidad de gente que nos hemos encontrado en la calle que, por supuesto, desde Los Verdes, les hemos puesto en conocimiento, es posible que solo se paguen 16 noches de alojamiento en total? ¿Alguien se cree de verdad que el Ayuntamiento, que usted, señor Alcalde, ha cumplido con pagar 16 noches de hotel a personas que están en la calle? Cuando hemos estado viendo y tenemos más registrados, más de 40 casos en la calle. Que usted decía tan alegremente con la boca, no, aquí todo el mundo come, y si no quieren venir a un albergue, pues es porque no quieren; usted eso lo ha dicho en un Pleno. Y ahora vienen los datos. Le tengo que recordar, además, porque esto viene por escrito, que gracias a un escrito de Los Verdes donde ponemos de manifiesto la cantidad de gente que se había quedado en la calle, y además cómo ustedes salieron en prensa, salieron en prensa además en tromba anunciando que estaban preparando un hotel para albergar a toda esta gente que pernoctaba en la calle. Después de ver estas facturas, señoras y señores, después de ver estas facturas, con los datos en la mano, tenemos que decir lo que le hemos dicho mucho, y no es una cuestión de que afeemos su gestión. No podemos afeor la gestión porque ustedes no han hecho ninguna gestión en temas sociales, no han hecho ninguna gestión, ninguna, nada, no hicieron nada. Su propuesta ha sido bien clara al respecto de temas sociales. Se hacen una ordenanza que es la ordenanza de la vergüenza, que consiste en multar a aquellos que no



tienen casa ni tienen para comer y con ello, pues los tratan de echar de su casa y los tratan de echar de Torre Vieja. Después de ver los datos, después de analizar los datos, tenemos que decir, no hicieron nada, dejaron que la gente en pandemia se muriera de frío. Y después de ver cómo devolvieron y dejaron de tramitar más de 3000 ayudas, de ayudas Covid, que devolvieron parte de la subvención, también dejaron que se murieran de hambre; y lo hicieron dejándolos más solos que la una. Ponemos de manifiesto que, gracias a numerosas ONGs que se pusieron a cargo de esta lamentable situación y se pusieron a trabajar, pues gracias a eso mucha gente ha podido salir adelante. Eso sí, ustedes no le han echado ninguna mano a ninguna, a ninguna ONG, lo han hecho todo por sus propios medios. Bueno, excepto a la Presidenta de Alimentos Solidarios, que está ahí; todos lo han hecho por parte de... sin ningún tipo de ayuda por parte del Ayuntamiento. Ahora tenemos claro, pues tenemos claro que, gracias a esto, tenemos claro cuáles son sus prioridades y cuáles son sus sensibilidades, 1 millón de euros para las fiestas, pero en cambio, 700 euros para dar solución habitacional a la gente que, por circunstancias, está pernoctando en la calle; problema, además, agravado por la pandemia, porque ustedes sí que han tenido que gestionar una pandemia; bueno, miento, ahora sí que estoy mintiendo, no han gestionado ninguna pandemia y los datos nos lo demuestran. Eso es lo que nos trae Eduardo Dolón y su equipo, 0 en políticas sociales y servicios públicos, y 10 en políticas populistas que no nos están llevando a los vecinos de Torre Vieja a ningún sitio. Eso sí, seguimos teniendo una Concejal doblemente investigada por la justicia, pero Eduardo Dolón...

Sr. Alcalde: Sr. Muñoz, vaya concluyendo.

Sr. Muñoz: ... opta por blanquear y justificar las corruptelas, como hizo con su participación al dar el premio al encarcelado exalcalde Mateo o cuando no lo reclama su compañero del partido, su compañero del alma, los 200.000 euros que, gracias a una incompatibilidad anulada, se llevó por la cara. Por cierto, nos está surgiendo una pregunta después de todo esto. ¿Están preparando también un premio Diego Ramírez para la señora Candel? Porque se está llevando todas las papeletas.

Sr. Alcalde: La verdad es que podría usted guardar un poco más de respeto. Lo digo porque, como ha hablado de todo: pero por lo menos, lo del Diego Ramírez Pastor lo deja usted en paz, porque no tiene nada que ver con el Ayuntamiento. Señor Muñoz, entérese usted de las cosas de verdad, por favor, no diga tonterías como la que acaba de decir. ¿El Diego Ramírez lo paga el Ayuntamiento? ¿Qué paga el Ayuntamiento?. Desde luego, hay que hacer un esfuerzo, sinceramente, para poderles escuchar las barbaridades y disparates que son capaces de decir. Cerramos el turno de réplica. Perfecto, entraríamos en un turno de posicionamiento de voto. ¿Alguien quiere hacer uso del posicionamiento? Ustedes, no. Adelante, señora Pérez, y terminamos. Pues dígamelo, señor Muñoz. Quiere usted posicionar el voto. Pues posicione voto. Disculpe usted, señora Pérez, se ve que no ha dicho suficiente todavía el señor Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: No, no, claro que no he dicho suficiente y podríamos hablar mucho más todavía. Y le voy a decir una cosa, ya que saca el tema del Diego Ramírez. Si el Diego Ramírez se celebra en el teatro, lo estamos pagando todos los torreviejenses.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, vamos a ver, el Diego Ramírez lo ha sacado usted y le he dicho que, por favor, guarde respeto al jurado y a los organizadores.

Sr. Muñoz: Yo no he faltado al respeto a nadie.



Sr. Alcalde: No le voy a decir más. Le digo que se centre en el punto que estamos.

Sr. Muñoz: Me estoy centrando y argumentando claramente, además.

Sr. Alcalde: Déjese usted del premio Diego Ramírez Pastor, vaya usted un día y lo compruebe. Bueno, no, si ustedes no iban; ustedes, eso era imposible. Al punto, por favor, vamos a ver si terminamos.

Sr. Muñoz: Vale. Bueno, después de todo lo que estamos hablando los compañeros y del Grupo municipal de los Verdes, le tengo que decir, señor Alcalde, ya, aprovechando que el comentario que me ha hecho, que en política no vale todo, no vale, no vale por un sitio vender humo y después, pues como hemos estado viendo a través de estas facturas, dejar tirados a los vecinos. No vale blanquear la corrupción por un lado, cuando ustedes están pidiendo a otros partidos que cumplan con sus valores éticos. Por supuesto, no vale mentir a la cara a los ciudadanos, señalando al que trabaja o a los que estamos trabajando realmente por Torre Vieja, que estamos poniendo en conocimiento de la ciudadanía lo que realmente está pasando en Torre Vieja por culpa de su oscuro comportamiento porque no se le puede llamar gestión, o simplemente cuando hacemos propuestas en positivo, como ha pasado desde Los Verdes, y hemos avisado para que se muevan más, sobre todo en temas sociales. Pero claro, si echan, cuando viene aquí gente a reivindicar algún problema social, lo han echado a la calle sin ningún tipo de miramientos. Bueno, al final, pues tenemos que decir que mentir, manipular y dejar desatendidos a los ciudadanos es lo que ustedes han hecho y lo que están haciendo. Y bueno, y lo llevan haciendo ya 30 años y además, pues bueno, lo han hecho ya estos 3 o estos casi 4 años que llevamos. Y como prueba, ha sido lo que ha sucedido hoy. Evidentemente, desde Los Verdes no vamos a apoyar un gobierno populista, vacío de ideas; que, tal y como se demuestra en este expediente, carece de modelo de ciudad y practica el sálvese quien pueda, dejando tirados a nuestros vecinos, como ya lo hacen de una manera impune y a la vista de todo el mundo. Por lo que visto este expediente, Los Verdes vamos a votar en contra. Y de paso, les instamos a que empiecen a trabajar en políticas útiles, se sienten con todos los Grupos de la oposición y empecemos a dar cobertura real a nuestros vecinos que se encuentran en situación vulnerable y por supuesto, pues trabajen en la protección de los servicios públicos, que también los han abandonado para tener, para poder privatizarlos a su..., a gustos más concretos, gracias.

Sr. Alcalde: Señora Pérez, ahora sí.

Sra. Pérez: Gracias, señor Alcalde. El Ayuntamiento de Torre Vieja cuenta con un presupuesto de más de 100 millones de euros, un remanente millonario, y parece que lo tiene todo a favor para conseguir la ciudad moderna, sostenible, accesible, ecológica, que nosotros los socialistas pretendemos y defendemos. Pero lamentablemente, con sus actuaciones, no lo van a conseguir. Y nosotros, el Partido Socialista, votará en contra en este punto. Evidentemente, es necesario pagar las facturas por los servicios que se han prestado, pero no apoyaremos este tipo de procedimientos, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Pérez. Cierra el turno de posicionamiento el Grupo Popular, señor Paredes.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor Alcalde. Iré por partes. Señora Serrano, lo que está claro es que garantizamos la vivienda a todo el que lo necesite y queda demostrado en estas facturas. Porque usted hablaba de que ustedes, en su etapa de Gobierno, daban soluciones, nosotros no las damos. Aquí la realidad es que, durante su



etapa de gestión, aún arrastramos esa partida. Tenían 300.000 euros en el presupuesto para vivienda, para un Plan de Vivienda Social que no ejecutaron un solo euro, y ahora, con este Gobierno del Partido Popular, se ha puesto en marcha de manos del Concejal de Patrimonio y de Urbanismo, en el que todas las casas que posee el Ayuntamiento se van a habilitar para establecer un plan de garantizar la vivienda a todas las personas que más lo necesitan. Y esa es la diferencia, 300.000 euros que no se ejecutó un solo euro por su parte y 300.000 euros que se empiezan a ejecutar en la etapa del Partido Popular. Señor Samper, ha hablado en su corta intervención de falta de gestión. Yo le voy a decir que la primera factura que he nombrado hacía referencia a la anualidad de 2017, 2018, 2019 y 2020. Si la otra mitad del grueso del otro reconocimiento de crédito es emergencia social, si una parte es suya y la otra está garantizada por la ley dígame usted de quién es la falta de gestión. Entiendo yo que de las personas que, durante la etapa anterior, no abonaron todas esas facturas. Y señor Muñoz, ha sido usted la estrella del punto. Porque mire, me ha dicho que en la Comisión no expliqué la información suficiente. Yo, cuando vengo a la Comisión, pues le puedo hacer un resumen, como he hecho en la primera intervención, de las facturas; pero si usted empieza a hablar de lo que contiene el expediente, yo le invito a que venga con el expediente leído de casa, como le recuerdo ahora, porque con su intervención me ha demostrado, una vez más, que no se ha leído un solo folio de este expediente. Porque mire, la factura de la Policía hacía referencia a la anualidad 2017, 2018 y 2019. ¿Quién era en aquel momento el Concejal de Policía? 2021, también. Pero ¿quién era en aquel momento 2017, 2018 y 2019 Concejal de Policía? Su Alcalde. Su Alcalde, José Manuel Dolón, señor Muñoz. Entonces, yo no entiendo si en aquella época el señor Muñoz, el señor Muñoz no, perdón, el señor Dolón, que era Alcalde, entendía que a lo mejor por simpático, por agradable, todos lo conocemos, todos sabemos quién era aquel Alcalde, se pensaba que los servicios se los prestaban de forma gratuita. Yo no lo sé; a lo mejor al señor Dolón le extrañó en aquel momento que no le presentaran sus facturas. Pues no le extrañó en absoluto y no es hasta el Gobierno del Partido Popular que viene un empresario y nos dice que no ha cobrado. Y le decimos, pues oye, incorpore usted la factura y a día de hoy se está abonando. Señor Samper, señor Muñoz, ha hablado usted de servicios sociales y sigue demostrando que no se ha leído el punto. Mire, le voy a leer lo que dice el informe de la trabajadora social. La Ley de 3/2019, de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana, define que se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia. Las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación y cuando se requieran prestaciones o servicios podrán prestarse, atienda esta frase, sin que sean exigibles para su acceso todos o algunos de los requisitos establecidos. Asimismo, las prestaciones serán garantizadas y gratuitas mientras se mantenga la situación de emergencia social. ¿Qué quiere decir esto, señor Muñoz? Que las facturas que dan cuenta la señora Rosario Martínez Chazarra o el Concejal Federico Alarcón y que usted califica de mitin, en esas facturas vienen detalladas todas las habitaciones que se le pagan a las personas que más lo necesitan y que mediante este trámite únicamente se abonan aquellas que, por la situación de emergencia, se tuvieron que abonar de una forma en la que no hubo expediente alguno, y para eso hay un expediente habilitado para abonar absolutamente todas las facturas, señor Muñoz. Y señora Pérez, lo único que he entendido de su intervención ha sido eso de la nefasta gestión, y le hago la misma referencia que al señor Muñoz de las facturas de 2017, 2018 y 2019, que ya ha manifestado que no va a apoyar. Porque como le repito, me he perdido en su intervención, porque usted ha hablado de todo, de los remanentes, no sé si ha hablado también de las plusvalías en algún momento, de los 100 millones de presupuesto. Y entiendo que ha sido,



pues los problemas del directo que tiene el Partido Socialista y que no sabía usted que iba a intervenir en este punto. A mí me ha parecido que ha sido una primera intervención como candidata del PSOE, pues de 10. Y yo creo que en este momento, con esta intervención, podemos dar por abierta su campaña a liderar este partido y tiene todo mi apoyo, como siempre. Y para terminar, pues simplemente decir en este punto, señor Alcalde, que con estas facturas lo que hacemos es garantizar el bienestar social de todas las personas de la ciudad que lo necesitan, como hacemos con las facturas que ya abonamos y con las que hacemos abonando mediante este procedimiento, y que nosotros seguimos abonando las facturas del mandato anterior, porque nadie del equipo anterior, de los que están ahora sentados aquí también, se hicieron cargo ni se hacen cargo a día de hoy. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Paredes, pues sometemos a votación el punto número 5. ¿Votos a favor? Partido Popular, Ciudadanos y Concejal no adscrita, la señora Vigar. ¿Votos en contra? El PSOE, Los Verdes. ¿Y abstenciones? ¿El resto? Perfecto. ¿Todo bien? Abstención, señor Torre-Marín, abstención.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de quince de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D^a. Carmen María Morate Arco y D. Israel Muñoz Guijarro, y la abstención de los Sres. Concejales D. Pablo Samper Hernández, D. Luis Ignacio Torre-Marín Comas, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez y D^a. Fanny Serrano Rodríguez, ACUERDA:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2022 cuya relación se adjunta a esta propuesta **1.579,39 €** en las partidas del presupuesto de 2022.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2022, las facturas enumeradas que ascienden a la suma **1.579,39 €** en las partidas del presupuesto de 2022.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 6/2022

Expediente Gestiona	Registro de factura	Factura del emisor	Departamento	Tercero	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción factura	Orgánica	Programa	Económica	Importe factura
41363/2022	2021.0000966	A00000	SEGURIDAD	B73519480	ALHAMBRA TRADUCTORES, S.L.	Interpretaciones para el equipo de Atestados de la Policía Local (2017, 2018, 2019 y 2021)	12	130	22799	483,08 €
39623/2020	2020.0003784	0000000541	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 18 a marzo de 2020 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	33,00 €
39623/2020	2020.0003786	0000001884	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 24 febrero a 02 de marzo de 2020 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	180,00 €
39623/2020	2020.0003789	0000000136	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 02 de diciembre de 2019 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	60,01 €
39623/2020	2021.0000090	FACTURA0000000051	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 8 a 15 de enero de 2021 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	320,00 €
39623/2020	2021.0000091	FACTURA0000000052	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia de 15 a 18 de enero de 2021 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	160,00 €
39623/2020	2021.0000448	FACTURA213	ACCION SOCIAL	B53993846	ALOJAMIENTOS CANO, S.L.	Estancia 11 de febrero de 2021 (Alojamiento situaciones de emergencia social)	9	2311	22799	40,00 €
56652/2022	2020.0004156	180	ACCION SOCIAL	B42518928	ORECAMIMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL S.L.	ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO EL DIA 31/12/2020 EN PLAZA DE LA CONSTITUCION PERSONAL TECNICO dia de la discapacidad	9	2311	22799	302,50 €
										1.579,39 €



6. EXPEDIENTE 57859/2022. DECRETO DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 000653/2022, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NÚM. 1 DE ELCHE, POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE 7 DE JUNIO DE 2021. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de dictamen emitido por la Comisión Conjunta Hacienda y Personal en sesión de fecha 17 de noviembre de 2022, CSV K76ZLWQ3996WLDREFGJ7ZPC62, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión, para su ratificación, del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2022, número 2022-6852, CSV 4JEL2L3R9KFXP5THR77SATGHW, que se transcribe íntegro a continuación:

“Visto el informe con propuesta de resolución N.º 2022-0552, emitido por el Director de la Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022 y CSV PQSQFQRFWZZLW49DCYFWTC69N verificable en <https://torrevieja.sedelectronica.es/>, en lo que aquí interesa. **DICE**

ANTECEDENTES

Procedimiento	ORDINARIO	000653/2022
Juzgado	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°1 ELCHE	
Demandante	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE	
Actuación administrativa recurrida	Acuerdo de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Torre Vieja en fecha 7 de junio de 2021, por el que se aprueba definitivamente su Presupuesto General y Plantilla de Personal, en lo que se refiere a la dotación presupuestaria necesaria para hacer efectiva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 17 de diciembre de 2020, en lo tocante a los complementos de destino de los puestos de Agente, Oficial, Inspector, Intendente y Comisario de la Policía Local de Torre Vieja.	

HECHOS

Constan practicadas las siguientes actuaciones, con el resultado que se expresa:

Fecha/N.º	Documento	Observaciones
30/09/2022	- Oficio y Decreto del Juzgado de lo Contencioso	R.E n.º 2022-E-



	Administrativo nº 1 de Elche por el que se admite la demanda interpuesta por SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO contra este ayuntamiento, dándole traslado de la misma y requiriéndole para que remita el expediente administrativo y notifique a los interesados la resolución, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de 9 días.	RC- 37443
--	--	-----------

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación Aplicable.

- Artículo 123.1. h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Artículo 123.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).

Segundo.- Competencia.

I. La competencia de la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia, contenida en el artículo 123.1.h) de la LBRL, corresponde al Pleno; así mismo le corresponde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.m) de la misma Ley.

II. Con fecha **25-10-2022** (csv 55DCMXKN4J3LG4Y53MDXTLWQD) se motiva por esta Alcaldía la inclusión de esta propuesta en el Pleno a celebrar el **27 de octubre** por urgencia, en los siguientes términos:

“Atendido que se ha producido un retraso imprevisible en la formalización del contrato para la prestación del Servicio de representación letrada del Ayuntamiento de Torrevieja, para la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Torrevieja, en el ámbito provincial, autonómico y nacional (Expdte 8349/2020), prevista inicialmente para el día 4 de octubre y suspendida por tiempo indefinido por la interposición de Recurso Especial en materia de contratación contra la adjudicación, lo que ha impedido comparecer a medio de abogado y procurador externo, siendo ya insoslayable la personación de este Ayuntamiento PROPONGO: Se declare la urgencia de la Propuesta de Personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario 653/2022, para su inclusión en el próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 27 de Octubre de 2022.”

A ello debe añadirse la extraordinaria dificultad para completar el expediente a remitir al Juzgado y, especialmente, la relación de terceros que deben ser emplazados y cuya



personalidad, domicilio a efectos de notificaciones, etc, debe estar perfectamente definido antes del sometimiento a la consideración del órgano competente para la personación, dado que, de otro modo, los miembros del mismo (en el presente caso, los concejales que integran el Pleno) no dispondrían de toda la información necesaria para la formación de su voluntad o posición al respecto de la propuesta de acuerdo que se plantea.

Pues bien, la Asesoría Jurídica ha dispuesto del **expediente autenticado con fecha 27 de octubre**, dado que el “empaquetado” del expediente (**de más 7000 páginas**) en soporte electrónico para su remisión al Juzgado en los términos exigidos por éste, habida cuenta de su volumen, generó dificultades técnicas que requirieron la intervención de los expertos del departamento de innovación.

Se acredita además que el número de interesados a emplazar en el procedimiento en el plazo de CINCO DÍAS (ex art. 49,LJCA) desde la resolución, asciende a **CIENTO SESENTA Y SIETE (167.-)**, lo que ha requerido un tiempo importante de identificación y complitud de todos los datos necesarios para su correcta identificación y garantía de no generar indefensión ni a uno sólo de ellos.

Ambos trabajos deben estar finalizados antes de la adopción del acuerdo de remisión del expediente, que en el caso de las Administraciones Públicas implica también la personación (art. 50, LJCA), por lo que ha sido materialmente imposible concluir el procedimiento antes.

III. No obstante, con fecha **2022-10-26** y csv 37EJ3L35ECPT5E2SQRPEGYPMG, se emite informe por la Sra. Secretaria General del Pleno que pese a que parte de que “...se puede decir que, es verdad, por las propias características del mundo local, que casi todos los asuntos se consideran urgentes. Nunca ha sido fácil distinguir entre la importancia y la urgencia de las cosas. Casi siempre es un asunto de buena organización. Es un lugar común decir que lo importante nunca es urgente y viceversa. Siempre la apreciación de la urgencia de una cuestión tiene un importante fondo subjetivo. No existen fórmulas ni reglas precisas para justificarla urgencia de la resolución de un asunto. Hay quien utiliza algunas reglas para justificar la declaración de urgencia, pero nunca es posible su generalización. La declaración de urgencia de un asunto siempre debe hacerse caso por caso ...” concluye informando que no concurren razones de urgencia y por consiguiente, no procede “... la inclusión del punto como urgente en el Pleno de 27 de octubre de 2022”.

Argumenta su posición, la Sra. Secretaria, entre otros en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ponente Josefina Selma Calpe) de 30 de septiembre de 2005, a cuyo tenor: “los actos impugnados vulneran el derecho fundamental contemplado en el artículo 23 de la Constitución, en tanto suponen una merma de las funciones y facultades propias de su cargo, pues la posibilidad legal de convocatoria urgente del Pleno, al ser limitativa del derecho de los concejales a participar en los asuntos públicos de competencia del Pleno, tanto en cuanto que puede imposibilitar que alguno de ellos pueda acudir al mismo y limita la preparación y la información de los concejales acerca de los asuntos que van a debatirse en dicho Pleno, obliga a que esa urgencia esté perfectamente justificada, sin que ninguno de los puntos del orden del día de la convocatoria recurrida fuese urgente, pudiendo haberse celebrado la sesión muchos días después, sin ningún perjuicio para el interés público.”

En el presente caso, no cabe la posibilidad de incluir el asunto en otro Pleno, ni siquiera extraordinario, *salvo que a la vez sea urgente*, habida cuenta de que el plazo para la



personación del Ayuntamiento en el procedimiento expira con fecha el **31 de octubre** (art. 49, en relación con el 50.2, ambos de la LJCA).

IV. El art. 124.4.I) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

“El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

Quedando acreditada la imposibilidad de celebrar un Pleno extraordinario no-urgente antes de la fecha de vencimiento de la personación, procede la adopción por la Alcaldía de la presente resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4.I) citado.

Atendido que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de

Procedimiento	ORDINARIO	000653/2022
Juzgado	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº1 ELCHE	
Demandante	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE	
Actuación administrativa recurrida	Acuerdo de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja en fecha 7 de junio de 2021, por el que se aprueba definitivamente su Presupuesto General y Plantilla de Personal, en lo que se refiere a la dotación presupuestaria necesaria para hacer efectiva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 17 de diciembre de 2020, en lo tocante a los complementos de destino de los puestos de Agente, Oficial, Inspector, Intendente y Comisario de la Policía Local de Torrevieja.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Fernando Domínguez Herrero, Director de la Asesoría Jurídica, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.



SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal (E140).”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

.....

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación la ratificación del Decreto, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de los Sres. Concejales, que ponderadamente suponen quince votos favorables.

Se abstienen los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernández, D. Carlos Hurtado Vera, D. Luis Ignacio Torre-Marín Comas, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez y D^a Fanny Serrano Rodríguez.

A la vista del resultado, la Comisión conjunta, Especial de Cuentas y Hacienda y Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal ratifica el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2022, número 2022-6852, CSV 4JEL2L3R9KFXP5THR77SATGHW.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pues solo... Voy enseguida, señora Serrano, iba a decir que solo habían pedido en portavoces el señor Muñoz, ¿si hay alguien más, aparte de la señora Serrano? Dígame.

Sra. Serrano: Quiero plantear una cuestión de orden, porque como usted bien conoce, en el expediente del Pleno hay un informe de la señora Secretaria General, que se viene repitiendo desde hace ya... pues creo que ya va a hacer más de un año, en el que dice claramente que no se incorporan en los dictámenes que nos aportan a los... Más de dos años, es verdad, dos años, que no se incorporan en los dictámenes los debates que se han dado en las comisiones informativas y que, por lo tanto, se está vulnerando el derecho fundamental de los concejales. En este punto en concreto, en la comisión informativa sí que hubo un debate, hubo una serie de intervenciones que, evidentemente, todos aquellos que no forman parte de las comisiones informativas no pueden tener conocimiento y por ello se vulnera su derecho fundamental a la participación pública, del artículo 23 de la Constitución. Por ello solicito que se retire del orden del día.

Sr. Alcalde: Perfecto, señora Serrano. Pues sometemos a votación la retirada del punto por parte de la señora Serrano. ¿Votos a favor? PSOE, un Concejales de Los Verdes, porque no está la señora Morate y el resto de concejales no adscritos, excepto la señora Vigar. ¿De acuerdo? ¿En contra? ¿En contra? Partido Popular, Ciudadanos y Concejales no adscrita, es decir, el resto. Abstenciones, ninguna. Perfecto. Pues entonces ahora... Sí... Sí, y Ciudadanos. Pues queda rechazada la solicitud de la señora Serrano, entraríamos en el punto, que solo me ha solicitado intervención el señor Muñoz. Pues adelante. Perdón,



señora, antes habla la señora Serrano, que no la había visto. Adelante, señora Serrano.

Sra. Serrano: Señor Alcalde, este punto, es que esperaba que hiciera usted una intervención inicial, porque precisamente en la comisión informativa no quedó claro cuál era la situación, porque se dijo una cosa, la contraria, y algo que no era ni una cosa ni otra. Porque yo les estaba preguntando exactamente que quién se iba a hacer cargo de la representación letrada del Ayuntamiento de Torre Vieja en este supuesto y no recibí contestación. Entonces, lo que estamos trayendo aquí es que en una personación, ante un procedimiento que se ha interpuesto por la Subdelegación del Gobierno contra el Ayuntamiento de Torre Vieja, no sé por qué, porque tiempo había más que suficiente, pero resulta que no se lleva al Pleno, que es el órgano competente, sino que lo hace el Alcalde, porque dice que era urgente, cuando habían dejado pasar un montón de tiempo. Esa parte no encuentro justificación. Y luego, en el informe que se lleva, en la propuesta, lo que se nos estaba diciendo es que se le daba traslado al propio director de la asesoría jurídica se daba traslado a sí mismo, en cuanto que realizara las actuaciones pertinentes. Y lo que estábamos exponiendo y lo que le estamos preguntando, que, como digo, no tuvo respuesta, era si además de tener, o sea, tenemos una dirección, tenemos un director general de la asesoría jurídica, que tiene una serie de funciones establecidas legalmente, entre ellas la de representar al Ayuntamiento en los procedimientos judiciales, aparte de eso, resulta que seguimos manteniendo una contratación, que además se acaba de renovar, si mal no tengo entendido, se acaba de firmar un nuevo contrato de representación letrada del Ayuntamiento de Torre Vieja en procedimientos judiciales, pero resulta que también pagamos al director de la asesoría jurídica. Son casi 100.000 euros de sueldo anuales, con una plantilla, o sea, con una serie de funcionarios adscritos a la asesoría jurídica bastante importante. No sé si van ya por seis u ocho funcionarios, o sea, que es una asesoría jurídica ya potente, ¿qué hacemos pagando representación letrada y llevando contratación, representación letrada? ¿Por qué pagamos dos veces por lo mismo? Y luego, este señor que hace un informe dice que se va a dar cuenta el mismo, ¿es el que se va a personar en este caso? Porque la personación, se envió el expediente administrativo, por lo tanto, el Ayuntamiento estaba ya personado. Se entiende personado por la propia Ley de la justicia en contencioso administrativo, pero lo que es la personación en forma, es decir, indicando el nombre del letrado que va a representar, que va a llevar la representación letrada del Ayuntamiento, eso no se había hecho. Y si se había dado ya ha trasladado y ha pasado un mes, ¿por qué no lo ha hecho? Porque justo en el expediente, el último documento que se había incorporado a este expediente es precisamente un requerimiento por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, diciéndonos que nos daban cinco días, porque no sé si eran tres, bueno, tres o cinco días, diciéndonos que no nos habíamos personado en forma, es decir, que el Ayuntamiento se había limitado a enviar el expediente administrativo, pero personación, con letrado y procurador, no se había realizado. Entonces, ¿qué es lo que está ocurriendo aquí? ¿Por qué se ha hurtado al Pleno la competencia y no se haya traído al Pleno en las dos sesiones anteriores, se ha traído al Pleno esta personación? ¿Por qué lo ha hecho el Alcalde de urgencia, cuando había tiempo más que suficiente para que lo hiciera el Pleno, lo hiciera el órgano competente? ¿Por qué tenemos que ratificarlo ahora? ¿Por qué el director de la asesoría jurídica no se ha personado en tiempo y forma, cuando él mismo dice en la propuesta que se le da traslado al mismo a los efectos oportunos? ¿Por qué seguimos teniendo un contrato de representación letrada cuando hay una dirección de la asesoría jurídica y una asesoría jurídica con funcionarios adscritos para la realización de dichas funciones? ¿Por qué se está duplicando los pagos del Ayuntamiento de Torre Vieja en esta materia? Es que son cuestiones que quedan totalmente sin ningún tipo de explicación. Y en la Comisión lo pregunté y ya digo, se me contestó una cosa, lo contrario, que sí, que iba a ser él, que no, que no iba a ser él, que



bueno, que ya veríamos. Es algo realmente que resulta incomprensible, gracias.

Sr. Alcalde: Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: Sí, la verdad que nos hubiera gustado escuchar al señor Alcalde explicar este punto y explicar, porque este es un punto interesante, por qué la Subdelegación del Gobierno lleva al Ayuntamiento, al Ayuntamiento gobernado por el Partido Popular, a un contencioso. Como no lo explica la bancada del PP, bueno, pues se lo vamos a explicar desde el Grupo Municipal de Los Verdes Compromiso Municipal. Este punto, bueno, pues versa sobre un acuerdo de la sesión extraordinaria y urgente celebrada para el pleno del Ayuntamiento de Torre Vieja, en fecha 7 de julio de 2021, por el que se aprueba definitivamente su presupuesto general y plantilla de personal. En lo que se refiere a la dotación presupuestaria necesaria para hacer efectiva la modificación de la relación de puestos de trabajo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 17 de diciembre de 2020, en lo tocante a los complementos de destino de los puestos de agente... de agente, oficial, inspector, intendente y comisario de la Policía local de Torre Vieja. Este expediente, que forma parte del anexo de la plantilla de personal, ustedes lo trajeron, ya en su día, con defectos de forma. Me estoy refiriendo exactamente al anexo de personal y al expediente de presupuestos. Y lo único que han conseguido después de dos años, pues es que la plantilla de policía, al final, no se pongan al día con sus complementos de destino. En el mismo sentido y un poco ahondando más en el asunto, si cabe, podemos decir alto y claro, señor Alcalde, se lo advertimos, desde el Grupo Municipal de Los Verdes se lo advertimos. Esto no deja de ser nada más que la crónica de una muerte anunciada. Tenemos que poner de manifiesto que con esta personación queda absolutamente demostrado que ustedes están, como han hecho hace un momento, mintiendo a la ciudadanía de una forma descarada y cínica, cuando dicen que los presupuestos están avalados por el juzgado. Mentira. Queda acreditado que ahora los juzgados se tienen que pronunciar sobre el fallo que ustedes han cometido en este procedimiento y por eso Subdelegación del Gobierno les ha puesto un contencioso. Por lo que a sus declaraciones relativas a que su presupuesto está avalado por los juzgados, manifestar que ustedes lo único que han conseguido ganarnos, lo único que han conseguido es burlar los derechos fundamentales de la Corporación, de los concejales y por ende, de la ciudadanía, cosa que ya hemos podido comprobar que los derechos fundamentales a ustedes se la refanfinfla. Porque además, tenemos que explicar que su reclamación ustedes la basan en que es una demanda relativa a derechos fundamentales, por lo que los demás temas están incluidos en la demanda, que son bastantes, no se deben de tratar. Y como la demanda es muy abundante, pues el juzgado, en este caso a su recurso, no lo tramita y no entra en el fondo del asunto. Es decir, al final nos hemos encontrado con un defecto de forma, con lo que ustedes, aprovechando ese defecto de forma, están eludiendo cumplir con la justicia y con los derechos fundamentales de la ciudadanía. Bien, pero ¿qué pasa? Que usted, señor Alcalde, que teniendo conocimiento de la cantidad de irregularidades que contenía el expediente de presupuestos de 2021, que estaban avisados por la oposición, y en concreto, por el Grupo Municipal de Los Verdes, que hicimos más de diez alegaciones en este sentido, solo para avisar de los defectos de forma que contenía el expediente, defectos que, como digo, se vino a demostrar el porqué de la falta de ejecución en los presupuestos y en los retrasos provocados en la aplicación del presupuesto. Porque no olvidemos que el presupuesto de 2021, antes han dicho que el 50% estaba sin ejecutar, es más, fue hasta el 58% lo que ha estado sin ejecutar. Y además, lo hemos puesto de manifiesto pleno tras pleno, con más de 77 transferencias de créditos que llevan ustedes en el 2022. Que tiene a los técnicos y a los directores generales, bueno, pues haciendo transferencias y modificaciones de crédito todo el tiempo, a ver si consiguen un poco subsanar y poner en



marcha su fracasado presupuesto de 2022. Que se puede decir que no han conseguido ejecutar, no han conseguido ejecutarlo. Ya de paso, le recuerdo que el presupuesto de 2022 no existe, ustedes han sido incapaces de tramitarlo, siguen con el presupuesto prorrogado de 2021. Como digo, demostrado que es un fracaso. Y además, bueno, pues son incapaces de presentar los presupuestos para el 2023 en tiempo y forma, con lo que ya no vamos a contar con esos presupuestos. Y en eso se han gastado y además en eso se gastan 1.300 euros en una empresa privada, solo para realizar un plan financiero, que lo hemos comentado antes también, o sea, que su clase de inutilidad es que es brutal. Y además, no solamente son inútiles en ese aspecto, sino que además tienen entretenidos a los técnicos de la casa subsanando errores; ya digo, hasta 77 este año y hasta 80 el año pasado, de su fracasado presupuesto. En fin, lo ideal sería realizar y aprobar, con el consenso de toda la Corporación, algo que ustedes no consiguen nunca hacer, llegar a consensos, los presupuestos de 2023. Al final, bueno, pues queda acreditado que su ingeniería creativa en los expedientes del presupuesto son una losa que está perjudicando seriamente al Ayuntamiento de Torre Vieja y a sus trabajadores. Y en definitiva, este punto que ustedes nos traen hoy para su aprobación no es más que la constatación de su mala planificación presupuestaria, que nos está llevando, como ya ha quedado también acreditado por sus propios datos, a ser uno de los ayuntamientos más endeudados de la comunidad y también a ser el Ayuntamiento más moroso de, casi, España. También, por supuesto, a que otras administraciones, debido a sus fallos en los presupuestos, pues ahora le toca a Subdelegación, le está tirando de las orejas, por inventarse las cifras, como es este el caso. Nada más, gracias.

Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención más? Entraríamos en el turno de réplica, si alguien lo quiere utilizar. Y si no... y si no, a posicionamiento.

Sra. Serrano: Es que sería al revés. Usted... usted dice primero.

Sr. Alcalde: ¿Quieren utilizar el turno de réplica?

Sra. Serrano: ¿Lo va a utilizar usted?

Sr. Alcalde: ¿Quieren utilizar el turno de réplica?

Sra. Serrano: ¿Lo va a utilizar usted?

Sr. Alcalde: Pasamos a posicionamiento del voto.

Sra. Serrano: No lo va a utilizar, vale.

Sr. Alcalde: ¿Quiere alguien utilizar el posicionamiento de voto? ¿Señor Muñoz? Adelante, tiene usted la palabra.

Sr. Muñoz: Bueno, estaba claro que no tenía nada que replicar. Estaba muy claro, estaba muy claro, porque en vista del expediente de los presupuestos de 2021 queda acreditado, luego eso sí, luego hará su mitin, como ha dicho antes, diciendo que yo he dicho, que no sé qué y que no sé cuántos y bueno, inventándose las cuestiones, pero evidentemente, sin aportar ningún dato relevante al debate. Y por supuesto, bueno, pues intentando dejar fuera de debate el argumento que yo estoy haciendo, que es propio del propio expediente que ellos nos traen. Como digo, visto el expediente de los presupuestos del 2021, bueno, pues queda acreditado que este recurso contencioso administrativo



interpuesto por la Subdelegación del Gobierno, sobre el acuerdo de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Torre Vieja en fecha 7 de junio de 2021, por el que se aprueba definitivamente su presupuesto general y la plantilla de personal, su presupuesto general y la plantilla de personal, bueno, pues demuestra su incapacidad de tramitar y ejecutar un presupuesto. Eso ya lo dijimos. En resumen, esto no deja de ser otro escándalo más de la era del Partido Popular y les puedo citar más escándalos, porque también les han puesto un contencioso por la aprobación del estudio de detalle para construir torres y para cambiar parques por plazas, o, cómo no, el último escándalo, no cesar su Concejal, doblemente investigada por la justicia, a través de un recurso para alargar los plazos de la justicia. Y así tenemos un largo etcétera, pero está claro que el Ayuntamiento, bueno, pues se tiene que personar y que los tribunales, pues tienen que pronunciarse. Por ello y como no puede ser de otra manera, desde el Grupo Municipal de Los Verdes vamos a votar a favor para que se personen y que los tribunales sigan su curso y dictaminen lo que consideren. Una pena, señor Alcalde, bueno, pues lo que han demostrado ustedes, que en un alarde de prepotencia, no hayan tenido en cuenta las advertencias de la oposición, en concreto, del Grupo Municipal de Los Verdes, que ahora, pues se hubiera ahorrado muchos disgustos y a nosotros también, muchos disgustos también. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. ¿Posicionamiento? Dígame, señora Serrano, tenía que haber indicado antes, pero posicione. Sabe usted que seguimos un orden habitual, en primera instancia usted, pero no hay ningún problema, posicione.

Sra. Serrano: El orden habitual, ¿orden habitual, qué orden habitual? Cuando se lo pido, usted me lo da y ya está.

Sr. Alcalde: Señora Serrano, posicione, por favor.

Sra. Serrano: Vamos a ver. Posicionar, le he hecho una serie de preguntas, que llevo haciéndoselas desde la Comisión, usted no contesta, no replica, con lo cual, no se puede replicar a su réplica. Seguimos sin saber exactamente esta ratificación de la personación, cómo se va a personar el Ayuntamiento de Torre Vieja, no lo sabemos. ¿Que tiene que personarse? Sí. Las administraciones públicas están obligadas a defender la legalidad o la supuesta legalidad de sus actos, y más en un tema como un contencioso administrativo, tan simple como eso. ¿Estamos personados ya? Sí, estamos personados ya, porque se remitió el expediente administrativo, dentro del plazo, espero que dentro del plazo legal, yo ya no pregunto. Ahora, ¿quién se va a personar por el Ayuntamiento de Torre Vieja? ¿Es tan difícil contestar a eso? ¿Se va a personar el director de la asesoría jurídica? ¿Se va a personar otro letrado? ¿Vamos a pagar dos veces por lo mismo? ¿Es tan difícil contestar a eso? ¿Tanto miedo le da? Chico, conteste primero y así nosotros podemos atenarnos, porque es que si no, qué vamos a votar, qué voy a votar, si no sé lo que pasa, si en el expediente no está, en el expediente dice, se da traslado, propongo, él mismo propone darse traslado a sí mismo, para hacer lo que corresponda. Vamos, una cosa absolutamente surrealista, de un rigor jurídico como no he visto nunca, y les estamos preguntando, preguntando, y preguntando, y ustedes chita callando, a la chita callando. Bueno, pues de momento mi voto va a ser abstención. Voy a escucharle, a ver qué dice, a ver si ahora en el mitin ese que le gusta tanto dar, no, que no es un mitin, es una reprimenda, dentro de este cabreo que lleva, con el ceño fundido todo el rato, pues a ver si es capaz de desfruncir el ceño y explicarnos a ver qué pasa con el director de la asesoría jurídica, con el contrato, ahora que se ha firmado, no se ha firmado, si vamos a tener un abogado, dos abogados, tres abogados, cuatro abogados, ochenta abogados, no se sabe, no se sabe lo que pasa.



Cuánta gente vamos a poner más a la Asesoría Jurídica, si vamos a subirle el sueldo al Director de la Asesoría Jurídica, algo, pero que nos diga a nosotros, el Pleno, no, el Pleno, que es el órgano competente para personarse, y usted lo ha hecho de urgencia, a la chita callando, también, de urgencia, por un decreto, y ahora quiere que se lo ratifiquemos, y no nos lo quiere explicar. Pues bueno, pues no lo explique usted. Siga empecinado, siga empecinado, que le está yendo superbién.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. La verdad es que estaba atentamente viendo una información que me acaban de pasar, que es del todo bastante importante. Parece ser que el Ayuntamiento de Torreveja va a tener que pagar a los concejales del Partido Popular de la anterior legislatura 2000 euros de todos los torrevejenses, por estos señores que acaban de hablar y nos acaban de dar todas las lecciones, los cursos de magistratura, de justicia, de intervención, de cuentas, de economía, porque vulneraron los derechos del Partido Popular. Y yo me pregunto, ¿qué juzgado le ha dado la razón a usted, señor Muñoz? Porque lo que estamos haciendo, simplemente, es lo que hemos consensuado y nos han pedido nuestros funcionarios. Nada más, defender sus derechos, sus incrementos salariales, que ustedes fueron incapaz de reconocérselos, de pactarlos y mucho menos de tramitarlos. Fíjese qué sencillo, por eso no ha habido intervención de este Alcalde desde el principio, porque es que ustedes no tienen ni idea, ni idea de lo que estamos trayendo hoy aquí. Pero miren, me han pillado con paciencia, aquí alguien como siempre, es que es de risa que se pongan a hablar, que si tengo, que si estoy que si me pongo, que si hablo, pero oiga, hable realmente con lo que usted dice saber y déjese de hablar de las personas. Le informé a la portavoz, antes socialista, ahora de su partido creado Socialista no adscrito, y que sigue buscando plaza en algunos municipios, a ver quién la recoge, lo mismo que le voy a explicar ahora, y es que en el punto que aprobamos con el dictamen, dice que le damos traslado al Director de la Asesoría Jurídica para que adopte las medidas necesarias para representar a nuestro Ayuntamiento. Ha reconocido que ya nuestro Ayuntamiento está representado, con lo cual, el acuerdo firmado por decreto por la persona que les habla, porque no pudimos justificar suficientemente la urgencia para que llegase al Pleno anterior, por eso se firmó el decreto y hoy estamos ratificándolo, como marca la legislación vigente, como se ha hecho en otras instancias y por otras veces por otros alcaldes. Pero no, pero hoy nos ponemos a hablar de economía y de presupuestos que nada tienen que ver con esto. Yo me pregunto, yo me pregunto, ¿cómo es posible que ayuntamientos de nuestra talla, se puede decir, quizás un poco más pequeños en población, defiendan a sus funcionarios y vayan, en este caso, a los tribunales, y la Subdelegación quiera decir que lo que están haciendo está mal hecho? Eso lo ha dicho usted, señor Muñoz. Es cierto, ¿verdad? ¿Cómo es posible? Se lo he mencionado ya en varias ocasiones, que el Ayuntamiento de Benidorm, en el mismo procedimiento que nosotros hemos tramitado, el mismo, una subida salarial de nuestros funcionarios con los complementos, que usted ha dicho, lo he anotado, ¿eh? Literal, que nosotros no nos hemos puesto al día, pero ¿a qué se refiere usted? Si el que no se puso al día fueron ustedes en el Gobierno, que ni se reunieron con ellos. Si no nos pusiéramos al día, la Subdelegación no presentaría ningún recurso, ¿sabe por qué? Porque no hubiésemos tramitado la subida salarial y reconocerle todos los complementos que ustedes han criticado. ¿Sabe qué le ha pasado a la Subdelegación en el Ayuntamiento de Benidorm? Los han repasado, le han dicho a la subdelegación de Gobierno los tribunales, los tribunales, que está perfectamente realizado. Y esto que ven ustedes aquí, será lo mismo que va a pasar con el Ayuntamiento de Torreveja y está pasando en otros ayuntamientos. Yo me pregunto, señor Muñoz, tanto que habla usted de defender los intereses, ¿va a ir usted? ¿Se va a personar en este procedimiento, para defender a quién? Desde luego a los funcionarios no, porque si usted se persona en el juzgado contra esto, en Benidorm y aquí en Torreveja, es que va contra los funcionarios de la ciudad de Torreveja.



Pues no. ¿Sabe lo que han dicho los sindicatos del Ayuntamiento de Benidorm? Que pague las costas la subdelegación de Gobierno, que por qué lo tienen que pagar los ciudadanos de Benidorm. Muy bien. Igual que van a decir los de Torre Vieja cuando... ¿Le parece bien? ¿Ha entendido usted toda la explicación? Señora Serrano, voy a más. Sabe usted perfectamente que había un recurso por una de las mercantiles en el contrato de representación letrada presentado, en este caso el TACRC. El TACRC no se había pronunciado, la comisión nosotros la celebramos el jueves y usted ahora ha seguido en prensa que el viernes fue cuando el TACRC se pronunció. Hasta ese momento solo se puede personar, efectivamente, el Director de Asesoría Jurídica. Creo que una profesional, al menos se le presupone, como usted, debería tener un respeto hacia un compañero de la mismas características, y sobre todo, hacer afirmaciones de que pagamos doble los servicios. Ahora ya se ha encomendado a la representación letrada que ha ganado ese concurso. Por lo tanto, para que usted tenga la tranquilidad de saber que la personación que estamos haciendo es la correcta, como dicen todos los informes y siguiendo el criterio del Director de la Asesoría Jurídica, eso es lo que va a votar a favor el Partido Popular, a continuación de que yo solicite la emisión del voto. Así que, por favor, si ustedes tienen a bien, ¿votos a favor del punto? A ver, ¿unanimidad? Partido Popular... No, Ciudadanos no ha votado todavía. PSOE a favor, Verdes a favor, Sueña a favor y luego, concejales no adscritos, señor Torre Marín, señor Carmona y señora Vigara. Y ahora, ¿en contra? ¿Ninguno? ¿Abstenciones? Dos abstenciones, la señora Serrano y Concejales de Ciudadanos. Perfecto.

Llegados a este punto por el Sr. Presidente se somete a votación la propuesta realizada por la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez durante las intervenciones, de retirar el punto del Orden del Día, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de siete de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Diana Box Alonso, D^a. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. M^a del Carmen Gómez Candel, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Carlos Hurtado Vera, D^a. Carolina Vigara García y del Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez, y la abstención de la Sra. Concejala D^a. Carmen Morate Arco, por haberse ausentado de la sesión ACUERDA:

Desestimar la propuesta realizada por la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez de retirar el punto del Orden del Día.

Antes de la votación del dictamen se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a. Carmen Morate Arco, por lo que vota el dictamen de la Comisión.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de veintiún de los miembros asistentes, y la abstención de los Sres. Concejales D. Carlos Hurtado Vera y D^a. Fanny Serrano Rodríguez, ACUERDA:

Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2022, número 2022-6852, CSV 4JEL2L3R9KFXP5THR77SATGHW, de personación en Recurso Contencioso Administrativo Número 000653/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Elche por la Subdelegación del Gobierno contra acuerdo del



Pleno de fecha 7 de junio de 2021.

7. EXPEDIENTE Nº 18571/2020, DAR CUENTA PARA ACATAMIENTO DE SENTENCIA Nº 491/2022 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SECCIÓN 1 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 93/2020.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, de fecha 17 de noviembre de 2022, CSV 55NKKKJXMLH46E5TQ23WTLQ2L, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente n.º 18571/2020 de la Asesoría Jurídica, Procedimiento 93/2020 TSJCV.

Visto el informe emitido por el Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Torre Vieja, D. Fernando Domínguez Herrero de 10 de noviembre de 2022 y CSV 6P33745KCH9HED9KCPH37YXS cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº.	18571/2020
Expediente	
Asunto	DAR CUENTA AL PLENO DE LA SENTENCIA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 3.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ANTECEDENTES

Dada cuenta de la declaración contenida en el fallo de la Sentencia n.º 491/2022, de fecha 19 de Julio de 2022, dictado en el siguiente procedimiento:

Procedimiento	ORDINARIO	93/2020
Juzgado	SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SECCIÓN 1	
Sentencia	491/2022	19/07/2022
Demandante	ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA	
Actuación administrativa recurrida	- “Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre Vieja de fecha 19 de Diciembre de 2019 por el que se aprueba definitivamente el Plan de Reforma Interior Avenida Roentgen y Calle Tomás Valcárcel (Torrevieja)”	
FALLO	DESESTIMAR el recurso planteado por GENERALIDAD	



	VALENCIANA, contra "Acuerdo el Pleno del Ayuntamiento de Torre Vieja de fecha 19 de diciembre de 2019 por el que se aprueba definitivamente el Plan de Reforma Interior Avenida Roentgen y Calle Tomás Valcárcel (Torrevieja)"
Carácter	ES FIRME: firmeza señalada en Oficio de 28/10/2022.
Costas	- De conformidad con el art. 139.2 de la Ley 29/1998, procede imponer las costas a la parte demandante porque se desestima la petición principal. Se limitan a 1500 € por todos los conceptos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La **legislación aplicable** al asunto es la siguiente:

- El artículo 118 de la Constitución Española.
- El artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA).
- Artículo 123.1. i) y Artículo 123.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

SEGUNDO. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan. Además, todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los jueces y tribunales de lo contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

TERCERO. La ejecución de las Sentencias es expresión del derecho a la tutela judicial reconocida por el artículo 24 de la Constitución Española que conlleva la eficacia de las Resoluciones Judiciales.

Este principio tiene ciertas especialidades en lo que se refiere a la ejecución de Sentencias contencioso-administrativas, porque, en este caso, no son directamente los propios órganos jurisdiccionales quienes hacen ejecutar lo juzgado, sino que es la Administración la que colabora de forma activa en la ejecución de esas Sentencias. Se distingue así entre cumplimiento y ejecución, de modo que el cumplimiento correspondería a la Administración con carácter obligatorio (STS de 14 de julio de 1995), porque es más cómodo y sencillo implicar a ésta en el cumplimiento material del fallo, en tanto la ejecución correspondería exclusivamente a los Tribunales, que podrían adoptar todas las medidas necesarias para ello.

CUARTO. El procedimiento a seguir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será el siguiente:

- A. Una vez firme en vía judicial una Sentencia, ésta será comunicada en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso.
- B. El órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá, en plazo de diez días desde la recepción de la comunicación, indicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo.
- C. En el plazo de dos meses, el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto el contenido de la Sentencia y practicar lo que exija el



cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

D. Transcurridos los plazos señalados para el cumplimiento del fallo, cualquiera de las partes o personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

QUINTO. COMPETENCIA. La competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, contenida en el artículo 123.1.i) de la LBRL, corresponde al Pleno; así mismo le corresponde el ejercicio de acciones judiciales en materias de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.m) de la misma Ley.

A la vista de lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. QUEDAR ENTERADO de la declaración contenida en el acuerdo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO		93/2020
Juzgado	SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SECCIÓN 1		
Sentencia	491/2022	Fecha	19/07/2022
Demandante	ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA		
FALLO	DESESTIMAR el recurso de planteado por GENERALIDAD VALENCIANA, contra "Acuerdo el Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 19 de diciembre de 2019 por el que se aprueba definitivamente el Plan de Reforma Interior Avenida Roentgen y Calle Tomás Valcárcel (Torrevieja)"		

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos afectados:

- E100 Secretaría de Pleno
- E410 Planeamiento y Gestión Urbanística

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo al despacho de abogados Decisio Consulting S.L.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en este procedimiento."

Llegados a este punto interviene la Señora Concejala, D^a. Fanny Serrano: Gracias, Sr. Alcalde, voy a aprovechar ya que están aquí los técnicos que llevaron a cabo el expediente, pues voy a aprovechar para agradecerles su trabajo, yo también compartía el criterio que se ha expuesto y que finalmente el Tribunal Superior de Justicia ha dado la



razón a la actuación municipal y por ello quiero felicitarlos.

Sr. Alcalde: Muy bien, ¿nada más?. Pues pasamos al siguiente punto que es ruegos y preguntas, ¿algún ruego o pregunta?. Ninguna. Pues muchas gracias, levantamos la sesión, pasaremos a la siguiente.

Sra. Secretaria: Bueno, se vota porque, se tiene.....

Sr. Alcalde: Pues, vamos, yo creo que todos entendemos que es a favor porque nos tenemos que dar por enterados pero vamos a votarlo me dice la Secretaria.

Por el Presidente de la Comisión se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor el Señor Presidente, D. Eduardo Dolón Sánchez y los siguientes Señores Concejales: D^a. M.^a. del Carmen Gómez Candel, D. Ricardo Recuero Serrano, D. Federico Alarcón Martínez, D. Domingo Paredes Ibañez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Navarro Sánchez, D. Pablo Samper Hernández, D. Israel Muñoz Guijarro, D^a. Carolina Vígara García, D. Luis Ignacio Torre-Marín Comas, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez y D^a. Fanny Serrano Rodríguez que tras la pertinente ponderación de votos, suponen veinticuatro votos a favor.

Se abstiene el Señor Concejil D. Carlos Hurtado Vera, que tras la pertinente ponderación de votos, supone un voto.

A su vista, la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, dictamina el asunto y propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. QUEDAR ENTERADO de la declaración contenida en el acuerdo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO		93/2020
Juzgado	SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SECCIÓN 1		
Sentencia	491/2022	Fecha	19/07/2022
Demandante	ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA		
FALLO	DESESTIMAR el recurso de planteado por GENERALIDAD VALENCIANA, contra "Acuerdo el Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 19 de diciembre de 2019 por el que se aprueba definitivamente el Plan de Reforma Interior Avenida Roentgen y Calle Tomás Valcárcel (Torrevieja)"		

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos afectados:

- E100 Secretaría de Pleno
- E410 Planeamiento y Gestión Urbanística

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo al despacho de abogados Decisio Consulting S.L.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en este procedimiento."



Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres, Concejales:

Sr. Alcalde: Me había manifestado su intervención el Partido Socialista. ¿Si hay alguien más que me lo solicite, por favor? Pues señor Navarro, quiere hablar usted, adelante, tiene la palabra.

Sr. Navarro: Sí, he estado viendo el expediente y simplemente hacer constar que el contencioso se planteó sobre la competencia para la aprobación definitiva del PERI que es del Ayuntamiento, entonces, lo ha perdido la Conselleria, pero no se planteaba el contenido. El contenido, me reitero, yo es que lo he estudiado, en que es ilegal, pero vamos, no se ha recurrido el tema y el tribunal ha resuelto sobre la cuestión que se planteaba. Nada más.

Sr. Alcalde: Perfecto, pues... ¿Quiere intervenir? Adelante, señora Serrano.

Sra. Serrano: Voy a hacer lo mismo que hice en la Comisión, voy a felicitar al equipo de Urbanismo que llevó a cabo este PERI, porque yo sí que consideraba que era correcto y que se habían seguido los trámites establecidos y que era competencia del Ayuntamiento, porque era ordenación pormenorizada. Lo que ocurrió ahí, también, es que hubo en su momento un reparo por parte de la intervención, que hubo que levantar y que se levantó con un informe, también, de los servicios de urbanismo, y yo estaba totalmente conforme con lo que se exponía ahí en los informes, y ha dado la razón el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, creo que de forma muy clara y terminante.

Sr. Alcalde: Perfecto, ¿alguna intervención más? Adelante, señor Navarro.

Sr. Navarro: En este caso se da lo mismo que pasó el otro día con el colegio de las monjas, que viene con informe desfavorable. Es el mismo caso en distinta urbanización, y ahí se ha informado desfavorable.

Sr. Alcalde: No, no, señor Navarro, se lo voy a leer, si quiere, para que sepa usted realmente lo que estamos haciendo. El procedimiento que se impugna, en este caso por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, es la aprobación definitiva por parte de nuestro Ayuntamiento en el PRI, en el Plan de Reforma Interior, esto es la avenida de Roentgen, se acordará usted, que alguna vez ha hecho intervención al mismo. En este caso, la reclamación se basa, la Generalitat Valenciana argumentaba que dicha modificación debería ser aprobada por ésta y no es así; la tiene que aprobar el Ayuntamiento. Es una competencia que tiene el Ayuntamiento y como bien ha escuchado usted a la señora Serrano, que no cree precedente, pero efectivamente estamos totalmente de acuerdo, la pena es que no lo hizo ella y lo hace este Gobierno, pero bueno, es lo que corresponde hacer con todos los informes favorables y efectivamente, felicitar a los técnicos, porque tienen toda la razón y así se la ha dado el tribunal. Eso es, en concreto simplemente he hecho la intervención para aclarárselo, ¿de acuerdo? Dígame, si quiere decir algo, señor Navarro, dígalo.

Sr. Navarro: No, me refiero al informe... al tema urbanístico, a la ordenanza, es lo que no, el trámite sí está bien hecho, lo que se ha recurrido estaba bien hecho y por eso ha ganado el Ayuntamiento el contencioso, pero no han entrado en el fondo, porque no se recurrió el fondo, nada más. Que es el mismo caso que ha pasado con las monjas, que ha



venido con un informe desfavorable, la apertura, es el mismo caso.

Sr. Alcalde: De acuerdo, señor Navarro, le he dicho que no, y le vuelvo a reiterar que no. No tiene nada que ver lo uno con lo otro, señor Navarro. Bueno, como todos ustedes saben, es quedar enterado y acatamos el punto número séptimo.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez se ausenta de la sesión durante el punto de Ruegos y Preguntas, no volviéndose a incorporar.

Sr. Alcalde: Según me indican la única pregunta que teníamos pendiente de contestar por escrito ha sido contestada esta mañana y ahora pasaríamos a formular todas y cada una de las preguntas que han presentado los señores concejales, la primera de ellas es la 256, del Concejal no adscrito, del señor Torre-Marín. Adelante, señor.

Sr. Torre-Marín: Muchas gracias, señor Alcalde, compañeros de Corporación y asistentes al Pleno y televisión y redes. Cuando uno se relaja y cree que las aguas van retornando a su cauce, de pronto ocurre algo que te pone la realidad ante los ojos. Eso ocurrió cuando una vecina me llamó, pues quería adoptar un gato. Le dije que en el Albergue había muchos gatines este año, esperando ser adoptados, así que les contactó, pero la respuesta no fue la esperada, no se pueden adoptar, pues todos están infectados de panleucopenia, corona felina y giardia. Al decirme eso, y sabiendo que el tema de los virus felinos lo llevaban a rajatabla las voluntarias, fundamentalmente británicas, encargadas de la gatera, antes de la nueva reestructuración y protocolos del albergue, con un control exhaustivo, con zona de cuarentena, protocolo estricto de contaminación cruzada, fregonas y material de limpieza independientes y marcados, ropas de protección y demás, me puse en contacto con el voluntariado y las casas de acogida para saber cómo iba el tema y qué había pasado. Como consecuencia, recibí una carta que había presentado en sede electrónica, con la referencia 62481, firmada por tres residentes británicos, exponiendo la situación. No voy a reproducir la carta entera porque sería muy larga, pero sí reproduciré partes, y así, Sra. Sala, le dará la oportunidad de producir algún insulto ideal, de los que me suele regalar, para alguien más también. Comienza la carta diciendo, estimado Concejal, por favor, informe al Ayuntamiento en nuestro nombre sobre los hechos a los que nos referimos en esta carta, que puede utilizar como autorización para hacerlo, sé que después de la supuesta negligencia del perro, con resultado de muerte terrible, están tratando de lavarle la cara al control y cuidado al refugio, pero lamentablemente no es así, al menos con la gatera, continúa exponiendo cómo en un periodo entre el 27 de octubre y el 8 de noviembre, siete gatos, referencias G594 a G599 y G459, murieron innecesariamente por falta del cuidado y protocolos necesarios para evitar la contaminación cruzada que provocó la infección vírica del recinto y una gata, Cloe, referencia G82, ya vacunada y esterilizada, quedó con un daño neurológico de por vida. También narran como un gato quedó sin atender durante horas en un transportín, sin ser llevado a urgencias al veterinario, a pesar de que tanto el empleado temporal, sustituyendo a Fernando, que estaba de vacaciones, como la voluntaria insistieron en que era urgente. Al final lo llevaron y tuvo que ser sacrificado por los daños que tenía, que le habían dejado paralizado. Le otorgaron la referencia 601. Según se ve, no hay un protocolo acordado y a pesar de que el nuevo personal contratado trabaja duro y hace lo que puede, no parece estar cualificado para enfrentarse a eventualidades concretas que eviten estos nefastos resultados. La carta



termina diciendo, no es justo que las comunidades extranjeras tengan que actuar y ocuparse de tantos problemas que deberían ser atendidos por el Ayuntamiento y la Concejalía de Bienestar Animal. Todos sabemos que si el Alcalde y la Concejala pusiesen tanto interés y dinero como lo hacen en fiestas, nuestros animales estarían bien cuidados, y no como ahora. Es inadmisibles, inaceptable y una total vergüenza para nuestra ciudad. Y las preguntas, esas sí que son más, es cuál es el nuevo protocolo a seguir para el control de plagas víricas. Si existe, tampoco ha funcionado esta vez. ¿Tiene el nuevo personal contratado, la cualificación técnica necesaria o al menos la experiencia de trato de animales para enfrentarse a esas situaciones? ¿Y cuál es la explicación que nos puede dar de tan trágico resultado y lo que va a hacer para que no vuelva a suceder? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, la señora Sala le va a contestar.

Sra. Sala: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes noches a todos, compañeros de Corporación, público presente y a todas las personas que nos siguen por Televisión Torre Vieja y redes sociales. Los gatos a los que se refiere son de los muchos que llegan del exterior y que gracias a nuestra buena voluntad se les da un número de registro para que los puedan tratar en el veterinario, por lo que no son gatos que se consideren residentes en el albergue, rescatados de la calle y atendidos sin perjuicio de su procedencia. Se trató en todo momento de hacer lo posible por ellos, no todos estaban enfermos, le han mentido. A la pregunta número uno, existe un protocolo a seguir para este tipo de situaciones desde hace tiempo y mejorando, por supuesto. Y funciona en el 98% de los casos. A mi llegada, en el albergue, la zona de cuarentena estaba al final de las gateras, por lo que había que cruzar la zona limpia y de gatos ya testados, estando ahora apartadas del paso para que, tras ser revisados por el veterinario y su cuarentena, pasen a la zona de gatos sanos. Sirva como ejemplo. Todo el personal que entra en las gateras sigue las pautas marcadas. A la pregunta número dos, todo el personal, por cierto, más personal que nunca, sabe lo que tiene que hacer, incluidos los voluntarios. Y ya he dicho que el protocolo a seguir lo conocen todos. A la pregunta número tres, el resultado, por supuesto, no es de nuestro gusto, pero está más que comprobado que se hizo lo humanamente posible. Bombas de humo. Mejorando en el registro y control del trabajo y seguridad de los trabajadores y. por supuesto, de los voluntarios. Desde aquí a todos ellos, sobre todo a los que le escriben estas cartas, quiero decirles que estoy a disposición de todos para aclarar cualquier duda que pueda surgir, pudiendo pedírmelo a mí personalmente. Buenas noches.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Sala, continuamos con la siguiente, la 257, en este caso del portavoz del Grupo Municipal de Los Verdes, el señor Muñoz Guijarro, adelante.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. El pasado 4 de noviembre hemos tenido conocimiento por la prensa que la fiscalía ha pedido 11 años de inhabilitación para ejercer como cargo público a la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala de Contratación del Ayuntamiento de Torre Vieja, Carmen Gómez Candel, del Partido Popular, por un supuesto delito de prevaricación. En su escrito de acusación y solicitud al juzgado de apertura de juicio oral, el ministerio público señala a la edil por vulnerar de forma consciente y radical la ley de contratos, al encargar a dedo y sin contrato a cinco empresas locales, materiales para la construcción de un parque de 40.000 metros cuadrados en la urbanización de San Luis, en el marco del taller de empleo Mediterráneo VIII, que se desarrolló en los primeros meses de 2015, con las consecuencias que todos conocemos. Y por si no fuera bastante, este pasado 17, nos enteramos por la prensa que la Fiscalía Anticorrupción pide en un escrito de acusación, 12 años de inhabilitación para cargo o empleo público para la Concejala de



Contratación y Aseo Urbano de Torrevieja, Carmen Gómez, por un supuesto delito de prevaricación tras encargar un plan de choque de limpieza sin contrato, en el verano de 2019. A continuación, este mismo diario nos dice que, según las diligencias de investigación y el auto de procedimiento abreviado de la magistrada del Juzgado número 2 de Torrevieja, la Concejala de Contratación encargó el plan de choque, siendo consciente de lo arbitrario de su proceder y de que su actitud quebrantaba de forma flagrante la legislación en materia de contratación administrativa. El encargo sin contrato, generó unos derechos de pago a Acciona de 188.000 euros, porque los trabajos se realizaron de forma efectiva en julio y agosto de 2019. Desde Los Verdes, respetando la presunción de inocencia y visto el comportamiento de la señora Concejala, que de forma reiterada y consciente, tal y como se indica desde la Fiscalía Anticorrupción, quebranta de forma flagrante la legislación en materia de contratación administrativa, contribuyendo de forma negativa al buen nombre de nuestro municipio. Buen nombre conseguido gracias al buen trabajo del anterior Gobierno progresista, que desterró todo rastro de irregularidades, amañíos y corruptelas que, por contra, a la vuelta del Partido Popular al Gobierno municipal, nos devuelve aquellos oscuros tiempos de adjudicaciones a dedo, amañíos y exalcaldes encarcelados. Ya por último, tenemos conocimiento también por la prensa, que el juzgado decretó la apertura de juicio oral, el 5 de julio de 2021, y remitió después la causa de la Audiencia Provincial para enjuiciamiento, por lo que usted, señor Alcalde, y su Concejal doblemente investigada por la justicia, han ocultado este hecho a la ciudadanía, negando la transparencia exigida a todos los cargos públicos en sus actos. Una vez que ya sabemos por la prensa que está abierta la vista oral desde el 5 de julio, hace más de un año, les realizamos las siguientes preguntas, ¿Va el señor Alcalde a seguir manteniendo a la Concejal doblemente investigada por la justicia? ¿Apoya el señor Alcalde la gestión realizada por parte de la doble investigada, la señora Gómez Candel, Concejal de Contratación y Aseo Urbano? Si la respuesta es positiva, ¿qué le debe el Alcalde a esta Concejal, para que después de estas acusaciones por parte del Ministerio Fiscal y el Fiscal Anticorrupción no la cese una vez abierta la vista oral desde hace más de un año, tal y como el Alcalde prometía en prensa y que el Partido Popular ha ocultado a toda la opinión pública?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Mire, hay que ser un poco más serio con estos temas, entre otras muchas cosas porque no se puede venir aquí y hacer afirmaciones que, o bien se utilizan para, como usted sabe, retorcer la realidad, o bien son directamente mentira. La señora Carmen Gómez Candel es Concejal de este Ayuntamiento pese a usted, entre otras muchas cosas, con unas delegaciones muy importantes. Y algunos de los resultados son los que le hacen a usted hacer preguntas, afirmaciones y temas que usted acaba de enumerar y que nadie los cree, señor Muñoz. Ha resuelto, por ejemplo, el desastre que dejaron ustedes en materia de personal. Ha arreglado la estabilización de la plantilla, esa que ustedes han criticado y que han votado en contra, creando más plazas que nunca. Ustedes votaron en contra de los presupuestos para las plazas que se crearon. Devolviendo a la mesa, perdón, devolviendo a la mesa de negociación un consenso que ustedes reventaron, es la mejor forma de definirlo. Fueron incapaces de sentarse con nuestros funcionarios. Ha arreglado el complemento de productividad, que ustedes no quisieron tampoco abonar a los funcionarios, les recuerdo que estaban en la calle de nuestro Ayuntamiento. Y así un largo etcétera en temas de personal. Ha conseguido adjudicar ese contrato que usted sigue reiterando, hablando y mintiendo, de las basuras, ha dejado resuelto este servicio para los próximos 15 años. ¿Sabe para qué? Para que nadie más se vea en la tesitura de tener que acudir a planes de refuerzo para que en el verano de 2019 la ciudad esté limpia y no hecha una porquería como la dejaron ustedes. Y ahora se tienen que ver en esta situación, sí, motivado por una denuncia del pentapartito que vuelve y regresa. Por lo tanto, vamos a dejar a la Justicia, señor Muñoz, que haga su trabajo, porque lo que



ustedes citan y manipulan ya le he dicho que para nada es definitivo. Mientras tanto, se lo digo para su tranquilidad, la señora Gómez Candel va a seguir sacando adelante temas esenciales y compromisos adquiridos con todos nuestros ciudadanos, cosa que evidentemente a ustedes les pone completamente de los nervios. Esta es la realidad. Sigán ustedes por este camino que desde luego van muy bien. Pasamos a la siguiente, que es la 258.

Sr. Torre-Marín: Perdón, señor Alcalde. Disculpe que le interrumpa. Me tengo que ausentar del Pleno, con su permiso.

Sr. Alcalde: Por supuesto, señor Torre-Marín, claro que sí. Continuamos, como les decía, con la siguiente que es la 258, también del señor Muñoz, del Grupo Municipal de Los Verdes. Adelante, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Muy bien, muchas gracias. Gracias por las respuestas, lo que pasa es que me hubiera gustado más que hubiera respondido a las preguntas, más que el mitin que me ha echado, pero muchas gracias de todas maneras. En la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2022 se aprobó la factura con omisión de la función interventora de la mercantil Acciona, de la limpieza viaria del mes de junio de 2022 por importe de 602.963 euros. La factura de limpieza viaria del mes de junio de 2022 se incrementa en 146.032 euros sobre la misma factura del mes de junio 2021, lo que supone un incremento del 32,23%, como se puede constatar en el cuadro adjunto que se recoge y se abonaron los importes de las facturas de los seis primeros meses del servicio de los años 2021 y 2022, aprobadas en distintas Juntas de Gobierno Locales. El incremento semestral ha sido del 25,6, la friolera de 670.000 euros y sin embargo, contrastan los incrementos de los meses de febrero a junio, que oscilan entre el 25% y el 33%, con el mes de enero de menos del 9%. Les hemos puesto un cuadro, para que vean las cifras que corresponden con las Juntas de Gobierno. Por todo ello, y dado que en estas facturas no se incluye ni el alquiler de maquinaria, ni el alquiler de contenedores, ni la retirada de podas y otros residuos no orgánicos, le hacemos las siguientes preguntas, ¿pueden explicarnos a qué es debido el doble incremento de la factura de febrero de 2022 del 24,6 sobre febrero de 2021, y del 12,3, sobre enero de 2022? ¿Pueden explicarnos a qué es debido el doble incremento de la factura de junio de 2022, del 32,23% sobre junio de 2021 y del 31,9% sobre enero de 2022?

Sr. Alcalde: Muchas gracias, la señora Gómez Candel le va a contestar.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde. Según me informa el técnico, tanto los servicios como los precios en los distintos años han sido diferentes. Si el señor Muñoz quiere más información que use los mecanismos legales para ver las facturas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez. Continuamos con la 259, que también es el señor Muñoz Guijarro, del portavoz del Grupo Municipal de los Verdes, adelante.

Sr. Muñoz: Muchas gracias, pensaba que hacer preguntas al Pleno era el mecanismo legal, pero en fin, se ve que no es legal según usted.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, si le parece a usted, porque ya es la segunda vez que lo hace, la anterior lo ha hecho conmigo, usted pregunta, el Gobierno contesta y así vamos a ir muy ágil, ¿vale?.



Sr. Muñoz: Ya, pero por lo menos que responda a lo que yo pregunto.

Sr. Alcalde: Lo que le vuelvo a insistir.

Sr. Muñoz: Este es el mecanismo legal.

Sr. Alcalde: Todas quedan registradas, las respuestas que le formula al equipo de Gobierno. Si a usted no le gusta lo que le contestemos, eso es otro motivo que tiene que mirarlo usted.

Sr. Muñoz: Si no es una cuestión de gustar o no.

Sr. Alcalde: Pero quedan totalmente contestada.

Sr. Muñoz: No es una cuestión de gustos.

Sr. Alcalde: Y si usted realmente quiere conocer lo que ha preguntado escuche a la portavoz que le acaba de contestar. Que es que usted ese bien tanpreciado se ve que no lo tiene. Vamos la 259, a ver si lo conseguimos, señor Muñoz, por favor.

Sr. Muñoz: Vamos a ver si lo conseguimos, sí. A ver si ahora las preguntas tampoco son legales y no se tienen que responder. En la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2022 se aprobó la factura con omisión de la función interventora de la mercantil Acciona, de limpieza viaria del mes de julio de 2022 por importe de 602.963 euros. Con esta factura se aprueban los servicios de limpieza viaria de los primeros seis meses del año 2022, mientras que en el caso de la recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero solo se ha aprobado a 30 de septiembre de 2022, salvo error u omisión, la factura del mes de enero de 2022, cuyo incremento sobre el mismo servicio en el año 2021 asciende a casi un 20%. Teniendo en cuenta que la factura de los cinco meses siguientes, de febrero a junio de 2022, ascendieron en el año 2021 a casi 3,2 millones de euros, las facturas pendientes de aprobar del año 2022 podrían superar los 3,8 millones de euros. Por todo ello, le hacemos las siguientes preguntas, ¿pueden explicarnos a qué es debido la nueva aprobación de las facturas de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero de los meses de febrero a junio de 2022? ¿A qué cantidad ascienden las facturas de recogida de residuos y transporte a vertedero de los meses de febrero, marzo y abril, mayo y junio de 2022? ¿Han sido informadas estas facturas por los técnicos municipales? Y en caso afirmativo, ¿son los informes favorables? ¿y de qué fechas? ¿Tiene intención de aprobar estas facturas en el año 2022 o las van a dejar en la relación contable de morosidad a 31 de diciembre de 2022 en la cuenta de acreedores, pendientes de aplicar al presupuesto como las han dejado a 30 septiembre de 2022?. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz, la señora Gómez Candel le va a contestar.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde. Lo bueno de cuando se hacen las preguntas es que cada vez que se habla de omisión de la función interventora, tanto en la recogida de residuos, como en la limpieza viaria, como de la costa, se evidencia que durante muchos años se ha pagado sin contrato y que nosotros llegamos y no había contrato, es decir, evidencian la mala gestión del llamado Gobierno progresista. Eso que todos los ciudadanos lo entiendan, que no nos traigamos a engaño, que mucha palabrería, pero evidencian la ineptitud. Mire, me indica el técnico que esas facturas están en este momento en estudio e informándose, y sí voy a decir una cosa clara, si el informe del



técnico es favorable, esta Concejal no tendrá problema ninguno en firmarlas para su pago. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Pues gracias a usted, señora Gómez. Continuamos con la 260, que es la siguiente, también del señor Muñoz Guijarro, del Grupo Municipal de Los Verdes. Adelante.

Sr. Muñoz: Según el portal del contratante, el nuevo contrato de aseo urbano se formalizó el 29 de junio de 2022, entrando en vigor el 30 de junio de 2022. Según el punto 5.6 del pliego de prescripciones técnicas que forman parte del contrato, el listado mínimo de vehículos y maquinaria, página 47, el servicio de limpieza viaria debe contar con cinco barredoras de dos metros cúbicos y ocho barredoras sobre camión GNC. Habiendo pasado 146 días desde la firma del contrato, sobrepasando en 46 días el plazo, de lo que son los 100 días de cortesía, le hacemos las siguientes preguntas, ¿en qué fecha se han aportado al servicio de las cinco barredoras de dos metros cúbicos incluidos en el contrato y qué antigüedad tienen? ¿En qué fecha se han aportado al servicio las ocho barredoras sobre camión GNC incluidas en el contrato y qué antigüedad tienen?

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz, señora Gómez, adelante.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde, la maquinaria debe estar en el momento en que el técnico apruebe el proyecto de implantación del servicio. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Perfecto, pues continuamos con la siguiente, que es la 261, también del señor Muñoz, en este caso del portavoz de Los Verdes, adelante.

Sr. Muñoz: De lo que deduzco que no han llegado los camiones todavía, bien. Según el portal del contratante, el nuevo contrato de aseo urbano se formalizó el 29 de junio de 2022, entrando en vigor el 30 de junio de 2022. El punto 5.1, camiones recolectores y de gran tamaño, del anteproyecto de Basura 2020, página 45, que debe cumplir la adjudicataria, establece lo siguiente: en los primeros meses, desde la entrada en vigor del contrato y hasta la recepción de las máquinas definitivas, el contratista deberá prestar el servicio con maquinaria provisional. Esta previsión únicamente se realizará para un plazo máximo de 12 meses sin coste para el Ayuntamiento y con vehículos cuya antigüedad máxima sea de cinco años. En el Pleno ordinario, hasta luego, en el Pleno ordinario del pasado mes de octubre, la Concejal de Aseo Urbano manifestó que ningún trabajador le había trasladado que no tengan su maquinaria para realizar su trabajo, habiendo pasado cinco meses menos seis días desde la firma del contrato, le hacemos las siguientes preguntas, ¿en qué fecha se ha aportado al servicio los 15 camiones recolectores incluidos en los pliegos? ¿Y qué antigüedad tienen? ¿En qué fecha se han aportado al servicio el resto de los 17 vehículos de gran tamaño incluidos en los pliegos? ¿Y qué antigüedad tienen? ¿Es consciente la Concejal de Aseo Urbano que los trabajadores del servicio, de acuerdo con el nuevo contrato en vigor desde hace cinco meses, deben trabajar con vehículos recolectores y otros vehículos de gran tamaño, con una antigüedad menor a cinco años, hasta la incorporación en el plazo máximo de 12 meses de todos los vehículos nuevos y que el incumplimiento del pliego de condiciones, perjudica y pone en riesgo el servicio y a sus propios trabajadores?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz, señora Gómez Candel.



Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde, a ver, yo es que soy muy consciente de las cosas. Yo no me he encontrado a nadie que trabaje en el servicio con una carretilla y una pala, por tanto, mantengo que nadie me ha trasladado que no tenga la maquinaria y que no prestan el servicio como se debe. Pero le vuelvo a reiterar, señor Muñoz, se ve que a la primera no lo ha entendido, se lo digo a la segunda. La maquinaria estará en el momento en que los técnicos aprueben la implantación del servicio, tenga paciencia. Si yo sé que es duro, es duro esa frustración que tiene, pero todo llega. Muchas Gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted. Continuamos con la siguiente, con la 262. Que es también del portavoz, del señor Muñoz Guijarro de Los Verdes. Adelante. Sí, muchas gracias.

Sr. Muñoz: Tiene que constar en acta que no se me ha contestado a las preguntas, ¿vale? Según el portal de contratación...

Sr. Alcalde: Que conste en acta que se le ha contestado a todas las preguntas. Y que se ve que no le gusta lo que le contestan.

Sr. Muñoz: Sí, pues será que no me gusta que no me contesten a las preguntas.

Sr. Alcalde: ¿De acuerdo, señor, Muñoz? Vamos a la pregunta.

Sr. Muñoz: Será que no me gusta que no me contesten a las preguntas.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, vamos a la pregunta 261, por favor.

Sr. Muñoz: ¿Puedo o no? Es que no hace más de cortarme. Según el portal del contratante, el nuevo contrato se formalizó el 29 de junio de 2022, entrando en vigor el 30 de junio de 2020, creo que esto ha quedado meridianamente claro, el apartado 8.5 del pliego de prescripciones técnicas que debe cumplir la adjudicataria, referente a contenedores y papeleras, establece que es obligatoria la disposición de los nuevos contenedores y papeleras en un plazo máximo de cuatro meses tras la firma del contrato. No seis meses como han informado en algún programa de televisión. En el Pleno ordinario del mes de octubre la Concejala de Aseo Urbano manifestó que estaban en el momento de la implantación, habiendo pasado casi cinco meses desde la firma del contrato y por tanto, han sobrepasado en 24 días el plazo contractual máximo para la entrega de la totalidad de los contenedores y papeleras, le hacemos las siguientes preguntas. ¿Cuántos de los 3.302 contenedores nuevos han sido instalados en estos cinco meses? ¿Cuántos de los 4.500 papeleras nuevas han sido instaladas en estos cinco meses? Y estaba preguntando la cantidad, no el mitin que ahora me va a echar, pero bueno. ¿Es consciente la Concejala de Aseo Urbano que, de acuerdo con el nuevo contrato firmado hace ya cinco meses, deberían estar instalados en todo el término municipal la totalidad de los 3.302 contenedores y las 4.500 papeleras nuevas desde hace 24 días?

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, le falta la cuarta. La cuarta pregunta, ¿se le ha extraviado a usted? Tiene al volver de la pregunta una cuarta pregunta... Está justo debajo de la tercera. No se preocupe, lo leo yo si quiere. Vale.

Sr. Muñoz: ¿Qué le deben a Acciona que les deja incapacitados para exigir a la mercantil que cumpla con sus obligaciones contractuales?



Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz, señora Gómez Candel, adelante, por favor.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde. Como todos los ciudadanos recordarán, la oposición solicitó un Pleno de fiscalización de la adjudicación de ese contrato. Aquel día quedó acreditado que no habían mirado ni el pliego, que no sabían nada del pliego, pero aquí Pleno tras Pleno, queda acreditado que ahora del pliego lo que se saben son unos números, pero no saben la esencia de un pliego, no saben interpretar un pliego y no saben la importancia que tiene ese servicio y cómo se tiene que gestionar e implantar. Todos los ciudadanos han visto que ya se están poniendo contenedores nuevos, papeleras nuevas, es decir, se está implantando el servicio. Todos los ciudadanos que han pasado por una parcela que hay está llena de contenedores, es decir, si el que no ve es porque no quiere. Pero es que esto es muy simple, yo soy consciente, de eso sí que soy muy consciente, es de la frustración de ese mal llamado Gobierno progresista, que licitó un servicio que fue un fracaso y no lo digo yo, lo dijeron los documentos, fue un fracaso y ahora no pueden superar que este equipo de Gobierno con mucho trabajo y agradeciendo siempre la labor de los técnicos, haya sacado ese servicio tan importante adelante. Yo le pido a la ciudadanía un poco de paciencia, es un servicio muy complejo, pero que será un éxito, se lo garantizo, porque estamos trabajando todos, día y noche para que sea un éxito. Y señor Muñoz, nadie de este equipo de Gobierno le debemos nada a nadie, según me cuentan, a lo mejor usted no puede decir lo mismo. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Pues gracias a usted, señora Gómez. Continuamos con la siguiente, que es la 263, sí, del señor Muñoz Guijarro también, del Grupo de Los Verdes, adelante, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Sí, sí, viene la doble investigada a darme lecciones, está bien. El 6 octubre de 2022...

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, fíjese que le suelo interrumpir para tal, pero le pido, por favor, que guarde respeto para los compañeros, ¿de acuerdo?

Sr. Muñoz: Cuando me lo guarden a mí. Cuando me lo guarden a mí, que esto funciona así.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, es la segunda vez que le llamo al orden. Le advierto que la tercera vez que lo haga, lo expulsaré de la sala. Ya está bien.

Sr. Muñoz: Estoy seguro de que me va a echar. Estoy seguro, estoy seguro.

Sr. Alcalde: Estamos en el salón de Plenos de todos los torrevejenses y al menos se le presupone una educación y se lo estoy exigiendo. Así que, por favor, céntrese en las preguntas y guarde el respeto a sus compañeros.

Sr. Muñoz: El 6 de octubre de 2022... Estoy seguro de que me va a echar, porque como digo la verdad... está claro. El 6 de octubre de 2022, con ocasión de la visita del presidente de la Generalitat para inaugurar la nueva lonja del pescado, TVT preguntó al Alcalde en relación a la remodelación de la zona ferial y de los Hippies, por parte del Ayuntamiento. El Alcalde manifestó que ya en esta jornada había llegado la pertinente autorización de puertos y que el Ayuntamiento estaba redactando el proyecto que tenía muy avanzado. Sin embargo, el diario Información, de fecha 28 de octubre de 2022, 22 días



después, aseguraba que, de momento, la Generalitat no había autorizado la petición de concesión de espacio a remodelar entre la actual valla del puerto y el paseo de la Libertad, con la zona de la fachada de la primera línea de edificios, una zona donde el Ayuntamiento tiene planteado, en un proyecto que todavía sigue sin estar redactado ni aprobado, una explanada peatonal, que eliminará la avenida de Libertad. Por todo ello lo hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué fecha ha aprobado la Generalitat Valenciana la concesión demanial solicitada? ¿Qué plazo de concesión ha concedido?, ¿en qué fecha ha adjudicado la redacción del proyecto? ¿A quién, por qué órgano o por qué importe y con qué plazo de entrega? ¿Se ha finalizado dicho proyecto y en caso afirmativo, en qué fecha? ¿En qué fecha y por qué órgano ha sido aprobado el proyecto de ejecución?

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Respecto a la aprobación de la concesión, que no autorización, que usted me solicita, en julio, en este caso, fue el último requerimiento de la Conselleria de Puertos al Ayuntamiento de Torre Vieja. Ha sido subsanado ese requerimiento y estamos a la espera que venga esa autorización de la aprobación que le acabo de decir, que no concesión. Fruto del mismo, también le quiero informar, porque parece ser que usted es el único que no se ha enterado, que hemos aprobado, en este caso, en la Junta de Gobierno del pasado 18 de noviembre, licitar el proyecto básico y de explotación por un lado, y por otro lado, el proyecto de ejecución y constructivo, como le decía, en esa Junta de Gobierno. Creo que todo el mundo ya sabe toda esta información, me refiero a vecinos, hosteleros, comerciantes, feriantes, incluso la asociación de todos y cada uno de los profesionales Hippies de la ciudad de Torre Vieja. Se ve que usted todavía no se ha enterado, por lo tanto, después de esa licitación, pues podré concretarle todas esas fechas que usted me ha preguntado. Por si se le ha olvidado, usted votó en contra del dinero para que encarguemos el proyecto de ejecución. Lo digo porque como le veo tan interesado, ojalá sea, no se ría, estoy muy serio, ojalá sea porque usted se quiere subir al carro de este importante proyecto de la ciudad de Torre Vieja que, como todo el mundo sabe, los únicos que están en contra, al menos son los señores concejales de Los Verdes de la ciudad de Torre Vieja. Muchísimas gracias, continuamos con la siguiente, que es la 264, que es también del señor Muñoz, del Grupo Municipal de Los Verdes, adelante.

Sr. Muñoz: Nada, luego decimos que si no faltemos al respeto y aquí el único que falta al respeto es usted, señor Alcalde. La Junta de Gobierno local del 26 de noviembre de 2021, hace un año, declaró desierto el expediente de contratación para la redacción del proyecto y dirección de obra de la estación de autobuses municipal. En el Pleno ordinario de 30 de junio de 2022, hace cinco meses, desde Los Verdes les realizamos preguntas sobre el proyecto de la estación de autobuses. Las contestaciones del Concejale de Transporte fueron que este proyecto se contrataría a través del lote cuatro del acuerdo marco, que todavía no se había formalizado y que se estaba requiriendo la documentación para su formalización, y que quedaba mucho partido por delante y que el Alcalde y su equipo de Gobierno trabajaban para seguir cumpliendo sus objetivos poco a poco. Según la plataforma de contratación, la Junta de Gobierno local de 27 de mayo de 2022, adjudicó provisionalmente el lote cuatro del acuerdo marco de proyectos y dirección de obras, cuyo precio medio sea superior a 3.000.000 de euros a cinco mercantiles, requiriendo la documentación para formalizar el contrato. El partido que queda por delante es ahora de cinco meses menos, y el Alcalde y su equipo de gobierno y directores generales les queda cada vez menos tiempo para seguir incumpliendo sus propios objetivos. Después de tres años y medio del letargo siguen por la senda del sobregasto, por lo que se prevé que vuelven a dejar al Ayuntamiento en la ruina, como ya hicieron en el año 2012. Por lo que habiendo pasado seis meses desde el acuerdo de adjudicación provisional del lote cuatro, sin que exista en la plataforma de contratación documento posterior alguno, le hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué



fecha se ha formalizado el lote cuatro del acuerdo marco? ¿En qué fecha se ha formalizado el contrato de la redacción del proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución de obra de la estación de autobuses basada en dicho acuerdo marco, con qué mercantil y por qué importe? ¿En qué fecha se ha entregado el proyecto y cuál es el importe de la obra a realizar y en qué fechas se ha aprobado el proyecto y por qué órgano?

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, el señor Vidal le va a contestar, adelante.

Sr. Vidal: Gracias, señor Alcalde. Buenas noches a todos. Aclararle que el lote cuatro del acuerdo marco se formalizó el 21 de julio de este 2022 y que ese contrato al que alude se enmarca en el lote ocho del acuerdo marco y no en el cuatro. Y en estos momentos está a punto de salir a la licitación. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Vidal, continuamos con la siguiente, 265, también del Grupo Municipal de Los Verdes, el señor Muñoz Guijarro. Adelante.

Sr. Muñoz: En la mesa de contratación de fecha 20 de febrero de 2020, hace más de 33 meses, se propuso como adjudicataria de la redacción de la revisión del PGOU a la UTE Incotec Consultores Ingenieros, Consultores Navarro Ballester, por un importe de 406.403,96 euros y requerirle que, dentro del plazo de diez días hábiles, presentara la documentación pertinente y depositaria la garantía definitiva de 16.793,55 euros. El 4 de febrero de 2021, la interventora general tarda casi un año para informar desfavorablemente, al considerar que está mal hecha la valoración realizada por la técnico del expediente. El 9 de abril de 2021, la técnico del expediente realiza la nueva valoración, manteniendo la valoración de las cuatro mercantiles mejor valoradas. El 16 de abril de 2021, la mesa de contratación solicita aclaración a los técnicos del expediente, dado que si se repite alguna titulación entre los colaboradores solo podrán valorarse la de uno de ellos. El 27 de diciembre de 2021, la técnico del expediente tarda más de ocho meses en informar que la valoración de las plicas, se ha realizado siguiendo lo establecido en el pliego, computando como única de las titulaciones repetidas entre las obrantes en las mejores propuestas para los licitadores. El 18 de febrero de 2022, a pesar de que el informe técnico ha aclarado sus dudas y que la valoración estaba bien hecha, la mesa de contratación tarda casi dos meses más en acordar inhibirse de esta cuestión, dando traslado de esta decisión al órgano de contratación, a la Junta de Gobierno, después de manifestar que, conforme al Tribunal de contratación, la propuesta de adjudicación del contrato a favor de un determinado licitador constituye que este es..., o sea, que esté un acto favorable tratándose de un acto que ponga fin a la vía administrativa, por lo que los procedimientos de revisión de oficio son únicamente aplicables a los actos que pongan fin a tal vía y que, no obstante, la Ley de Contratación sí prevé, expresamente, la aplicación de revisión de oficio para que la Administración pueda dejar sin efecto los actos preparatorios integrantes del procedimiento de licitación, es decir, los actos de trámite. Habiendo pasado más de nueve meses desde que la mesa de contratación acordara inhibirse de esta cuestión, dando traslado de esta decisión al órgano de contratación y no existiendo en el portal del contratante documento alguno posterior al 18 de febrero de 2022, le hacemos las siguientes preguntas, ¿en qué situación se encuentra el expediente para la revisión del PGOU? ¿Ha aceptado la Junta de Gobierno la inhibición de la mesa de contratación? ¿Qué decisión ha tomado la Junta de Gobierno Local y en qué fecha o se ha inhibido también dando traslado al maestro armero?

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Me ha preguntado ya en alguna otra ocasión y yo ya le he contestado al respecto y me reitero en la misma contestación. Parece ser que usted cuando gobernaba la ciudad de Torre Vieja no procedía así, yo cuando estén



todos los informes procedentes y en este caso, vaya al órgano preceptivo, pues ahí se dará por cumplimentado todo lo que usted me está preguntando. Como bien usted ha enumerado, le faltan también en esa enumeración algunos aspectos que usted no ha mencionado, pero no obstante, para su tranquilidad, cuando efectivamente se ha remitido la subsanación, o los requerimientos, o los informes técnicos, como usted bien sabe, a la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno Local tomará la decisión, no antes. Pasamos a la siguiente pregunta, que es la 266, también del señor Muñoz Guijarro, del Grupo Municipal de Los Verdes, adelante.

Sr. Muñoz: La base 34, información periódica, base de ejecución de presupuesto en vigor, establece que el órgano de la entidad local que tiene atribuida la función de contabilidad elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación a la Tesorería, que debe remitir al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, cerrada a 30 de abril y 30 de septiembre respectivamente, que contendrá los datos relativos a la ejecución del presupuesto de gastos corrientes, la ejecución del presupuesto de ingresos corrientes y los movimientos y situación de la Tesorería. A la vista de todo ello, le realizo las siguientes preguntas. ¿Por qué no se ha dado cuenta en el Pleno ordinario del 27 de octubre, ni en el Pleno extraordinario del 16 de noviembre de 2022, ni en el presente Pleno ordinario de 24 de noviembre, la información referente a 30 de septiembre de 2022? ¿Qué están ocultando en la ejecución de los nueve primeros meses de 2022 para no facilitar información alguna a los concejales de la oposición de estos periodos?

Sr. Alcalde: Muchas gracias, el señor Paredes le va a contestar.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor Alcalde. La documentación está remitida en fecha al Ministerio de Hacienda, pero se transmite a través de una plataforma, en la que los datos hay que subirlos de forma concreta y una vez se suben todos esos datos, hay que conformar el expediente. Ya le avanzo que está todo montado y en breve pasara por aquí, pero me parecen unos comentarios fuera de lugar, sobre si hay algo que ocultar o si..., esos comentarios despectivos que plantea, porque es una cuestión únicamente técnica, que corresponde a los funcionarios, el conformar ese expediente. Entonces, yo creo que están tomándose el tiempo necesario para ello, y yo no tengo absolutamente nada que valorar al respecto, pero entiendo que usted sí. En ese caso le invito a seguir por ese camino y que le vuelvan a hacer algún escrito desde la Junta de Personal. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Paredes. Pasamos a otro grupo, en este caso desde Sueña Torrevieja, el señor Samper con la pregunta 267.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, en el Pleno del 26 de septiembre se aprobó inicialmente la memoria del servicio de transporte urbano de viajeros de Torrevieja. El 7 de noviembre, tras perder el equipo de Gobierno 11 días, se publicó el extracto de dicha memoria en el BOP para efectos de alegaciones, por el plazo de un mes que acabó el 7 de noviembre. El 4 de noviembre Sueña Torrevieja presentó 20 alegaciones a la citada memoria, entre las que destacamos la primera, por el olvido de antecedentes fundamentales, como la estación de carga, la nueva orden de 2022 del Ministerio de Transporte, que modifica la regulación de las subvenciones de fondos europeos; la segunda, por hacer en la práctica lo contrario a lo que dice la memoria respecto al impacto de los presupuestos municipales, la quinta, por no incluir los costes de implantación que ascienden a casi 19,2 millones, octava por establecer los costes de personal para el año 2022 en lugar del 24, por no tener en cuenta los costes de amortizaciones y financiación de las inversiones, por establecer el resto de los costes con valoraciones de enero de 2022, sin



tener en cuenta el incremento del IPC del 6,5, por indicar que los costes de amortización y financiación afectan al endeudamiento del Ayuntamiento. Por establecer un horizonte temporal de diez años, el doble del legal, incumpliendo la Ley de Contratos del Sector Público, por establecer conclusiones falsas respecto a la renuncia a los fondos europeos, por establecer una nueva parada central de bus junto al nuevo plan del puerto, por ausencia de un calendario presupuestario, incluyendo los costes de cada ejercicio y su financiación. Habiendo pasado 17 días del periodo final de alegaciones sin que el Alcalde haya traído al Pleno la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de memoria, le hacemos las siguientes preguntas. ¿Ha aceptado la comisión especial de estudio dichas alegaciones? En el caso de que hayan aceptado alguna de las 20 alegaciones presentadas por Sueña Torrevieja, ¿ha aprobado la Comisión una nueva memoria? Y en caso afirmativo, ¿en qué fecha? ¿Cuándo van a traer al Pleno la aprobación definitiva de la memoria del transporte urbano? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper, señor Vidal.

Sr. Vidal: Sí, gracias, señor Alcalde. Pues bueno, a la primera, sí. Algunas de ellas, según me informan los técnicos. A la segunda pregunta, sí se ha aprobado, el 23 del 11 del 2022. Y a la tercera, lo traeremos a Pleno en cuanto esté informado todo técnicamente. "The chicken is still cooking", el pollo sigue cocinándose. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Vidal, que haga de vez en cuando que nos riamos un poco. Pasamos a la siguiente, que es la 268, también del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, el señor Samper. Esto lo provoca usted, señor Samper.

Sr. Samper: Lo provocho todo yo...

Sr. Alcalde: Sabe usted que, cariñosamente, entre ustedes siempre se hablan, entre el pollo y el chicken, pues al final nos reímos un poco. Nos ponemos serios, seguimos con la 268.

Sr. Samper: Muchas gracias, el 26 de agosto, hace casi tres meses, la Junta de Gobierno declaró desierto el expediente de las obras de urbanización de la parcela donde se están construyendo las obras del colegio Amanecer. El 10 de noviembre, con ocasión de la visita del Director General de Infraestructuras Educativas para comprobar el estado de las obras, el director general afirmó que las obras de construcción del colegio Amanecer estarían finalizadas en el mes de abril de 2023. En el mismo acto, el Alcalde de Torrevieja, Eduardo Dolón afirmó que las obras de urbanización de la parcela estaban en el acuerdo marco, lote ocho, que iba a pasar, si todo iba bien, a Junta de Gobierno, la aprobación de las invitaciones a las mercantiles adjudicatarias de dicho lote y que su previsión era que antes de final de año deberían estar adjudicadas las obras y que para las obras estimaba una valoración de un mes o mes y pico. El 11 de noviembre el Concejal de Educación en el programa A base de bien, se ratificó en que las obras se esperaban adjudicadas antes de final de año, aunque no hizo referencia alguna a la duración de dichas obras. El mismo 11 de noviembre la Junta de Gobierno acordó adjudicar el lote ocho a las ocho mercantiles seleccionadas, que deberán esperar a formalizar el acuerdo marco a que transcurran 15 días hábiles a partir de esa fecha, en plenas fiestas patronales. El equipo de Gobierno ha tardado cinco meses en adjudicar el acuerdo marco a las ocho mercantiles. Por todo ello le realizo las siguientes preguntas. ¿En qué fecha se ha formalizado el lote ocho a las ocho empresas seleccionadas? ¿En qué fechas se ha aprobado en Junta de Gobierno la invitación para la licitación del contrato basado en el lote ocho de las obras de urbanización



del colegio Amanecer? ¿Cuál es el precio de licitación establecido en el expediente de contratación del citado contrato basado? En el caso de que fuera superior a la licitación del expediente anterior, que quedó desierto, ¿qué órgano ha ampliado el crédito y en qué fecha? Y la última, ¿cuál es el plazo de ejecución de las obras establecido en el nuevo expediente de contratación, cuatro meses como establecía el expediente anterior que quedó desierto o un mes o un mes y poco como manifestó el Alcalde? Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper, ¿señor Recuero?. Sí, adelante.

Sr. Recuero: Buenas noches, señor Samper, como siempre le agradezco la pregunta y sobre todo el interés que muestra, pleno tras pleno, sobre la situación del colegio Amanecer, que ya sabe usted que a nosotros también nos interesa mucho terminar con este aspecto y que estamos en ello. En estos momentos nos encontramos que el lote del acuerdo marco termina su proceso de adjudicación definitiva, y el proceso o el tiempo estimado de las obras son cuatro meses, como especificaba ese lote. Esperemos que en breve podamos tenerlo adjudicado y poder iniciarlo. Muchísimas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Recuero. Continuamos con la siguiente, 269, también del señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. A la vista de las exiguas recaudaciones del impuesto de plusvalía los nueve primeros meses de 2022, que ascienden, según información facilitada por el Concejal de Hacienda en el Pleno de octubre, a 2,5 millones de euros, tan solo el 11% del total presupuestado para 12 meses en el presupuesto prorrogado para este año, que asciende a 22.244.575 euros. Le hacemos las siguientes preguntas. ¿A qué cantidad asciende la recaudación líquida por las liquidaciones del impuesto de plusvalía a 31 de octubre? ¿A qué cantidad ascienden los derechos reconocidos anulados por las liquidaciones del impuesto de plusvalía a 31 de octubre? ¿No le preocupa al señor Alcalde el déficit de financiación acumulado por el impuesto de plusvalía los nueve primeros meses de 2022, que asciende a más de 14.000.000 de euros, que a este ritmo, se incrementará hasta 19.000.000 de déficit y sigue gastando compulsivamente como si no hubiera un mañana?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper, señor Paredes, adelante.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor Alcalde. La recaudación líquida asciende a 2.555.528,6 céntimos y los derechos reconocidos anulados a 3.674.411,94. ¿Y si me preocupa o no?. Pues mira, sí que me preocupa que se legisle sobre un impuesto de carácter local sin contar con los ayuntamientos, que son los que gestionamos ese impuesto. Es un tema bastante grave, que hasta usted se ha dado cuenta, y por eso pregunta pleno tras pleno. Lo que queda claro es que con gestión se garantizan absolutamente todos los servicios y segundo, yo le invito a que, ya que pregunta todos los plenos sobre estos datos, pues que lo saque y anote también los que le acabo de dar, porque para las siguientes preguntas que me plantea le van a venir bien. Muchas gracias, señor Samper.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Seguimos con el Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, la 270, señor Samper, cuando quiera, por favor.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, el 17 de febrero del 2021, hace casi 22 meses, se formalizó el contrato de redacción del proyecto de repavimentación del dique de Levante, según el punto quinto del pliego de cláusulas administrativas, la duración del contrato es de



cuatro meses, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, plazo que terminó el 18 de junio del año 2021. El 14 de julio de este año, con ocasión de la visita de la Consellera de Política Territorial y Obras Públicas a las obras del edificio de aduanas y de la lonja pesquera. El Alcalde afirmó que las obras municipales del Dique de Levante estaba previsto que se iniciaran en el mes de octubre de 2022. Dijo el Alcalde, con toda probabilidad empezaremos obras en el ámbito municipal antes en el Dique de Levante que en la reurbanización externa. De hecho, es lo primero que tenemos que tener acabado, porque tiene que estar perfectamente conectado con el edificio. Nosotros ya tenemos el proyecto de actuación finalizada. Por todo ello, le hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué fecha se ha entregado el proyecto definitivo al Ayuntamiento? ¿Se ha aprobado dicho proyecto por el Ayuntamiento y en caso afirmativo, en qué fecha y qué órgano? ¿Cuál es la valoración de la obra a ejecutar? ¿Se ha adjudicado el contrato de las obras del dique de Levante y en caso afirmativo, en qué fecha? ¿Se han comenzado las obras del dique de Levante en el mes de octubre de 2022, como prometió el Alcalde y en caso afirmativo, en qué fecha? En caso negativo, ¿cuál es la nueva fecha prevista por el Alcalde para el comienzo de dichas obras? Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. La señora Sánchez le va a contestar.

Sra. Sánchez: Gracias, señor Alcalde, y buenas tardes a todos los asistentes. Bien, señor Samper, le responderé a la primera pregunta y es que el proyecto está finalizado y se ha realizado ese proyecto según las directrices que ha ido marcando la Conselleria. Falta entregarlo al Ayuntamiento para así aprobarlo y una vez esté aprobado, pues se comenzará con la licitación de las obras. Ya en otros plenos, sé que me ha preguntado por este asunto y el retraso se debió a que se deben hacer las cosas, pues como creo que se deben hacer, para poder tener una conexión con la zona de la actuación del puerto. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Gracias, señora Sánchez. Continuamos con la siguiente, que también es del Grupo Municipal de Sueña, la 271, señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. El 7 de mayo de 2021, hace casi 19 meses, se formalizó el contrato de redacción del proyecto de rehabilitación del paseo de la Mata. Según el punto quinto del pliego de cláusulas administrativas, la duración del contrato es de cuatro meses, a contar a partir del día siguiente al de formalización del contrato, plazo que terminó el pasado 7 de septiembre de 2021. En los Plenos ordinarios de los meses de septiembre de 2021 y marzo de 2022 le hice preguntas sobre el retraso de la redacción del proyecto. La contestación del Concejal delegado fue que el plazo estaba suspendido y que el proyecto no se ha finalizado por discrepancias con Costas, a los efectos de mantenimiento y trazados, ya que quieren modificar varios tramos. Habiendo pasado más de ocho meses desde mis anteriores preguntas, le hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué fecha se ha entregado el proyecto definitivo al Ayuntamiento? ¿Se ha aprobado dicho proyecto por el Ayuntamiento y en caso afirmativo, en qué fecha y por qué órgano? ¿Cuál es la valoración de la obra a ejecutar? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor, Samper, también la señora Sánchez le va a contestar.

Sra. Sánchez: Gracias, señor Samper, el proyecto está finalizado y antes de entregarlo al Ayuntamiento, lógicamente, se ha enviado o se va a enviar al Servicio Provincial de Costas. Creo que las soluciones constructivas que nos ha ido haciendo llegar el Servicio Provincial de Costas, pues son tan acertadas como que es dominio público, es dominio marítimo-terrestre, es decir, que todo lo que se ha estado trabajando en este



aspecto es para poder mantener ese trazado y bueno, todas las conversaciones, reuniones y demás soluciones que se van a adoptar son las más favorables para lo que el proyecto que pretendíamos hacer. No puedo darle fechas porque ni el importe, al no estar presentado este proyecto ni nada de eso, se puede saber. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Sánchez, seguimos con el Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, 272, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, en el presupuesto vigente se incluye la partida de gastos redacción del proyecto remodelación del parque de La Siesta por importe de 2.500.000, tras la incorporación del remanente de crédito de la misma cantidad aprobado en el presupuesto de 2020, partida en la que está disponible a fecha 30 de abril la cantidad de 2,4 millones. Según el expediente de contratación, el importe de este contrato asciende a 4,8 millones de euros, financiado en tres anualidades. En el presupuesto para 2021, prorrogado para el 22, que, a su vez, se prorrogará para 2023, no se incluye cantidad alguna para afrontar la anualidad de 2023 por importe de 1,6 millones de euros. Por todo ello, les hacemos las siguientes preguntas, ¿para cuándo tienen previsto aprobar inicialmente en Pleno el presupuesto 2023? ¿Cómo van a financiar la anualidad de 2023 del parque de La Siesta por importe de 1.604.000 euros?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. ¿Señor Paredes?

Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor Alcalde. Ahora, señor Samper, es cuando tiene que tener a mano los datos que le comentaba, porque le van a venir bien a la hora de analizar la evolución del impuesto de plusvalías y puede ver cómo esa evolución no es lineal, es decir, no es..., no asciende de la misma forma cada mes y por lo tanto, no podemos hacer una previsión real y nos vamos a esperar a final de año para realizar un estudio sobre la evolución del impuesto y determinar a cuánto ascienden los ingresos reales de este Ayuntamiento en cuanto al impuesto de plusvalía. Por lo tanto, con la liquidación del presupuesto, una vez iniciado el 23 y tengamos todos los datos, nos pondremos a ello. En cuanto al parque de La Siesta, pues el parque de La Siesta es un proyecto fundamental para nosotros, y ahora mismo está en fase de adjudicación y por lo tanto, con el dinero que hay en el presupuesto de 2022 pudiéramos adjudicar esta parte de la primera anualidad. La segunda anualidad, la del 23, a la que usted hace referencia, pues con los remanentes, con modificaciones presupuestarias, creo que tenemos capacidad suficiente para afrontar esa anualidad cuando llegue si el presupuesto del 23 no se encontrara aprobado. Eso es todo, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Paredes. Continuamos con la siguiente, la 273, también del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, en el presupuesto 2021, prorrogado para 2022, que a su vez, se prorrogará para 2023, ya que no existe tiempo material para que se apruebe definitivamente el presupuesto del 23 antes del 1 de enero, se incluyen las tres partidas de aseo urbano, con un total de 21,3 millones de euros, de los cuales, 11,8 corresponden a la recogida de residuos y transporte a vertedero; 7,8, a limpieza viaria; y 1,6, a limpieza y mantenimiento de la costa. El 29 de junio de 2022 se ha formalizado contrato con la mercantil Acciona por un importe anual de 24,3 millones de euros, por lo que, a 1 de enero de 2023, existirá un déficit en las partidas de aseo urbano de casi 3 millones de euros, por lo que le hacemos las siguientes preguntas, ¿para cuándo tienen previsto aprobar inicialmente en Pleno el presupuesto de 2023? ¿Cómo van a financiar el déficit de 2,9 millones de euros que existirá



en este contrato a partir del 1 de enero de 2023? Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, el señor Paredes le va a contestar.

Sr. Paredes: Sí, gracias, señor Alcalde. Señor Samper, lo del presupuesto del 23, no le voy a repetir toda la contestación de la pregunta anterior, porque entiendo que la repite, o bien porque no lo ha entendido, o bien porque quiere unos minutos más para escucharse, y lo veo del todo innecesario. Puede remitirse a la pregunta 272 y ver lo que le acabo de explicar sobre el porqué no está aprobado el presupuesto. En cuanto a la partida sobre la adjudicación de las basuras, pues mire, igual que en el presupuesto del 22 no estaba la partida y se incrementó sin ningún problema; en el 2023, cuando pasemos al siguiente ejercicio, esa partida se podrá, o modificar, o abonar cada factura que venga con la bolsa de vinculación y poder prestar el servicio de la misma manera que se viene prestando hasta ahora. Eso es todo, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Bueno, restaría la siguiente pregunta, la 274, también del Grupo Municipal de Sueña, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, gracias, el pasado 4 de noviembre conocíamos que la Fiscalía había acusado a la Concejala Gómez Candel con 11 años de inhabilitación para cargo público por un supuesto delito de prevaricación en los encargos de material a empresas para la realización de las obras del parque de La Siesta. Después de más, de más de ocho días en los que el Alcalde de Torrevieja se queda mudo, al contrario de las dos ruedas de prensa en las que pidió la dimisión de África Celdrán, Concejala del anterior equipo de Gobierno, que se encontraba en una situación procesal similar, pero en ese momento previa a la que se encuentra su compañera de partido y realizadas el 23 de diciembre de 2016 y el 10 de marzo de 2017, el 12 de noviembre el Alcalde indica que no tomaría ninguna decisión al respecto ni se pronunciaría hasta que no se declarara juicio oral. La película de terror no acaba aquí y el 18 de noviembre tuvimos de nuevo constancia de que la Fiscalía volvía a acusar con 12 años de inhabilitación a la Concejala Gómez Candel por otro supuesto delito de prevaricación, en esta ocasión, por la realización del famoso plan de choque de las basuras en 2019, anunciado a bombo y platillo junto al Alcalde de Torrevieja en rueda de prensa. La cosa no queda aquí y la tercera entrega de la saga, el 21 de noviembre, conocemos que el Juzgado decretó la apertura de juicio oral el 5 de julio de 2021 y remitió después la causa a la Audiencia Provincial para enjuiciamiento. El Alcalde de Torrevieja sigue mudo hasta que el 23 de noviembre afirma públicamente que la apertura de juicio oral se encuentra pendiente de recurso y cuestionando los pronunciamientos de la oposición pidiendo la dimisión de Gómez Candel, parece ser sin recordar que él mismo estuvo pidiendo la dimisión de Celdrán durante más de tres meses, incluso sin haberse decretado la apertura de juicio oral. Por todo ello, le hacemos las siguientes preguntas, ¿va a seguir manteniendo en sus cargos a la Concejala de su equipo de gobierno Carmen Gómez Candel? Si la respuesta es afirmativa, ¿no cree usted que tiene un doble rasero a la hora de pedir dimisiones dependiendo de si los políticos son de otro partido o del suyo propio? De la misma manera que acusó a todos los Partidos y Concejales del equipo de Gobierno anterior de ser conocedores del supuesto delito de prevaricación de África Celdrán, ¿era usted conocedor de los supuestos delitos de prevaricación de los que la Fiscalía acusa a su compañera, es decir, dio usted, por ejemplo, el visto bueno a la realización del plan de choque en el año 2019? ¿Está usted cumpliendo con el código ético de su partido que dice que se apartará de sus cargos a aquellos cargos a los que se le abre juicio oral por supuestos delitos de corrupción prevaricación?



Sr. Alcalde: Muchas gracias. Gracias, señor Samper, yo ya he contestado en días anteriores, como usted bien acaba de anunciar en su formulación de la pregunta sobre esta cuestión, y hoy lo vuelvo a hacer aquí para ver si así consigo que usted se quede tranquilo. Me acusa usted de doble rasero y de guardar silencio ante esta noticia, vamos a ver quién guarda más silencio, si usted o yo. No le vi, en este caso, usted tan reivindicativo en el mandato anterior, ¿verdad, señor Samper? Cuando a esa Concejala, que no he citado yo y sí usted, le abrieron juicio oral. ¿Qué hizo usted? Silencio y mudo. Como tampoco le vi yo a usted muy activo, es más, enmudecer cuando sus amigos y compañeros de viaje, los que le apuñalaban, los de entonces y también los de ahora, los mismos que se sientan a su lado, cerraban con su consentimiento el Teatro Municipal. Hoy el Teatro Municipal está abierto con la sala llena con un musical de tirada nacional, con casi todas las funciones. Mudo también se quedó usted ahí. ¿Se acuerda usted cuando los niños gritaban en la puerta del Ayuntamiento porque usted había cerrado las escuelas deportivas municipales? 2.000 niños y niñas se quedaron sin escuelas. Tampoco nuestros mayores, también se quedaron sin las casas de la tercera edad y tantos servicios que les prestábamos. Aquí también se quedó mudo. ¿Se acuerda usted cuando les recortaron la nómina a los funcionarios y no se le abonaron y se manifestaron en las puertas del Ayuntamiento? Ahí también estaba mudo usted. ¿Se acuerda usted cuando dejaron las calles llenas de basura, más sucias, la gente se quejaba constantemente, a lo que la Concejal que usted acaba de comentar tuvo que reaccionar con ese plan de refuerzo y de limpieza? Esos son algunos de sus silencios cómplices, señor Samper, así que a mí no me hable de códigos éticos, el suyo vale lo mismo que su valentía cuando tuvo, se acordará usted bien, que asumir sus obligaciones gobernando la ciudad y no lo hizo. Se acuerda perfectamente, ¿verdad?. Mire, señor Samper, la valentía, desde luego, no son o no es salir o pedir a la Policía Local que me escolte para salir de una sesión plenaria cuando niños y mayores, en este caso, cuestionaban que usted no firmó el documento que tenía que haber firmado para que nada de eso hubiese desaparecido. Esos son los ejemplos, los silencios y los mudos. Muchas gracias, señor Samper. Pues no tenemos más asuntos que tratar ni más preguntas formuladas, por lo tanto, levantamos la sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas treinta y dos minutos del día arriba señalado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno Certifico.

